



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS  
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

**SGC**

HORA: 8:00 a.m.

MARTES DOCE (12) DE ENERO DE 2016

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO  
RADICACION: 000-2014-00348-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE.  
DEMANDADO: SENA

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes de la Contestación de demanda presentada el día 27-08 de 2015, por el señor apoderado del SENA visible en ANEXO No. 1.

EMPIEZA EL TRASLADO: MIERCOLES 13 DE ENERO DE 2016, A LAS 8:00 A.M.

  
LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA  
Oficial Mayor

VENCE EL TRASLADO: VIERNES 15 DE ENERO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA  
Oficial Mayor

HORA: 8:00 a.m.

MIERCOLES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2015

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*

CR

Doctor  
JOSE FERNADEZ OSORIO  
Honorable Magistrado Del Tribunal Contencioso Ad  
E. S. D.

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENT**  
**RADICADO: 13 001 23 33 000 2014 00348- 00**  
**DEMANDANTE: RUTH ESTER SALGADO MONSALVE**  
**DEMANDADO: SENA**

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: CONTESTACION DDA

REMITENTE: OMERIS ORTIZ

DESTINATARIO: JOSE A. FERNANDEZ OSORIO

CONSECUTIVO: 20150821128

No. FOLIOS: 24 --- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 27/08/2015 03:19:30 PM

FIRMA:



+ Expediente  
Activo  
- 220 folios -

**OMERIS MARIA ORTIZ ESCUDERO**, mayor de edad, residente en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.554.872 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No.108137 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Bolívar, según consta en el poder que anexo otorgado por la Director Regional, Dr. Jaime Torrados Casadiegos, acordes con las resoluciones de nombramiento, acta de posesión adjuntos, de manera atenta y respetuosa procedo a dar contestación a la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia, exponiendo para su consideración los siguientes argumentos, con el fin de que sean tenidos en cuenta al momento de proferir sentencia dentro del asunto:

### RESPUESTA A LOS HECHOS

Se responden en el mismo orden planteado por el apoderado de la demandante, ceñidos además al modo como fueron rotulados numéricamente, para facilidad de la comprensión de la posición de mi representada.

AL HECHO 1: Ciertamente y aclaro, la suscripción de los Contrato de Prestación de Servicio que celebro la dimanante con mi poderdante, se dieron en razón que la Entidad no contaba dentro de su planta de personal con funcionarios para ello, contratación que fue efectuada bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las cláusulas en ellas contenidas. En este sentido el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 expresa:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Como se desprende del texto legal la administración se encuentra facultada para celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales, cuando la planta de personal no alcance para atender eficazmente el funcionamiento normal y adicionalmente, cuando se requieran conocimientos especializados, así ha señalado el H. Consejo de Estado que el vínculo contractual que subyace en los contratos de prestación de servicios no es ilegal, por el contrario, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, en armonía con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2478 de 2008 (aplicable al caso concreto) permiten esta forma de contratación.

AL HECHO 1.1: Ciertamente y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebro contrato de prestación de Servicios la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.1018-2004 realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía

para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve Ver expediente Administrativo.

AL HECHO 1.2: Cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y el demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada como los que poseía el actor no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.149-2005 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte de la Sra. Salcedo Monsalve . Ver expediente administrativo.

Por otro lado La supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.3 Cierto Parcialmente y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal.

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.339-2006 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte de la Sra. Salcedo Monsalve . Ver expediente administrativo.

La supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.4: Cierto Parcialmente y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.436-2007 realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte Sra. Salcedo Monsalve Ver expediente administrativo.

No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.5: Cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebro contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

El demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.650-2008, realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte de la Sra. Salcedo Monsalve Ver expediente administrativo.

No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.6: Cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebro contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.379-2008 realizo las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se superviso y controlo el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve Ver expediente administrativo.

No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o

interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 1.7: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señor la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.92-2009 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve administrativo.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

AL HECHO 1.8: No Ciertamente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.294-2010 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve

AL HECHO 1.9: No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.722-2011 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve administrativo.

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

1.10. No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señor la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.340-2011 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

1.11. No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señor la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.719-2012 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por la contratista.

1.12. No es cierto Parcialmente. Y aclaro entre la demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y la demandante cumplió con su objeto contractual.

Ahora bien, la relación contractual surgida entre el señor la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve y el SENA estuvo regida por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios configurada a partir de cuándo: i) Se acordó la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública; ii) No se pactó subordinación porque el contratista era

autónomo en el cumplimiento de la labor contratada; iii) Se acordó un valor por honorarios prestados y; iv) La labor contratada no podía realizarse con personal de planta ya que se requerían conocimientos especializados como los que poseía el actor y la Entidad no podía realizar con personal de planta la labor contratada por ser insuficiente el personal

La demandante mediante el contrato de prestación de servicios No.194-2012 realizó las actividades con autonomía técnica, administrativa y financiera y sin subordinación; no se dieron órdenes simplemente se supervisó y controló el resultado, no el cómo se realiza; existía autonomía para fijar las condiciones del cumplimiento del servicio por parte del Sra. Salcedo Monsalve

Por otro lado No es cierto que estuviera bajo subordinación como lo señala en este hecho y aclaro la supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 2: No Cierto Y aclaro entre el demandante y el Servicio Nacional de aprendizaje SENA no existió ninguna relación laboral celebró contrato de prestación de Servicios y el demandante cumplió con sus objeto contractual.

Así mismo los contratos suscritos por la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve , con la entidad los ejecuto sin requerir de los elementos de una relación laboral.

Por otro lado en todo Contrato de prestación de Servicios, las Partes se obligan a cumplir una obligación Contractual.

AL HECHO 2.1: Cierto parcialmente y aclaro , en el Contrato de prestación de Servicio las parte tanto el contratista como el contratante tiene obligaciones contractuales que cumplir, por cumplir con esta no se desnaturaliza el Contrato de Prestación de Servicios.

La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

AL HECHO 2.2: No cierto como lo plantea el apoderado en este hecho, la entidad tenía una necesidad de impartir una formación por un tiempo determinado por el cual fue contratado el demandante, es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, era permitido por la Ley.

Por otro lado el fin del contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

AL HECHO 2.3: Cierto parcialmente y aclaro , el contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, y debía cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicio, y no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado. En esta contestación se ha demostrado que los contratos suscritos por la Señora Ruth Ester Salcedo Monsalve, con la entidad los ejecuto sin requerir de los elementos de una relación laboral.

AL HECHO 2.3.1: Cierto y aclaro el contratista cumplió con su obligación contractual pactada en el contrato de Prestación de Servicios Suscrito con la Entidad que represento. Sin requerir de los elementos de una relación laboral para cumplir con su objeto contractual.

De otra parte, se advierte que los contratos suscritos entre las partes se efectuaron bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, por lo cual se colige que conoció y aceptó tal forma de vinculación que no generaba relación laboral ni prestaciones sociales al contratista.

AL HECHO 2.3.2 Ciertamente y aclaro la contratista cumplió con su obligación contractual pactada en los diferentes contratos de Prestación de Servicios Suscritos con la Entidad que represento. Sin requerir de los elementos de una relación laboral para cumplir con los distintos objetos contractuales.

AL HECHO 2.3.3 : No es cierto este hecho como lo plantea el apoderado de la demandante, y aclaro cumplió con sus obligaciones contractuales, que se obliga todo contratista, que celebra Contrato de prestación de Servicio con la entidad que represento. Sin requerir de los elementos de una relación laboral para cumplir con los distintos objetos contractuales.

AL HECHO 2.3.4: No es cierto el hecho como lo plantea el apoderado de la señora Ruth Ester Salcedo Monsalve, la Entidad que represento nunca la capacitó ni evaluó y mucho menos le dio órdenes.

La Ley 80 de 1993 artículos 4º y 5º han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, aquellos encargados de impartir formación quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos.

AL HECHO 2.3.5. No es cierto este hecho como lo plantea el apoderado, y aclaro, en cuanto a los horarios en que la contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

Debe destacarse que en dichos contratos se señala que las obligaciones debían cumplirse en un número determinado de horas, más no indica horario, vale decir, que esta estipulación permite inferir la autonomía que tenía el actor para el cumplimiento de las obligaciones contratadas, de manera que podía programar el desempeño de sus actividades con cierta libertad y por los servicios prestados recibió honorarios.

AL HECHO 4: No es cierto este hecho como lo plantea el apoderado de la parte demandante, y aclaro la contratista debía cumplir el objeto por el cual fue contratado es necesario resaltar que por, este hecho, así como ciertas actividades orientadas por la entidad para la prestación del servicio, y debía cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicio, y no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contractual en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

La supervisión en la contratación estatal es el conjunto de actividades que se realizan para vigilar y controlar las acciones del contratista y hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuestales establecidas en los contratos, con ello se constata la observancia de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes y ello no conlleva necesaria y obligatoriamente subordinación o dependencia del contratista al supervisor o interventor, máxime si son contratos de tracto sucesivo en los que permanentemente se debe inspeccionar la labor realizada por el contratista.

AL HECHO 5: No es cierto y aclaro a la demandante, se le cancelaban honorarios por el cumplimiento de sus obligaciones. Como se evidencia de las minutas del contrato la forma de pago se efectuaba previa presentación de los informes correspondientes y el comprobante de pago de autoliquidación de los aportes a la seguridad social atendiendo a la obligación que le asistía al SENA, como entidad contratante, de verificar la afiliación y pago de tales. El supervisor de contrato de prestación de Servicios de la demandante constata el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes intervinientes en el Contrato.

AL HECHO 6: No es cierto este hecho, en razón que el vínculo que tuvo con la Entidad que represento fue contractual y no laboral, estipulada por los contratos de prestación de servicios suscritos por las partes, por el tiempo estrictamente necesario, contratos cuya tipología, definición y naturaleza se encuentran definidos en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

AL HECHO 7: No es cierto, pues como ya fue anotado en precedencia la vinculación que tuvo con el SENA, la demandante fue eminentemente contractual y no laboral determinada por los contratos de prestación de servicios suscritos por las partes, por el tiempo estrictamente necesario,



contratos cuya tipología, definición y naturaleza se encuentran definidos en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La misma norma contempla que, quienes celebren contratos bajo la modalidad de prestación de servicios, no tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales por cuanto el propósito de dichos contratos es desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, a fin de satisfacer las necesidades en beneficio del interés público y no por ello, si las obligaciones se cumplen bajo la supervisión de la dirección de la entidad y en el horario de atención al público, tiene derecho a un tratamiento igual al de un trabajador oficial como se pretende en esta demanda.

La Sala Plena del Consejo de Estado, en decisión adoptada el 18 de noviembre de 2003, Radicación IJ-0039, Consejero Ponente Dr. Nicolás Pájaro Peñaranda, Actora: María Zulay Ramírez Orozco, manifestó:

*“6. Es inaceptable el criterio según el cual la labor que se cumple en casos como aquel a que se contrae la litis, consistente en la prestación de servicios bajo la forma contractual, está subordinada al cumplimiento de los reglamentos propios del servicio público por no haber diferencia entre los efectos que se derivan del vínculo contractual con la actividad desplegada por empleados públicos, dado que laboran en la misma entidad, desarrollan la misma actividad, cumplen órdenes, horario y servicio que se presta de manera permanente, personal y subordinada.*

*Y lo es, en primer término, porque por mandato legal, tal convención no tiene otro propósito que el desarrollo de labores “relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”; lo que significa que la circunstancia de lugar en que se apoya la pretendida identidad de la relación jurídica derivada del contrato (sitio donde se prestó el servicio) con la situación legal y reglamentaria, carece de fundamento válido. Son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a.) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b.) que requiera de conocimientos especializados la labor (art. 32 L. 80/93).*

*Es inaceptable, además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad.*

*Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita.*

*Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.”*

La Corte Constitucional, en Sentencia C-154 de 1997 con ponencia del Dr. Hernando Herrera Vergara, analizó la diferencia entre el contrato laboral y el de prestación de servicios bajo la siguiente consideración:

*“El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

*a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

*El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.”*

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios”.

AL HECHO 8: Ciertamente presento petición que fue resultado de fondo Mediante Oficio radicado con el número 2-2014-003217 de fecha 26 de marzo del 2014 el SENA –la Regional Bolívar respondió la solicitud negando al actor el derecho a las prestaciones sociales y derechos laborales solicitados en atención a que los contratos suscritos con éste están regulados por la Ley 80 de 1993

Como se desprende del material probatorio, el actor prestó sus servicios al SENA, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, cuyo objeto era brindar apoyo en las áreas de artesanías.

De otra parte, se advierte que los contratos suscritos entre las partes se efectuaron bajo el amparo de la Ley 80 de 1993, por lo cual se colige que conoció y aceptó tal forma de vinculación que no generaba relación laboral ni prestaciones sociales al contratista.

AL HECHO 9. No es un hecho sino un requisito para poder demandar

AL HECHO 10: No es un hecho sino un requisito para poder demandar

#### RESPUESTA A LAS PRETENSIONES

En consideración a lo que indicaré frente a los hechos de la demanda, me opongo a las pretensiones solicitadas por el actor así:

**A LA PRIMERA:** Me opongo a que se declare la nulidad del oficio número 2-2014-003217 de fecha 26 de marzo del 2014 por cuanto es simplemente eso: un oficio y no un acto administrativo como tal; aspecto frente al cual la jurisprudencia y la doctrina han sido claros en afirmar lo siguiente:

Para el tratadista Jaime Orlando Santofimio el acto administrativo es: *“toda manifestación unilateral de la voluntad de quienes ejercen funciones administrativas, tendientes a la producción de efectos jurídicos”*.

Para el citado autor los elementos claves para poder llegar a la conclusión de que existe un acto administrativo son:

1. Existencia de la figura a partir de un acto positivo, consistente en la expresión o manifestación general o eventualmente, concreta o específica, proveniente de quienes ejercen funciones administrativas.
2. Manifestación realizada por quienes ejercen funciones administrativas, esto es, la expresión de lo querido o deseado conforme a derecho, la cual debe ser de naturaleza unilateral.
3. El acto administrativo debe ser básicamente expresión de voluntad.
4. Las manifestaciones unilaterales de voluntad no sólo pueden provenir de los órganos de la rama ejecutiva del poder público, sino también, de cualquier autoridad de los otros poderes u órganos autónomos e independientes e incluso de los particulares, a los que les hubieren sido atribuidas funciones administrativas.
5. El quinto elemento caracteriza al acto administrativo por su naturaleza decisoria, es decir, por poseer la fuerza suficiente para crear situaciones jurídicas a partir de su contenido. En consecuencia, si la manifestación de voluntad no decide ni crea situación jurídica, no es un acto administrativo.

El H. Consejo de Estado, en sentencia del 14 de noviembre de 1996, radicación número 12543, con ponencia del Dr. Carlos Orjuela Góngora, precisó sobre el particular:

*“Para una mejor ilustración acerca de la naturaleza jurídica del **acto administrativo** resulta oportuno transcribir algunos apartes de una sentencia del Consejo de Estado, del 22 de enero de 1988, citada por el profesor Gustavo Penagos en su obra *El Acto Administrativo*, Tomo I, páginas 89 y 90. Dijo así esta Corporación:*

*“Así las cosas, el acto administrativo, a la luz de la ley colombiana es una manifestación de voluntad, mejor se diría de la intención ya que ésta supone a aquélla, en virtud de la cual se dispone, se decide, se resuelve una situación o una cuestión jurídica, para, como consecuencia, crear, modificar o extinguir una relación de derecho, y esa decisión, proferida por autoridad competente —pública o privada en un proceso de privatización de lo público como el que se observa esporádicamente en el país—, está sujeta al control jurisdiccional de lo contencioso administrativo.*

*“Aparecen así los elementos esenciales del acto.*

*Competencia: Facultad para dictar el acto.*

*Decisión: Que traduce la voluntad o intención del funcionario competente.*

*Contenido: Que es el alcance de la decisión: crear, modificar, o extinguir una relación jurídica, en ejercicio de la función administrativa.*

*Esos elementos suponen un antecedente esencial; el sujeto emisor, el cual implica, a su turno, la voluntad o la intención”.*

***En este enfoque se observa que los oficios no contienen los elementos esenciales que les permitan inscribirse en la categoría de los actos administrativos.** En efecto, los oficios fueron producidos, en su orden, por el Intendente General del Ejército y por el Comandante del Ejército, mas no por el comando de la Fuerza, que sería el competente para dictar el acto de selección. (Subrayado fuera de texto).*

*Tal como la Sala lo advirtió en líneas anteriores los oficios no contienen en sí una decisión, toda vez que se limitan, el primero, a transmitir una resolución previamente tomada por el Comando de la Fuerza, y el segundo, a transcribir dos prescripciones legales. **Por esto mismo, al tratarse de actos que no comportan los elementos ya vistos, la censura del actor frente a ellos quedaría ad portas por la vía jurisdiccional, es decir, sin opción de avanzar de modo plausible más allá de los dominios de la vía gubernativa.***

*Siendo como es que los oficios impugnados no constituyen verdaderos actos administrativos, resulta ostensible la falencia de uno de los presupuestos procesales referidos para acceder a un fallo de fondo, **por lo cual habrá de revocarse la sentencia de primer grado, resolviendo en su lugar de manera inhibitoria.** (Subrayas extra texto).*

**A LA SEGUNDA:** Me opongo a esta declaración y condena por ser consecuencia de la anterior declaración, ya que la vinculación del actor no fue de carácter laboral sino contractual enmarcada dentro de la modalidad de prestación de servicios cuya tipología, definición y naturaleza definida en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que este tipo de contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales.

Po lo anterior la entidad que represento no está obligada a reconocer y pagar prestaciones sociales y cualquier otro emolumento de quien no haya prestado sus servicios a la entidad en virtud de una relación legal y reglamentaria o una relación contractual laboral pública.

Además, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar le canceló al actor la totalidad de los honorarios convenidos, lo que conduce a que no está obligada a efectuar pagos que excedan el valor pactado en las órdenes y contratos de prestación de servicios.

**A LA CUARTA:** Me opongo a esta condena por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas ya que la señora RUTH ESTER SALGADO MONSALVE, dentro del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar tenía el carácter de contratista independiente por prestación de servicios.

**A LA QUINTA:** Me opongo a esta declaración, por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas ya que no existió entre las partes una relación de carácter laboral por lo que no puede predicarse ningún tipo de las prerrogativas que se aspiran con la presente demanda.

**A LA SEXTA:** Me opongo a esta condena por ser consecuencia de las anteriores declaraciones y condenas ya que la señora RUTH ESTER SALGADO MONSALVE , dentro del Servicio Nacional

de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar tenía el carácter de contratista independiente por prestación de servicios.

## EXCEPCIONES

Solicito declarar probadas la siguiente excepción Excepciones Fondo:

### ➤ **PRESCRIPCION:**

Aunque los aspectos debatidos en el presente proceso son más de derecho que de hechos, sin embargo, como hasta la fecha no existe pronunciamiento judicial, es necesario proponer las excepciones que en derecho correspondan, en defensa de los intereses de la entidad demandada, máxime cuando dentro de las pretensiones se aspira al reconocimiento y pago de prestaciones sociales producto de una supuesta relación entre las partes derivada de un contrato de trabajo, sin que la presentación de la presente excepción signifique la aceptación de las pretensiones de la demanda.

### ➤ **Inexistencia de la obligación y del demandado Servicio Nacional de Aprendizaje SENA - Regional Bolívar**

Por razón a que la vinculación de la señora RUTH ESTER SALGADO MONSALVE , con el SENA Regional Bolívar lo fue a través de Contratos de Prestación de Servicios y no mediante un contrato de trabajo.

Sobre este particular es necesario reiterar lo consignado por el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que al respecto indica: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Un contrato de prestación de servicios no supone las mismas condiciones ni requisitos de un contrato laboral, puesto que en el caso de un contrato de servicios, la obligación es de hacer algo, más no de cumplir un horario ni de tener una subordinación permanente. Este tipo de contratos no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por un término preestablecido.

Sobre el contrato de prestación de servicios, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154/97, Magistrado Ponente HERNANDO HERRERA VERGARA, señaló que *"un contrato de prestación de servicios es la actividad independiente desarrollada, que puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada."*

De igual forma mediante sentencia del 16 de mayo de 1991, proferida por el Consejo de Estado, sección primera, expediente 1323, Magistrado Ponente LIBARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se aclaró que a pesar de que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse como contrato de Prestación de servicios, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y la concepción tradicional que se ha tenido de aquel, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto y que han sido reconocidas por el Estado.

De las pruebas aportadas al proceso se desprende que las labores desarrolladas por el actor y el cumplimiento de las actividades específicas a él encomendadas pueden materializarse a través de un contrato de prestación de servicios. Aunque doctrinaria y jurisprudencialmente se ha aceptado que el contrato de prestación de servicios no genera una relación laboral, no sobra reiterar la precisión que sobre este particular ha efectuado la Ley 80 de 1993 en su artículo 32. Igualmente es conveniente recordar la prescripción *"para que se celebren por el término estrictamente indispensable"* porque estos contratos no están previstos para remplazar de la institución la planta de personal.

Finalmente debo expresar que de acuerdo a lo antes indicado no puede endilgarse obligación laboral a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA porque el vínculo jurídico establecido

con la demandante fue el de un contrato de prestación de servicios; en consecuencia no existe obligación a cargo de la entidad que represento para el pago de las obligaciones laborales pretendidas por la actora por cuanto no se encuentran reunidos los presupuestos básicos para su reconocimiento.

Ahora bien, la demandante solicita el reconocimiento y pago de acreencias laborales como si ésta hubiera desempeñado un cargo para el que no fue contratado y que jamás desempeñó, por lo tanto no existe causa jurídica para dicha reclamación, pues desempeñó el objeto por el cual fue contratada que corresponden a las de impartir formación en el áreas de artesanías .

Asimismo, devengó los honorarios convenidos entre las partes, que fueron cancelados en su totalidad lo que conduce a que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar no está obligado a efectuar pagos que excedan el valor pactado en los contratos de prestación de servicios las cuales el demandante manifestó conocer y aceptar.

#### ➤ BUENA FE.

Se invoca el principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política según el cual *"las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas"*, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil.

Así las cosas el SENA al suscribir las órdenes y contratos de prestación de servicios con el actor lo hizo bajo el entendido que éste lo ejecutaría de buena fe y por consiguiente se obligaba al cumplimiento de lo pactado en sus cláusulas por lo que no es dable entonces predicar la existencia de un vínculo de carácter laboral cuando el mismo demandante manifestó su voluntad de prestar sus servicios mediante unos contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, a más de que en el plenario no obra probanza alguna que permita inferir que los mismos no fueron ejecutados en la forma como allí se pactó.

#### ➤ COBRO DE LO NO DEBIDO.

El demandante solicita el reconocimiento y pago de acreencias laborales como si éste hubiera desempeñado un cargo para el que no fue contratado y que jamás desempeñó, por lo tanto no existe causa jurídica para dicha reclamación, pues desempeñó el objeto por el cual fue contratado que corresponden a las de impartir formación en programas de artesanías.

Así mismo, devengó los honorarios convenidos entre las partes, que fueron cancelados en su totalidad lo que conduce a que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar no está obligado a efectuar pagos que excedan al valor pactado en los contratos de prestación de servicios las cuales la demandante manifestó conocer y aceptar.

#### ➤ EXCEPCIONES DE CARÁCTER GENERICO.

Las demás que aparezcan probadas durante el proceso y que por no requerir de formulación expresa el Tribunal deberá decretarlas de oficio.

### FUNDAMENTACION FACTICA Y JURIDICA DE NUESTRA DEFENSA

La entidad que represento no ha violado las disposiciones aludidas por el demandante referentes a los artículos 1, 2, 3, 6, 13, 25, 53, 122, 123 y 125 de la Constitución Política, así como tampoco los Decretos 3135/68, 1848/69 y 1042/78, el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, conforme a lo que expondré a continuación:

La Constitución Política de 1991, reguló lo pertinente a la función pública, estableciendo las notas características de la relación laboral con la administración pública así:

*"Artículo 122.- Desempeño de las funciones públicas. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

*Artículo 125.- Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la Ley, serán nombrados por concurso público.*

*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...).*

El ordenamiento jurídico autoriza diferentes clases de vinculación de personas con las entidades públicas según sus situaciones, se destacan como modalidades principales las siguientes:

- A. La vinculación legal y reglamentaria (de empleados públicos),
- B. Laboral contractual (de trabajadores oficiales con esa clase de contratos) y,
- C. Contractual administrativa (contratos de prestación de servicios – contratistas), cada una con su propio régimen.

**A. La vinculación legal y reglamentaria (de los empleados públicos).**

Es la vinculación propia de los empleados públicos que se manifiesta a través de la expedición de un acto administrativo de nombramiento y se perfecciona con la posesión del empleo.

Varias disposiciones han regulado los empleos públicos que pueden desempeñar, entre otros, los empleados públicos, entre las cuales se destacan la Ley 4ª de 1913, el Decreto Ley 2400 de 1968, etc.

Ley 4ª de 1913 Código de Régimen Político y Municipal en su tiempo dispuso:

*“Artículo 5.- Son empleados públicos todos los individuos que desempeñan destinos creados o reconocidos en las leyes. Lo son igualmente los que desempeñan destinos creados por ordenanzas, acuerdos y decretos válidos. Dichos empleados se clasifican en tres categorías, a saber:*

1. Los Magistrados, que son los empleados que ejercen jurisdicción o autoridad.
  2. Los simples funcionarios públicos, que son los empleados que no ejercen jurisdicción o autoridad, pero que tienen funciones que no pueden ejecutar sino en su calidad de empleados; y
- a) Los meros oficiales públicos, que son los empleados que ejercen funciones que cualquiera puede desempeñar, aun sin tener la calidad de empleado”.

El Decreto Ley 2400 de 1968, expedido por el Presidente de la República, modificó las normas que regulan la administración de personal civil, en el artículo 2º ordenó:

*“...Empleado o funcionario es la persona nombrada para ejercer un empleo y que ha tomado posesión del mismo.*

*(...)*

*Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones”.*

El Decreto Ley 1042 de 1978, expedido por el Presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió la Ley 5ª de 1978, estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la administración pública y en lo pertinente previó:

*“Artículo 2º.- De la noción de empleo. Se entiende por empleo el conjunto de funciones, deberes y responsabilidades que han de ser atendidos por una persona natural, para satisfacer necesidades permanentes de la administración pública.*

*Los deberes, funciones y responsabilidades de los diferentes empleos son establecidos por la Constitución, la ley o el reglamento, o asignados por autoridad competente”.*

Por su parte, el artículo 122 de la Constitución Política señala:

*“No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente (...).”*

A su vez, el artículo 123 ibídem consagra:

*“Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”.*

De las anteriores disposiciones es posible establecer los elementos esenciales de los empleos estatales así:

a) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad. Si el empleo no está previsto en la respectiva planta de personal, es imposible aceptar que se puede desempeñar lo que no existe.

b) La determinación de las funciones propias del cargo ya previsto en la planta de personal. Para la determinación de dichas funciones se tienen en cuenta las de la Entidad, de la dependencia donde se labora y de la labor que cumple; especialmente se observan los manuales de funciones generales y específicas y los requisitos aplicables. La obligación del empleado es la de cumplir los mandatos del ordenamiento jurídico que le competen; la desobediencia tiene relación con dichos mandatos.

Ahora bien, cuando el empleo específico (que el interesado pretende desempeñar) no está previsto en la respectiva planta de personal, el hecho que existan otros cargos parecidos que ya están siendo desempeñados por otras personas y que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios realice labores similares a las que desempeñan esos empleados públicos, no conduce a que se pueda aceptar que el empleo público existe de acuerdo al régimen jurídico con las funciones que atiende el contratista, para luego admitir que esa relación contractual encubre una relación legal y reglamentaria.

c) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc. Entonces, es necesario distinguir entre los recursos para cubrir las obligaciones laborales de los servidores públicos y otra clase de recursos previstos en los presupuestos estatales. Por lo tanto, la existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza (v.gr. las derivadas de los contratos estatales) no implica el cumplimiento de la exigencia señalada.

Adicionalmente, el artículo 125 constitucional señala que el ingreso al servicio público se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y para ellos es indispensable la designación válida (nombramiento o elección, según sea el caso) seguida de la posesión, de esta forma, la persona nombrada y posesionada, queda investida de las facultades para prestar el servicio correspondiente.

En esta forma de vinculación al servicio el régimen laboral se encuentra previamente determinado en la ley, de modo que no existe la posibilidad de que el Estado empleador y el servidor, puedan discutir y convenir las condiciones del empleo, así como tampoco variar los alcances normativos que regulan la relación de trabajo.

#### **B. Vinculación por contrato de trabajo (de trabajadores oficiales).**

De otra parte, también pueden desempeñar empleos públicos los denominados trabajadores oficiales, los cuales están vinculados por una relación contractual laboral pública vinculados por contrato de trabajo. Ellos cuentan con su propia legislación y sus derechos están consagrados en las normas públicas, además de otras que se autorizan para ellos (v.gr. convenciones colectivas y laudos arbitrales). Ahora, las controversias derivadas del contrato de trabajo son del resorte de la jurisdicción laboral ordinaria.

Por el Decreto 2127 de agosto 28 de 1945 (D. O. No. 25.933) el Presidente de la República, reglamentó la Ley 6ª de 1945, en lo relativo al contrato individual de trabajo, allí se dispone:

*“Artículo 1o. Se entiende por contrato de trabajo la relación jurídica entre el trabajador y el patrono, en razón de la cual quedan obligados recíprocamente, el primero, a ejecutar una o varias obras o labores, o a prestar personalmente un servicio intelectual o material, en beneficio del segundo y bajo su continuada dependencia y este último a pagar a aquel cierta remuneración.*

*Artículo 2o. En consecuencia para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos: a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo; b. La dependencia del trabajador respecto del patrono, que otorga a éste la facultad de imponerle un reglamento, darle órdenes y vigilar su*

*cumplimiento, la cual debe ser prolongada, y no instantánea ni simplemente ocasional y c. El salario como retribución del servicio.*

*Artículo 3o. Por el contrario, una vez reunidos los tres elementos de que trata el artículo anterior, el contrato de trabajo no deja de serlo por virtud del nombre que se le dé, ni de las condiciones peculiares del patrono, ya sea persona jurídica o natural; ni de las modalidades de la labor; ni del tiempo que en su ejecución se invierta; ni del sitio en donde se realice, así sea el domicilio del trabajador; ni de la naturaleza de la remuneración, ya en dinero, ya en especie o ya en simple enseñanza; ni del sistema de pago; ni de otras circunstancias cualesquiera.*

*Artículo 4o. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las relaciones entre los empleados públicos y la administración Nacional, Departamental o Municipal no constituyen contratos de trabajo, y se rigen por leyes especiales, a menos que se trate de la construcción o sostenimiento de las obras públicas, o de empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o de instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por estos en la misma forma”.*

De otra parte, las disposiciones legales antes indicadas determinaron que la vinculación laboral contractual oficial tiene relación con tres grupos de actividades:

1. Trabajo en construcción o sostenimiento de las obras públicas de la administración, o
2. Trabajo en empresas industriales, comerciales, agrícolas o ganaderas que se exploten con fines de lucro, o,
3. Trabajo en instituciones idénticas a las de los particulares o susceptibles de ser fundadas y manejadas por éstos en la misma forma.

Ahora bien, los trabajadores oficiales no están sujetos a una relación legal y reglamentaria. Las labores relacionadas con su empleo se determinan en el contrato y demás normas compatibles (relación de contrato de trabajo) y, así, en verdad, el trabajador oficial –salvo situación especial- no cumple funciones esencialmente ligadas con el Estado ni con la administración; por eso, quienes tienen que ver con estas funciones estatales en las empresas industriales y comerciales tienen el carácter de empleados públicos. A los trabajadores oficiales les es aplicable el capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, en particular el artículo 53 y el Código Sustantivo del Trabajo.

El Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 23 consagra los elementos esenciales del contrato de trabajo, a saber:

- a. *La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo.*
- b. *La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y*
- c. *Un salario como retribución del servicio.*

Entonces, los elementos esenciales que rigen todo contrato de trabajo son en resumen, la prestación personal del servicio, la subordinación y un salario a título de retribución. Se advierte que estos tres elementos (tipificadores de la relación contractual laboral del trabajador oficial) son diferentes a los establecidos en la misma constitución política respecto de la relación legal y reglamentaria de los empleados públicos (relación laboral administrativa de derecho público) que ya se han enunciado.

Es así que la similitud de algunos de esos elementos no puede llevar a confusión: El trabajador cumple órdenes del superior según su voluntad, el reglamento y el contrato, mientras que el empleado público debe cumplir lo que dispone el ordenamiento jurídico al cual está sometido; el salario –como retribución del servicio- para el trabajador se determina libremente por el patrono con algunas limitaciones por convención, etc. Mientras que la remuneración del empleado público se fija conforme a las normas proferidas por las autoridades señaladas en el régimen jurídico.

### **C. Vinculación por contrato de prestación de servicios (de los contratistas del Estado).**



Entre las disposiciones reguladoras de esta clase de vinculación se encuentra el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que permite la vinculación de personal mediante órdenes de servicios o contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El vínculo contractual no genera relación de carácter laboral, por manera que no son servidores públicos y, en consecuencia, no hay lugar al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales, veamos:

*"Ley 80 de 1993, artículo 32. Contratos Estatales...*

*(...)*

3. *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Conforme a lo dispuesto en la norma, una situación autorizada para la contratación de servicios es cuando en la planta de personal de la entidad no exista el cargo o los existentes no sean suficientes (y estén provistos), en cuyo evento la administración puede vincular, a través de contrato de prestación de servicios, personal para atender las funciones que autoriza la ley. Otro evento autorizado legalmente es para vincular personal con conocimientos especializados.

Estos contratos de prestación de servicios constituyen una verdadera herramienta de gestión administrativa que propende por la realización de los fines del Estado.

En Sentencia de noviembre 30 de 2000, dentro del proceso radicado con el número 2888-99 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, se unificó la decisión en esta clase de controversias (contrato realidad). Se concluyó que mientras que no existiera empleo que proveer y no se dieran otras circunstancias allí señaladas no era factible considerar que con el contrato de prestación de servicios se hubiera querido ocultar una relación laboral de derecho público. Se enfatizó que para adquirir la condición de empleado público (relación legal – reglamentaria del laboral administrativo) y que de éste se deriven derechos que ellos tienen, conforme a la legislación es necesario que se verifiquen otros elementos propios de esta clase de relación en el derecho público como son:

- i) La existencia del empleo en la planta de personal de la entidad, ante la imposibilidad de desempeñar un cargo que no esté creado por la Constitución Política, ley o reglamento;
- ii) La determinación de las funciones propias del cargo previsto en la planta de personal; acerca de este punto se observa que el cumplimiento de labores similares de empleados públicos no significa que existan esas funciones para otra clase de relaciones y que por tal razón se satisfaga esta exigencia;
- iii) La previsión de los recursos en el presupuesto para el pago de los gastos que demande el empleo, los cuales tienen que ver con el salario, prestaciones sociales, etc. y,
- iv) La existencia de otros recursos económicos con los cuales se puedan pagar obligaciones de otra naturaleza v. gr. las derivadas de contratos estatales, no implica el cumplimiento de la exigencia señalada (Artículo 122 de la C.P.). Además, se precisó que el ingreso al servicio público (en relación laboral administrativa) requiere de la designación válida (nombramiento o elección) conforme al régimen jurídico, seguida de la posesión, para poder entrar a ejercer las funciones del empleo.

Y respecto de salarios y prestaciones reclamadas en igualdad de condiciones a empleados públicos se llegó a la conclusión que no era factible su reconocimiento, lo cual concordaba con lo dispuesto al respecto en la Sentencia C-555 de 1994. Sobre el reconocimiento del tiempo bajo el contrato de prestación de servicios para efectos prestacionales y pensionales se consideró su improcedencia, porque la persona no tenía la calidad de empleado público conforme al ordenamiento jurídico. Ahora, se señaló que en algunos casos en los cuales la persona desempeñó labores similares a las de los empleados públicos eran posibles, en aras de los principios de igualdad y equidad.

Por su parte, el principio consagrado en el artículo 53 de la C.P. conforme al cual las relaciones de trabajo se sujetan a una remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, es preciso interpretarlo en armonía con el artículo 13 ibídem y por consiguiente el trato a

las personas que se encuentran en la misma situación debe ser similar. Aunque el derecho a la igualdad admite la diversidad de reglas cuando se trata de hipótesis distintas, tal distinción debe estar clara y ciertamente fundada en razones que justifiquen el trato distinto. Ellas procederán de elementos objetivos emanados cabalmente de las circunstancias distintas, que de suyo reclaman también trato adecuado a cada una.

#### **Caso concreto.**

Resulta indiscutible que la vinculación que tuvo la señora RUTH ESTER SALGADO MONSALVE, con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, fue a través de contratos de prestación de servicios, por el tiempo estrictamente necesario, contratos de servicio cuya tipología, definición y naturaleza se encuentra definido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Se tiene claro que no se configura, ni se demuestran, ni se pueden demostrar para el presente caso, la existencia de una relación laboral de la cual se puedan reconocer las prestaciones alegadas u otras como cesantías, bonificaciones, etc., propios de una relación laboral, para cuyo reconocimiento y pago sería necesario que se encontraran probados los elementos que tipifican un contrato de trabajo y lo diferencian de un contrato de prestación de servicios:

- a. La actividad personal del demandante. Lo que en esta relación contractual por prestación de servicios, es elemento esencial según la propia naturaleza legal del contrato estatal; luego el hecho de la prestación personal del mismo por el contratista, para el caso no configura la existencia e identidad con el elemento propio de la relación laboral; simplemente en los contratos es necesario que el contratado preste personalmente el servicio o las actividades relacionadas con el objeto o fin del contrato ya sea laboral o de prestación de servicios estatal.
- b. La continuada subordinación y dependencia. Esta situación no fue dada dentro de la prestación del servicio por el contratista interesado pudiendo determinarse con exactitud que el demandante se encontraba sometido a lo estatuido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En este aspecto es necesario resaltar, que por el hecho de cumplir horarios y ciertas actividades orientadas por la entidad donde el actor prestó el servicio, no puede asegurarse automáticamente que haya subordinación, en la medida que dentro del desarrollo y ejecución del objeto contratado en cualquier contrato estatal de prestación de servicios, es imperativo que las partes coordinen actividades ya que la entidad estatal contratante no está obligada a recibir lo que a voluntad el contratista presente como cumplimiento de lo pactado.

En efecto, la Ley 80 de 1993 artículos 4° y 5° han impuesto deberes recíprocos a las partes contratantes y por ello los contratistas, en este caso, los instructores quedan supeditados al cumplimiento idóneo de las obligaciones a su cargo; pues el fin de su contrato es satisfacer a la entidad en una determinada necesidad; en nuestro caso, que se pueda cubrir la oferta de servicios de formación profesional y aprendizaje ofrecidos a los colombianos. Luego, no se puede asegurar que si el contratista recibió instrucciones, tal hecho constituya subordinación o intromisión en la autonomía que el contratista tiene al desarrollar el objeto contratado; pues simplemente con ello el SENA asegura la calidad y resultados deseados en la contratación acordes con sus derechos como contratante a la luz del artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

- c. Sueldo o salario. Como remuneración del servicio en una relación laboral, el que por definición y origen es de naturaleza diferente al concepto de honorarios por prestación de servicios.

En estas circunstancias resulta evidente que el actor no se desempeñó en igualdad de condiciones a un empleado público ni muchos menos hubiese ostentado el carácter de trabajador oficial y bien podía ser contratado por prestación de servicios ante la ausencia de personal de planta o la insuficiencia del personal existente.

El hecho que en el caso de la ejecución de los contratos de prestación de servicios suscritos por el actor se den algunas circunstancias parecidas a las que existen respecto de los empleados públicos no puede llevar a la conclusión de que encubre una relación laboral administrativa.

Como apoyo jurisprudencial a lo expuesto en precedencia me permito traer a colación, en un asunto similar al que nos ocupa, apartes de lo señalado por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A, C, P. Dr. Jaime Moreno García, Bogotá D.C. 22 de febrero de 2007, Ref. Exp. Número 47001-2331-000-1999-00248-01 Actor: Lilia Emperatriz Codina Senior. Demandado: Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA quien expresó:

*“...se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, por ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de*

conformidad con la Sentencia de la Sala Plena del Consejo de Estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda:

*“Si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales”.*

*En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:*

*(...)*

*Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor.*

*El sub lite se encuadra dentro de tal circunstancia, pues entre el libelista y la entidad accionada hubo una relación de coordinación, que no permite configurar la existencia de una subordinación, y por tanto, no ha lugar a deducir que en realidad se hubiera encubierto una relación laboral, aun cuando los otros dos (2) elementos, prestación personal del servicio y remuneración si se hallan suficientemente probados en el expediente.*

*...(Sentencia de la Subsección B, M.P. Alejandro Ordoñez Maldonado del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03)*

*(...)*

*Lo anterior significa que el contrato de prestación de servicios puede ser desvirtuado cuando se demuestra la subordinación o dependencia respecto del empleador, evento en el cual surgirá el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de prevalencia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo según el artículo 53 de la Constitución Política.*

*Se arriman como pruebas de la subordinación dos declaraciones cuyo análisis pasará a efectuar la Sala.*

*Estas declaraciones no resultan concluyentes sobre la existencia de un vínculo de subordinación entre la accionada y el actor, pues de un lado, no se precisa bajo las órdenes de qué funcionario se encontraba el demandante como quiera que se duda por los declarantes acerca de quién cumplía dicho papel entre los coordinadores, el jefe de personal, la enfermera jefe, etc., como eventuales superiores del mismo; y de otro lado, se indica que el actor respondía a cualquier persona de cualquier dependencia que lo llamara a mantenimiento, afirmación que introduce aun mayor duda porque se estaría confundiendo la existencia de una relación de subordinación con la solicitud de que sus servicios hiciera cualquier empleado de la entidad.*

*De acuerdo con lo anterior, la Sala considera que no son suficientes los elementos de prueba para configurar en el presente caso la existencia de una relación de tipo laboral por cuanto el demandante cumplió su oficio sin recibir instrucciones sobre el mismo; en efecto, la actividad consistió en aplicar sus habilidades de manera independiente y autónoma para el servicio de la entidad. La circunstancia de que laborara un número determinado de horas no constituye elemento para afirmar que existiera una relación de sujeción (Sentencia 2161/04, Demandado: Hospital San Martín, Municipio de Astrea César).*

*Entonces, constituye requisito indispensable para demostrar la existencia de una relación de trabajo, que el interesado acredite en forma incontrovertible la subordinación y*

*dependencia, y el hecho de que desplegó funciones públicas, de modo que no quede duda acerca del desempeño del contratista en las mismas condiciones de cualquier otro servidor; siempre y cuando, de las circunstancias en que se desarrollaron tales actividades, no se deduzca que eran indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales”.*

Con base en las anteriores consideraciones, solicito a su despacho, de manera atenta y respetuosa absolver a mi representada de todas y cada una de las pretensiones de la presente demanda.

#### **OTROS ASPECTOS DE ESTA CONTESTACION DE DEMANDA**

Contestados en los anteriores términos los hechos de la demanda, propuestas las excepciones y establecidas las razones de nuestra defensa procedo a darle cumplimiento a los otros requisitos que para el efecto trae el Código Contencioso Administrativo:

- a. El demandado según el texto de la demanda, lo es el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es por esta razón que me han conferido poder para que los represente en este proceso.
- b. El Procurador o Representante de la demandada lo es la suscrita abogada OMERIS ORTIZ ESCUDERO, por lo que solicito a su despacho, comedidamente, reconocerme personería.
- c. Las notificaciones personales que deban hacerse a la demandada o a la suscrita apoderada pueden dirigirse a la sede del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA Regional Bolívar ubicado ternera kilómetro uno vía turbaco de la ciudad de Cartagena de Indias. El correo electrónico institucional destinado a recibir las notificaciones judiciales es el siguiente: [notificacionesjudiciales@sena.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@sena.edu.co), el correo electrónico de la suscrita es [ortize@sena.edu.co](mailto:ortize@sena.edu.co) Tel. Celular 312-6656617

#### **PRUEBAS**

Expediente administrativo de la señora RUTH ESTER SALGADO MONSALVE

#### **ANEXOS**

Poder con el que actúo.

De esta forma dejo contestada la demanda de la referencia.

Atentamente,



**OMERIS ORTIZ ESCUDERO**  
C. C. No. 64.554.872 Sincelejo  
T. P. No. 108137 del C.S.J.

Total folios 239



LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
SENA

REGIONAL BOLÍVAR

CERTIFICA:

20

Que el(a) señor(a) **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 45.485.963 expedida en Cartagena, suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

No. del Contrato:

Contrato No. 1018 del 21 de octubre de 2004

Objeto:

Prestar los servicios como docente en el Centro CAISAM desde el 21 de octubre de 2004 al 30 de diciembre de 2004 dictando el modulo de diagrama de losa.

Fecha de Inicio:

21 de octubre de 2004.

Término de Ejecución:

El término del contrato fue de 448 horas (entre el 21 de octubre de 2004 al 30 de diciembre de 2004).

Valor:

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de **CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$ 5.599.911) M/CTE.**

No. del Contrato:

149 del 20 de junio de 2005

Objeto:

Prestar servicios como docente en el CAISAM del 20 de junio al 31 de octubre de 2005 dictando el modulo leche y sus derivados en Santa Rosa.

Fecha de Inicio:

Veinte (20) de junio de dos mil Cinco (2005)

Término de Ejecución:

El término inicial pactado fue de 384 horas (entre el 20 de junio al 31 de octubre de 2005).

Valor:

El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 5.952.676) M/CTE.**

No. del Contrato:

339 del 27 de enero de 2006

Objeto:

Prestar servicios como docente de procesamientos de cárnicos en el CAISAM del 20 de febrero al 31 de julio de 2006 en Santa Catalina.

Fecha de Inicio:

Veinte (20) de febrero de dos mil Seis (2006)

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Tenera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063

[www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero](http://www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero)

Cartagena, D.T y C. Colombia



21

- Término de Ejecución:** El término inicial pactado fue de 384 horas (entre el 20 de febrero al 31 de julio de 2006).
- Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.284.239) M/CTE.**
- No. del Contrato:** 436 del 5 de octubre de 2007
- Objeto:** Prestar servicios como asesor tutor de gestión básica de agronegocios, procesamiento de lácteos en el municipio de San Estanislao en programa Jóvenes Rurales en el periodo del 5 de octubre de 2007 al 15 de diciembre de 2007.
- Fecha de Inicio:** Cinco (5) de octubre de dos mil Siete (2007)
- Término de Ejecución:** El término inicial pactado fue de 300 horas (entre el 5 de octubre al 15 de diciembre de 2007).
- Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 5.155.038) M/CTE.**
- No. del Contrato:** 379 del 26 de agosto de 2008
- Objeto:** Prestar servicios como asesor tutor para el programa de Jóvenes Rurales en el curso de procesamiento de cárnicos con énfasis en gestión gerencial en el municipio de Zambrano y Clemencia,
- Fecha de Inicio:** Veintiséis (26) días del mes de agosto de 2008
- Término de Ejecución:** El término inicial pactado fue de (2) meses y ocho días. (500 horas).
- Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **NUEVE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 9.020.940) M/CTE.**
- No. del Contrato:** 650 del 28 de noviembre de 2008
- Objeto:** Prestar servicios como asesor tutor para atender los programas de población vulnerable, desplazados, retornados para formación complementaria en el curso de procesamiento de alimentos., los módulos de manipulación de alimentos, conservación y manejo de equipos.
- Fecha de Inicio:** Veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2008

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Tenera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 - 7833 Fax: 6536063  
[www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero](http://www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero)  
Cartagena, D.T y C. Colombia



Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS (\$ 2.165.026) M/CTE.**

No. del Contrato: 92 del 25 de marzo de 2009

Objeto: Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como asesor tutor impartiendo formación profesional integral en los programas de formación titulada (agroindustrial).

Fecha de Inicio: Cinco (5) de marzo de 2009.

Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de 600 horas.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 11.656.440) M/CTE.**

No. del Contrato: 294 del 28 de enero de 2010

Objeto: Prestación de servicios de un instructor en la especialidad de ingeniero de alimentos para desarrollar el programa de formación técnica en los módulos de formación profesional área agroindustria

Fecha de Inicio: 28 de enero de 2010

Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de 10.5 meses

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 26.355.000) M/CTE.**

No. del Contrato: 340 del 25 de marzo de 2011

Objeto: Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor en el programa de formación titulada complemento primer trimestre del año 2011 en el área de agroindustria para ejecutar acciones de formación profesional que imparte en centro.

Fecha de Inicio: 25 de marzo de 2011

Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de 3 meses y 8 días

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 9.421.067) M/CTE.**

No. del Contrato: 722 del 11 de agosto de 2011

---

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Tenera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063

[www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero](http://www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero)

Cartagena, D.T y C. Colombia



23

**Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional en el programa atención población desplazada en el (los) programa(s) PRODUCCION DE AGROINDUSTRIA en el área de agroindustria que desarrollo el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, en el desarrollo curricular y todas las acciones relacionadas con la FPI.

**Fecha de Inicio:** 11 de agosto de 2011

**Término de Ejecución:** El término inicial pactado fue de 4 MESES Y 6 DIAS

**Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 9.430.680) M/CTE.

**No. del Contrato:** 194 del 6 de febrero de 2012

**Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar competencias en los programas de Formación Profesional Integral para atender la población desplazada en el área AGROINDUSTRIA en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar.

**Fecha de Inicio:** 6 de febrero de 2012

**Término de Ejecución:** El término inicial pactado fue de 5 meses y 4 días.

**Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 13.346.667) MCTE.

**No. del Contrato:** 719 del 5 de septiembre de 2012

**Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar acciones de formación profesional en proyectos del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores para el IV trimestre de 2012 en el área de AGROINDUSTRIA en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar.

**Fecha de Inicio:** 5 de septiembre de 2012

**Término de Ejecución:** El término inicial pactado fue de 3 meses y 11 días

**Valor:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, es máximo DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.073.067) MCTE.

---

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Tenera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063

[www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero](http://www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero)

Cartagena, D.T y C. Colombia

4





24

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, el objeto del contrato fue ejecutado y las partes cumplieron con sus obligaciones contractuales

Se expide en la ciudad de Cartagena, a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema On-base del SENA, a los treinta (30) días del mes de julio de 2015.

  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

Vo Bo. Coordinador  
Elaboró: Sugey Osorio

52

---

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Tenera Kilometro 1 Vía Turbaco Conmutador: (653) 9040- 6699 - 7247 – 7833 Fax: 6536063  
[www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero](http://www.senabolivar.edu.co/centroagroempresarialyminero)  
Cartagena, D.T y C. Colombia

ANEXO REGISTRO PRESUPUESTAL No. 3720



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOLIVAR DIRECCIÓN REGIONAL BOLIVAR

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$5,599,911.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
9104162112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
704-1-27 (411)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES	2004	\$5,599,911.00 CDP 1323
			\$5,599,911.00

Objeto: PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21/10/04 AL 30/12/04 DICTANDO EL MODULO DE DIAGRAMA DE LOSA DIFERENTES PROCESO SON 448 HORAS A \$ 12.450.00 SEGUN AUTORIZACION # 01227 DE OCTUBRE 07/04 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 1018 Acla No. 1  
Beneficiario: 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 21 días del mes de octubre de 2004

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:15/12/2004 Número: 1960  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 1018 21/10/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/12/2004  
 Orden Pago: 5956  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8502879006  
 Valor: 1,075,680.00  
 Vigencia: 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,195,200.00
BASE RETEN FUENTE	1,195,200.00
RETENCION EN LA FUENTE	119,520.00
Neto ==>	1,075,680.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO	0.00	1,075,680.00
	8502879006 BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CA SAM DESDE EL 21/	1,075,680.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512003	RUTH SALCEDO	3,227.04	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244013	RUTH SALCEDO	0.00	3,227.04
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,078,907.04	1,078,907.04

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
A 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,999,937.00	1,199,981.00	2,799,956.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,999,937.00	1,199,981.00	2,799,956.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta  C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	--

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:28/12/2004 Número: 2119  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 1018 21/10/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 27/12/2004  
 Orden Pago: 6354  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8502879006  
 Valor: 2,509,920.00  
 Vigencia: 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,788,800.00
BASE RETEN FUENTE	2,788,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	278,880.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,509,920.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO	0.00	2,509,920.00
8502879006	BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21/	2,509,920.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512003	RUTH SALCEDO	7,529.76	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244013	RUTH SALCEDO	0.00	7,529.76
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,517,449.76</b>	<b>2,517,449.76</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
A 9104162112010304	Tipo Mov. 09	2,799,956.00	2,799,956.00	0.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	2,799,956.00	2,799,956.00	0.00

	<p><b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:24/11/2004 Número: 4340  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: 192271  
 Documento Ppto: ODT 1018 21/10/2004 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 24/11/2004  
 Orden Pago: 5486  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8502879006  
 Valor: 1,434,240.00  
 Vigencia: 2004

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,593,600.00
BASE RETEN FUENTE	1,593,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	159,360.00
Neto ==>	1,434,240.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO MONSALVE	0.00	1,434,240.00
8502879006	BANCOLOMBIA PAGADORA		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CENTRO CAISAM DESDE EL 21/	1,434,240.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512003	RUTH SALCEDO MONSALVE	5,736.96	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244013	RUTH SALCEDO MONSALVE	0.00	5,736.96
10	AUXILIAR GENERAL		
		1,439,976.96	1,439,976.96

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
9104162112010304	Tipo Mov. 09	5,599,911.00	1,599,974.00	3,999,937.00
2331007040010002700	CAPACITACION JOVENES EN ACCION RENTAS PARAFISCALES			
9104162112010304	Tipo Mov. 10	5,599,911.00	1,599,974.00	3,999,937.00

	<p style="text-align: center;"><b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b></p> <hr/> <p style="text-align: center;">C.C.: _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$5,952,676.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

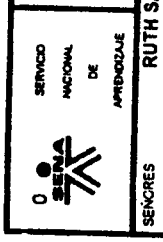
Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-1-20 (413)	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES	2005	\$5,952,676.00 GDP 101
			\$5,952,676.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10/05 DICTANDO EL MODULO LECHE Y SUS DERIVADOS EN STA. ROSA SON 384 A \$ 15.440.00 SEGUN AUTORIZACION DE DIGENERAL # 0088 DE JUNIO 2/05 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR SALUD Y PENSION

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 149 Acta No. 1  
 Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 20 días del mes de junio de 2005

4  
 Orden de Trabajo  
 1.000.000



**ORDEN DE TRABAJO O SERVICIO**  
**CUENTA DE COBRO Y**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

7 JUN 14 2005  
 VIGENCIA:  VIGENCIA:   
 mes:  dia:   
 mes:  dia:

REGIONAL: BOLIVAR  
 CIUDAD: CARTAGENA  
 FECHA DE RADICACION:

VALOR DOCUMENTO \$ 5.928.960  
 VALOR ANUAL \$ 45.485.963  
 C.C. - NIT N°: \_\_\_\_\_  
 CONTRAT INSTRUCTORES J.R. CONDICIONES ESPECIALES Y FECHA DE ENTREGA

**SENORES** RUTH SALCEDO MONSALVE  
**ATENTAMENTE SOLICITAMOS A USTED/ES EJECUTAR EL TRABAJO O PRESENTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERISTICAS Y VALOR SE DETALLAN SEGUN COTIZACION**  
**APROBADO POR** SUBDIRECTOR DE CEN **FORMA DE PAGO** MENSUAL

**CARACTERISTICAS DEL TRABAJO**  
 Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica como Docente del Centro CAISAM a los Alumnos del Curso de Procesamiento, control de calidad y conservación de leches derivadas y cárnicos en el municipio de SANTA ROSA, dictando los siguientes módulos: Generalidades de Leche y sus derivados 24 Horas, Composición química de la leche 24 Horas, Fundamentos sobre la industria de la carne 24 Horas, Maquinaria 18 Horas, Elaboración de derivados lácteos 80 Horas, Proceso de aseó, higiene, limpieza, y desinfección 30 Horas, Bloqueada de la carne 30 Horas, Control de calidad en carnes frescas y procesadas 30 Horas, Elaboración de productos cárnicos 60 Horas, Prácticas 84 Horas para un total horas 384 x \$15.440.00 = \$ 5.928.960.00 del 20 de junio al 31 de octubre de 2005. Se harán pagos mensuales de acuerdo a reporte de horas presentado. El contratista al momento de suscribir la presente orden de trabajo debe estar afiliado al ISS ó EPS y ARP. Debe suscribir una póliza de cumplimiento por el 10% del valor de la O. T., la cual se anexa. Aprobado según certificado de Digeneral No 0088 de junio 2. 05 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de Mayo 10/05

**CLASAM**  
**REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**DIGITADO DALMINO MAZA ANAYA**  
 No. 304  
 FECHA 20 JUN. 2005

CLASULA el contratista se obliga al cumplimiento del sistema de seguridad social integral y parafiscales (cotas de compensación familiar, SENIA e ICBF), cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la existencia de este incumplimiento por cuatro meses la Entidad Estatal para aplicación a la Clausula excepcional de Caducidad Administrativa y generar la imposición de multas sucesivas hasta mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de acuerdo al parágrafo del artículo 1.º de la Ley 262 del 10 de julio de 2003

**SON:** MENOS: RETENCION EN LA FUENTE \$ 5  
 OTROS CONCEPTOS \$ 5  
**VALOR** 5.928.960

DEPENDENCIA: SOLICITANTE FIRMADA AUTORIZADO  
 FIRMA: *[Firma]* CONTROL PREVIO: *[Firma]* FECHA: 20 JUN. 2005

RECIBI A SATISFACCION POR VALOR DE \$ 5.928.960  
 OBSERVACIONES: No Bo SOLICITANTE  
 FIRMA: *[Firma]*  
 FIRMA Y SELLO DEL ACREEDOR: *[Firma]*  
 C.C. - NIT N°: \_\_\_\_\_  
 C.C. - NIT N°: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION: \_\_\_\_\_  
 TELEFONO: \_\_\_\_\_

**CODIFICACION:** Presupuesto Cuentas Cuentas Ley  
 Vigencia Dependencia Prog

Presupuesto	Cuentas	Cuentas	Ley	Tercero	Sub-tercero	informativo	Documento Original	Valor	De
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Presupuesto Pago - Fecha:  
 Dependencia: \_\_\_\_\_  
 Cuentas: \_\_\_\_\_  
 Cuentas: \_\_\_\_\_  
 Cuentas: \_\_\_\_\_

Origen: Examen de Cuentas Contra Nil Copias 1.- Boletin Diario Contabilidad 2.- Control previo Pro - 3.- Causación Contabilidad 4.- Control Posterior Auditoria 5.- Dependencia Origen 6.- Pro Situado 7.- Beneficiario

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/08/2005 Número: 465  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: 937199  
 Documento Ppto: ODT 149 20/06/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/08/2005

Orden Pago: 409  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,667,520.00  
 Vigencia: 2005

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	1,852,800.00
BASE RETEN FUENTE	1,852,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	185,280.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,667,520.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT # 409	0.00	1,667,520.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10.	1,667,520.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT # 409	6,670.08	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT # 409	0.00	6,670.08
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,674,190.08</b>	<b>1,674,190.08</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	5,952,676.00	1,860,211.00	4,092,465.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	5,952,676.00	1,860,211.00	4,092,465.00

	<p><b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--



COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/09/2005 Número: 635  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: 937367  
 Documento Ppto: ODT 149 20/06/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 01/09/2005  
 Orden Pago: 603  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 833,760.00  
 Vigencia: 2005

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	926,400.00
BASE RETEN FUENTE	926,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	92,640.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>833,760.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT 149	0.00	833,760.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10.	833,760.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT 149	3,335.04	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT 149	0.00	3,335.04
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>837,095.04</b>	<b>837,095.04</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area: 9104162112010304	Tipo Mov. 09	4,092,465.00	930,106.00	3,162,359.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area: 9104162112010304	Tipo Mov. 10	4,092,465.00	930,106.00	3,162,359.00

	<p><b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:03/11/2005 Número: 1062 Orden Pago: 1032  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: 937790 Valor: 2,834,784.00  
 Documento Ppto: ODT 149 20/06/2005 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/11/2005 Vigencia: 2005

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	3,149,760.00
BASE RETEN FUENTE	3,149,760.00
RETENCION EN LA FUENTE	314,976.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,834,784.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT 149	0.00	2,834,784.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE EN EL CAISAM DEL 20/06/05 AL 31/10.	2,834,784.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT 149	11,339.14	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO MONSALVE ODT 149	0.00	11,339.14
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,846,123.14</b>	<b>2,846,123.14</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,162,359.00	3,162,359.00	0.00
2331007040010002000	CAPACITACION JOVENES EN ACCION INGRES CORRIENTES			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,162,359.00	3,162,359.00	0.00

	<p><b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Orden de Trabajo  
 220106

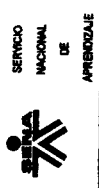
QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$6,284,239.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104162112010304 C-310-704-198 (975)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.	2006	\$6,284,239.00 CDP 4 \$6,284,239.00

Objeto : PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE CARNICOS EN EL CAISAM DEL 20/02/06 AL 31/07/06 EN SANTA CATALINA SON 384 HORAS A \$ 16.300.00 AUTORIZACION # 865 DE DIC.30/05 EL CONTRATISTA DEBE ESTAR AFILIADO A UNA EPS POR PENSION Y SALUD

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 339 Acta No. 1  
 Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 27 días del mes de enero de 2006



**ORDEN DE TRABAJO O SERVICIO**  
**CUENTA DE COBRO Y**  
**COMPROBANTE DE PAGO**

7.1.º mes de año  
1.2.º mes de año

REGIONAL: BOLIVAR  
CIUDAD: CARTAGENA  
FECHA DE RADICACIÓN:

SEÑORES: RUTH E. SALCEDO MONSALVE  
 ATENTAMENTE SOLICITAMOS A USTED(ES) EJECUTAR EL TRABAJO O PRESENTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y VALOR SE DETALLAN SEGUN COTIZACIÓN  
 VALOR DOCUMENTO: \$6.259.200,00  
 AÑO: 2005 MES: 5 DIA: 18  
 C.C. - NIT N.º: 45.485.963/

DIRECCION REGIONAL FORMA DE PAGO MENSUAL  
 CONTRAT. INSTRUCTORES J.R. CONDICIONES ESPECIALES Y FECHA DE ENTREGA

**CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**  
 Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica como Docente del Centro CASAM a los Alumnos del Curso de Procesamiento de Cárnicos en el Municipio de Santa Catalina con los siguientes módulos: Buenas prácticas de manufactura (BPM) y manipulación higiénica de alimentos 30 Horas, Fundamento sobre la industria de la carne y sus etapas: 30 Horas, Composición química de la carne 18 horas, Bloqueos de la carne 18 horas, Método de conservación aplicado a la carne y sus derivados 30 horas, Maquinaria y equipos utilizados en el procesamiento de las carnes 30 horas, Materia prima e insumos utilizados en el procesamiento de carnes 30 horas, Control de calidad en carnes frescas y procesadas 30 horas, Elaboración de productos cárnicos 188 horas, Total Horas 384 x \$16.300.00 = \$6.259.200.00 del 20 de febrero al 31 de julio de 2006. Se harán pagos mensuales de acuerdo al reporte de horas presentado. El contratista al momento de suscribir la presente orden de trabajo debe estar afiliado al ISS ó EPS y ARP. Debe suscribir una póliza de cumplimiento por el 10% del valor de la O. T., la cual se anexa. Aprobado según certificado de Digeneral No. 000865 de diciembre 30 de 2005 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 de Enero 10 de 2006

**CLÁUSULA:** el contratista, se obliga al cumplimiento del sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SEVA e ICBF) de este incumplimiento por cuatro meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de Caducidad Administrativa y generará la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, de acuerdo al parágrafo del artículo 1º de la Ley 282 del 10 de julio de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la perelextancia

SON: BIENES: RETENCIÓN EN LA FUENTE OTROS CONCEPTOS \$6.259.200,00

DEPENDENCIA: SOLICITADO FIRMAR: AUTORIZADO: CONTROL PREVIO: FECHA: FIRMA: ORDENADOR:

RECIBI A SATISFACCIÓN POR VALOR DE \$6.259.200,00  
 OBSERVACIONES: No se solicitan  
 FIRMA: DE: RUTH E. SALCEDO M.  
 C.C. - NIT N.º: 45485963  
 DIRECCIÓN: CL. 2.ª N.º 62 L. 10  
 TELEFONO: 6627973 - 3156254393

**CODIFICACIÓN**

Dependencia	Presupuesto	Progr.	Cuenta	Compe. Ley	Tercero	Información	Documento Original	Valor	De	Cuentas Mejores

Original: Examen de Cuentas Contra. Nat. Copias: 1- Boletín Diario Contabilidad - 2- Control previo Pro - 3- Causación Contabilidad - 4- Control Posterior Auditoria - 5- Desembolso - 6- Pro - 7- Beneficiario  
 F4-150/10-9

No de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Sala de Clase	Horario	Fecha		Días							Horas Ejecutadas				
					Desde	Hasta	L	M	J	V	S							
2184	Preparación de la clase	Comité de Evaluación y Seguimiento	Sala de clase	7:00 - 7:20	5													
	de la clase	Acciones Especiales de Desarrollo en Empresas																
		Preparación de Clases																
<b>Otras Actividades a la Respuesta</b>																		
<b>Conceptos de Otras Actividades</b>																		
-Actividades Administrativas -Comité de Evaluación y Seguimiento -Participación Equipo Pedagógico -Acciones Especiales de Desarrollo en Empresas -Permiso Sindical -Incapacidad -Licencia Preparación de Clases -Desplazamiento Otras Educativas -Tutorías, -Reconocimiento, -Articulación, -Seguimiento Alumnos, -Tutoría Empresarial, Alianzas Estratégicas Nota: El seguimiento alumnos deben especificar a que curso lo (no hay coordinación a cursos sino seguimiento)																		
	<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>																	
<b>OBSERVACIONES</b>																		
<b>TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES</b>															<b>0</b>			
<b>TOTAL HORAS CAPACITACION</b>															<b>0</b>			
<b>TOTAL HORAS GENERAL</b>															<b>108</b>			

Ricardo E. Salgado Mald.   
 Firma Instructor

[Signature]   
 Director Académico

*Pablo E. Salcedo Morales*

Nro de Orden	Nombre Curso	Nombre Mochila Blanca	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Mes:							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	S	S		S	S
7984	Desarrollo de la Competencia Profesional en el Sector Agropecuario				7:00	1:00	3	3	X									6
							4	3	X	X	X	X	X					24
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>																		
<b>30</b>																		
<b>Otras Actividades a la Respuesta</b>																		
<b>Conceptos de Otras Actividades</b>																		
-Actividades Administrativas -Comité de Evaluación y Seguimiento Participación Educativa Pedagógica -Acciones Especiales de Desarrollo en Empresas -Puntaje Sindical -Incapacidad -Licencia -Preparación de Clases Desplazamiento Giras Educativas -Tutorías -Reconocimiento -Articulación -Seguimiento Alumnos -Tutoría Empresarial, Alianzas Estratégicas																		
Nota: El seguimiento alumnos deben especificar a que curso lo hacen (no hay coordinación a cursos sino seguimiento)																		
<b>Capacitación</b>																		
Radicado	Nombre Capacitación	Responsable	Lugar	Valor	Fecha Inicio		Fecha Fin		Meses							Horas		
					L	M	J	V	S	L	M	J	V	S				
<b>TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES</b>																		
<b>OBSERVACIONES</b>																		
<b>TOTAL HORAS CAPACITACION</b>																		
<b>TOTAL HORAS GENERAL</b>																		

*Pablo E. Salcedo M.*

Firma Instructor

Firma Coordinador Académico

Nro de Orden	Nombre Curso	Municipio	Salón de Clases	Horario		Desde	Hasta	Días							Horas Ejecutadas	
				Desde	Hasta			L	M	J	V	S	S	S		S
1884	PREPARACION DE LA CLASE		Salón de Clases	7:00	7:00	5	5		X							6
							30	X	X	X	X	X	X	X		102

**TOTAL HORAS DIRECTAS** 108

**Otras Actividades a la Respuesta**

Conceptos de Otras Actividades	Actividad	Horario	Fecha	Días	Horas Ejecutadas
-Actividades Administrativas - Comité de Evaluación y Seguimiento	PREPARACIÓN DE CLASES				
-Participación Equipo Pedagógico Acciones Espaciales de Desarrollo en Empresas - Permiso Sindical - Incapacidad - Licencia					
Preparación de Clases - Desplazamiento, Gastos, Etcétera					
-Tutorías, -Reconocimiento, -Acreditación, -Seguimiento Alumnos					
-Tutoría Empresarial, Alanzas, Etcétera	SEGUIMIENTO ALUMNOS CURSO No. 3004				
	ALISTAMIENTO				

**TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES** 0

Capacitación		Valor		Días							Horas				
Radicado	Nombre Capacitación	Lugar	Responsable	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	S	S	S

**TOTAL HORAS CAPACITACION** 0  
**TOTAL HORAS GENERAL** 108

OBSERVACIONES

Rebeca Estela  
 Firma Instructora

Rebeca Estela  
 Firma Coordinadora Académica

Cartagena de Indias T D y C 24 de Julio de 2006


Señor:  
Rodolfo Ospino  
Coordinados del Programa Jóvenes Rurales  
La ciudad.

Estimado señor:

Por medio de la presente certificamos que la técnico Ingeniero de Alimentos RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.485.963 de Cartagena, asistió, y cumplió con la programación del CURSO DE PROCESAMIENTO DE CARNICOS en el municipio de Santa Catalina, realizado en la casa Campesina en el periodo correspondiente del 20 de Febrero al 7 de Abril y del 5 de Junio al 19 de Julio del presente año, culminándolo a satisfacción.

Cordialmente,

  
Funcionario de la Alcaldía

  
Representante de Grupo.

  
Técnico del Curso



899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:36:15

45

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR Orden Pago: 268  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:08/03/2006 Número: 277 Banco : 7  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: 414276 Valor: 616,140.00  
 Documento Ppto: ODT 339 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/03/2006 Vigencia: 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	684,600.00
BASE RETEN FUENTE	684,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	68,460.00
Neto ==>	616,140.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO MONSALVE	0.00	616,140.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE CARNICOS	616,140.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO MONSALVE	2,464.56	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO MONSALVE	0.00	2,464.56
10	AUXILIAR GENERAL		
		618,604.56	618,604.56

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	6,284,239.00	687,338.00	5,596,901.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	6,284,239.00	687,338.00	5,596,901.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta  C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	--

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:05/04/2006 Número: 532 Orden Pago: 530  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: 414528 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: ODT 339 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/04/2006 Valor: 1,936,440.00  
 Vigencia: 2006

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,151,600.00
BASE RETEN FUENTE	2,151,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	215,160.00
Neto ==>	1,936,440.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH	0.00	1,936,440.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE CARNICOS	1,936,440.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH	7,745.76	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH	0.00	7,745.76
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,944,185.76	1,944,185.76

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	5,596,901.00	2,160,206.00	3,436,695.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	5,596,901.00	2,160,206.00	3,436,695.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta  C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____
--	---

COMPROBANTES DE EGRESO

**Compañía:** SENA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 719  
**Comprobante:** 104 COMPROBANTES DE EGRESO **Fecha:** 29/04/2006 **Número:** 713 **Banco:** 7  
**Acreedor:** SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 **Nro. Cuenta:** 8520433906  
**Beneficiario:** SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 **Nro. Cheque:** 414709 **Valor:** 440,100.00  
**Documento Ppto:** ODT 339 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/04/2006 **Vigencia:** 2006

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	489,000.00
BASE RETEN FUENTE	489,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	48,900.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>440,100.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO MONSALVE	0.00	440,100.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE CARNICOS	440,100.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO MONSALVE	1,760.40	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO MONSALVE	0.00	1,760.40
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>441,860.40</b>	<b>441,860.40</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	3,436,695.00	490,956.00	2,945,739.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	3,436,695.00	490,956.00	2,945,739.00

	<b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b>  C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	---

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/07/2006 Número: 103  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 339 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/06/2006

Orden Pago: 1216  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,584,360.00  
 Vigencia: 2006

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	1,760,400.00
BASE RETEN FUENTE	1,760,400.00
RETENCION EN LA FUENTE	176,040.00
Neto ==>	1,584,360.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO - NOMINA CONTRATISTA DE JUNIO/2006	0.00	1,584,360.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE CARNICOS	1,584,360.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO - NOMINA CONTRATISTA DE JUNIO/2006	6,337.44	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO - NOMINA CONTRATISTA DE JUNIO/2006	0.00	6,337.44
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,590,697.44</b>	<b>1,590,697.44</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	2,945,739.00	1,767,442.00	1,178,297.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	2,945,739.00	1,767,442.00	1,178,297.00

	<p><b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA: ____ - ____ - ____</p>
--	---

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:23/08/2006 Número: 210  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: ODT 339 27/01/2006 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 22/08/2006

Orden Pago: 1521  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,056,240.00  
 Vigencia: 2006

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,173,600.00
BASE RETEN FUENTE	1,173,600.00
RETENCION EN LA FUENTE	117,360.00
Neto ==>	1,056,240.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO - PAGO DE JULIO DE 2006	0.00	1,056,240.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIO COMO DOCENTE DE PROCESAMIENTOS DE CARNICOS	1,056,240.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		1,056,240.00	1,056,240.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 09	1,178,297.00	1,178,297.00	0.00
2331007041980002100	CAP JOVEN RURAL MEJOR NIVEL EMPL TER NAL -O.R.T.			
Area : 9104162112010304	Tipo Mov. 10	1,178,297.00	1,178,297.00	0.00

	Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Orden de Trabajo

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$5,155,038.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2007	\$5,155,038.00 CDP 316
			\$5,155,038.00

Objeto : PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR DE GESTION BASICA DE AGRONEGOCIOS PROCESAMIENTO DE LACTEOS 300 HORAS A \$17.115.00 EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN JOVEN.RURALES EN EL PERIODO DEL 05/10/07 AL 15/12/07 SEGUN AUTORIZACION DIRECCION REGIONAL #00159 DEL 14/08/07

Constituido a: ODT ORDEN DE TRABAJO No. 436 Acta No. 1  
 Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 5 días del mes de octubre de 2007

21  
05 OCT 2007

Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 436 DE 2007**CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y  
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y  
RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

1

Entre los suscritos **CIRO CASTILLO CABARCAS**, domiciliado en Cartagena de Indias, D.T., identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.098.383 expedida en Cartagena, en su calidad de Subdirector del CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR, según Resolución de Nombramiento No 01611 del 15 de julio 2004 y Acta de Posesión N°. 190 del 2 de agosto de 2004, quien en adelante se denominará **EL SENA** por una parte; y por la otra **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.485.963 expedida en CARTAGENA, Quien actúa en su propio nombre, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, y considerando 1. Que según estudio previo para determinar la convivencia y oportunidad de la contratación suscrito por el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, se requiere contratar los servicios de un **ASESOR TUTOR EN GESTION BASICA DE AGRONEGOCIOS EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS (JOVENES RURALES SEGUNDO SEMESTRE 2007) PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR** en el cual se determina que no existe personal de planta para el desarrollo de dichas actividades, por la cual se requiere la contratación de prestación de servicios. 2. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero del sena regional Bolívar, certifica que revisada la planta de personal no existe personal de planta suficiente, ni con la especialización requerida para prestar los servicios de un **ASESOR TUTOR EN GESTION BASICA DE AGRONEGOCIOS EN PROCESAMIENTO DE LACTEOS (JOVENES RURALES SEGUNDO SEMESTRE 2007) PARA EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL BOLIVAR** 3. Que según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal #316 por \$718.784.132,00 del 14 de Agosto de 2007, existe saldo disponible y no comprometido que ampara la realización del contrato han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el programa de **Jóvenes Rurales Segundo Semestre 2007** contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA:** Se obliga a Impartir los módulos de Gestión Básica de Agronegocios en el curso de Jóvenes Rurales, **PROCESAMIENTO DE LACTEOS**, para un total de 300 horas, en el Municipio de **SAN ESTANISLAO (BOLIVAR)**. Acorde con la autorización del Director Regional N° 000159 del 14 de Agosto de 2007 la cual forma parte integral de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Este contrato se ejecutará a partir de la expedición del Registro Presupuestal, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la entidad hasta el 15 de Diciembre de 2007. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** Valor y forma de pago: Se pagarán \$17.115,00 (Diecisiete mil ciento quince pesos) por Hora Reportada. El valor total del presente contrato es de \$5.134.500,00 (Cinco millones ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos M/CTE) suma que corresponde a la presentación de 300 Horas, con el lleno de los requisitos legales y administrativos, previa certificación del recibido a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor (Reporte de Horas) de la presente Orden **PARAGRAFO:** El pago de este contrato genera un valor de \$20.538,00 (Veinte mil quinientos treinta y ocho pesos M/CTE.), correspondiente a la tarifa de gravamen de los movimientos financieros del 4 x1000, el cual es cancelado por el SENA, a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 del 2003. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará mes calendario vencido, según la certificación expedida por quien verifica el cumplimiento del presente contrato y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes del mes a pagar según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el SENA a prestar el servicio objeto de la presente orden de conformidad con la **Oferta presentada el día 4 de Septiembre de 2007**. **CLAUSULA SÉXTA: PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía Única, de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única será por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EL SENA ante una entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato en por los siguientes porcentajes y términos: 1. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al diez ciento 10%) del valor total del presente contrato, por un termino igual al estipulado como vigencia o duración y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993,

22  
05 OCT 2007

Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 436 DE 2007CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y  
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y  
RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

2

en concordancia con el Artículo 16 y 17 literal b del Decreto 679 de 1994. **CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** EL SENA ejercerá la vigilancia del presente contrato a través del SUPERVISOR de la Contratación de horas formación, el control y vigilancia acerca del cabal, completa y adecuada ejecución del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del señor JULIO LOPEZ RODRIGUEZ, Supervisor del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, tendrán las siguientes funciones: 1) Cerciorarse que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad de acuerdo con las normas y estándares de calidad y eficiencia. 2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con eficiencia y calidad con las actividades programadas y las clases impartidas. 3) Efectuar las evaluaciones correspondientes con los alumnos y la suya propia acerca del rendimiento y calidad de la formación impartida por el CONTRATISTA, el cual será un factor determinante en la continuidad del contrato y del CONTRATISTA. 4) Supervisar continuamente en las aulas el desempeño, asistencia, calidad, trato y demás factores que considere relevantes y que contribuyen al mejoramiento continuo de la calidad de la formación profesional. 5) Informar al Subdirector cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. 6) Las demás que se hagan necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS:** Hoja de vida con soportes, de acuerdo al perfil a contratar, disponibilidad presupuestal, autorización de la Dirección Regional, cotización u oferta de servicios, formato único diligenciado de hoja de vida, certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales y de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República y afiliación EPS, de pensiones, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Libreta Militar, según Capítulo V, Artículo 22 y 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y demás documentos que sean requeridos por la Entidad. **CLAUSULA DECIMA: NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del CONTRATISTA para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el CONTRATISTA goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** podrá terminar unilateralmente mediante Resolución motivada, el contrato por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere: 1. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO:** Acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la suscripción por las partes y el registro presupuestal. 2. **PARA SU EJECUCIÓN:** a) Por parte del contratista, constitución de la garantía única y el pago mensual de los aportes a salud y pensiones como Cotizante, dentro del plazo estipulado y por los valores correspondientes de acuerdo con el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el cabal cumplimiento con calidad del objeto contractual. b) Por parte del SENA la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El CONTRATISTA se compromete a impartir, en los horarios acordados, los cursos de formación profesional integral de acuerdo a la autorización recibida por el SUPERVISOR del contrato; b) El CONTRATISTA se compromete a entregar la "ficha de caracterización poblacional" de cada curso debidamente diligenciada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al inicio del mismo; c) junto con la "ficha de caracterización poblacional" el CONTRATISTA deberá entregar un plan de trabajo diseñado por competencias laborales; d) El CONTRATISTA deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica; e) El CONTRATISTA se compromete a entregar, en la fecha programada por la SUPERVISIÓN, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato; f) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta que SI  NO  quiere efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales.



05 OCT 2007

23



Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 436 DE 2007

**CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y  
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y  
RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

3

La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor monetario que el SENA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato, para la presente vigencia, será con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal #316 por \$718.784.132,00 del 14 de Agosto de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SÉXTA.- OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y derechos estipulados en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Digitar la inscripción de los alumnos del curso a cargo del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes después de ser entregados en Coordinación Académica, en el Aplicativo de Gestión de Centros de acuerdo con las indicaciones impartidas por la oficina de Gestión Académica; 2. Pagar al contratista el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social. 3. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en el Artículo 8, de la Ley 80 de 1993, las cuales declara conocer y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con EL SENA, o que adeudándole no han vencido los términos de su pago o tiene en la actualidad acuerdo de pago. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, tenidas en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - MULTAS.** En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA o cubierto por la garantía, del porcentaje que ampara el cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL SENA pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL SENA sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al SENA por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: 1. Si durante la ejecución del contrato y el tiempo de garantía, se presentaren dificultades en la calidad de la formación impartida o en el incumplimiento o abandono parcial o total de las clases programadas. EL CONTRATISTA pagará al SENA una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL SENA, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. 2. por incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL SENA una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: a) Por no entregar o no hacer los informes y reportes en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. b) Por el incumplimiento de las actividades mencionadas en los términos de referencia de la convocatoria. c) Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL SENA dentro de los procedimientos y el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez.

05 OCT 2007



Regional Bolívar

ORDEN DE SERVICIO No. 436 DE 2007

CELEBRADA ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y  
MINERO REGIONAL BOLIVAR Y  
RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

4

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios será liquidado por el Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar, una vez se cumpla el plazo de la ejecución en los términos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 de la norma ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN:** El presente contrato se elabora de acuerdo con la autorización del Director Regional Bolívar N° 000159 del 14 de Agosto de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

**CIRO CASTILLO CABARCAS**  
Subdirector Centro Agroempresarial y Minero  
SENA Regional Bolívar.

**RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**  
Contratista  
C.C. No. 45.485.963 DE CARTAGENA  
Dirección: CHILE MZ 62 LT 10  
Teléfono: 6622421 - 315 6954397

**SUPERVISOR**

R.P.

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:36:15

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 104 COMPROBANTES DE EGRESO Fecha:06/12/2007 Número: 609  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: 337943  
 Documento Ppto: ODT 436 05/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/12/2007

Orden Pago: 1904  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,526,174.00  
 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,806,860.00
BASE RETEN FUENTE	2,806,860.00
RETENCION EN LA FUENTE	280,686.00
Neto ==>	2,526,174.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH-SERV.CONT.	0.00	2,526,174.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR DE GESTION BASICA DE AGR	2,526,174.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH-SERV.CONT.	10,104.70	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH-SERV.CONT.	0.00	10,104.70
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,536,278.70	2,536,278.70

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	2,818,087.00	2,818,087.00	0.00
007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	2,818,087.00	2,818,087.00	0.00

	<p><b>Banco No tiene Tipcta No Tiene Nro Cta</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

COMPROBANTES DE EGRESO

26

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR Orden Pago: 1670  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/11/2007 Número: 1135 Banco : 7  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 2,094,876.00  
 Documento Ppto: ODT 438 05/10/2007 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 06/11/2007 Vigencia: 2007

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,327,640.00
BASE RETEN FUENTE	2,327,640.00
RETENCION EN LA FUENTE	232,764.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,094,876.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER - PAGO DE CONTRATISTAS OCTUBRE	0.00	2,094,876.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR SERVICIOS COMO ASESOR TUTOR DE GESTION BASICA DE AGR	2,094,876.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER - PAGO DE CONTRATISTAS OCTUBRE	8,379.50	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER - PAGO DE CONTRATISTAS OCTUBRE	0.00	8,379.50
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,103,255.50</b>	<b>2,103,255.50</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	5,155,038.00	2,336,951.00	2,818,087.00
07041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	5,155,038.00	2,336,951.00	2,818,087.00

	Banco BANCO COLPATRIA Tipcta Ahorros Nro Cta 4242027235
C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____	

ARIO : ROBERTOP



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

27  
 Contrato No. 379

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$9,020,940.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104172112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-218 (979)	CAP JOVRUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR	2008	\$9,020,940.00 GDP 96
			\$9,020,940.00

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE JOVENES RURALES EN EL CURSO DE PROCESAMIENTO DE CARNICOS CON ENFASIS EN GESTION GERENCIAL EN EL MUN. ZAMBRANO Y CLEMENCIA , DURACION 2 MESES 8 DIAS 500 HORAS AUTORIZACION NO.128 DEL 13/06/2008

Constituido a: CTO CONTRATO No. 379 Acta No. 1  
 Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 26 dias del mes de agosto de 2008

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
No. 579 DE 2008**CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO  
AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH ESTHER SALCEDO  
MONSALVE**

Entre los suscritos CIRO CASTILLO CABARCAS domiciliado en Cartagena e identificado con la cédula de ciudadanía número 73.098.383 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar, de acuerdo a Resolución número 01611 del 15 de Julio de 2004, y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE** mayor de edad, con domicilio en Cartagena, identificado (a) con la Cédula de ciudadanía N° 45.485.963 de CARTAGENA, quien actúa en su propio nombre, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación servicios previa autorización de la Directora Regional (e) de Bolívar No. 000128 del 13 de JUNIO de 2008 y las siguientes consideraciones:

1) Que el artículo 46 del Decreto 2474 del 07 de julio de 2008, establece los criterios para la Contratación según Manual de contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y que según los estudios previos adelantados por el Centro de Formación Agroempresarial y Minero Sena de la Regional Bolívar, se requiere contratar la prestación del servicio de un Asesor Tutor en la especialidad de Ingenieros de Alimentos y/o Tecnólogos en procesamiento de alimentos y/o carreras afines para el programa de Jóvenes Rurales, 2) Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de julio 07 de 2008, por la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las normas comerciales y civiles pertinentes y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** se compromete a prestar los servicios como Asesor Tutor para el programa de jóvenes rurales en el curso de **PROCESAMINETO DE CARNICOS CON ENFASIS EN GESTION COMERCIAL** en los municipios de **ZAMBRANO (CABECERA) (250 horas)** y en el Municipio de **CLEMENCIA CABECERA (250 HORAS)** para un total de 500 horas. Asesorar y acompañar la formulación de al menos un proyecto que conduzca el montaje de una unidad productiva originada en el desarrollo del proceso, de conformidad con el plan específico de contratación y la oferta presentada por el contratista los cuales hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El término de duración del presente contrato es de **500 horas** pactados a partir de la legalización del contrato **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$8.985.000,00) M/Cts.**, El Valor de la Hora es de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$17.970) M/Cts.** Suma que corresponde al desarrollo de formación de 500 Horas. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El pago de este contrato, genera un valor de **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$35.940,00) M/Cts.** correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4 x mil, el cual es cancelado por **EL SENA** a la entidad financiera, en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Se pagará mes calendario vencido o por horas reportadas con el lleno de los requisitos legales y administrativos, previa certificación del recibido a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor (Reporte de Horas) del presente Contrato de Prestación de Servicio y previa presentación de los documentos del pago de los aportes a salud y pensión por los valores correspondientes a las horas de formación reportadas según las normas establecidas, los cuales deberá efectuar el **CONTRATISTA**, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA CUARTA.- Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2008 destina los recursos necesarios, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 96 del 14 de marzo de 2008 por valor de \$1.703.619.807,00. Una vez suscrito el contrato de prestación de servicios se deberá

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 379 DE 2008****CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO  
AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH ESTHER SALCEDO  
MONSALVE**

proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal, que servirá de soporte para el pago del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL SENA., A) Prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad con la Oferta presentada. B) Desarrollar el total de horas contratadas. C) Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. D) Presentación adecuada de acuerdo a su roll. E) Desarrollar los módulos objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. F) Impartir en las fechas acordadas los cursos de formación del programa de Jóvenes Rurales; G) EL CONTRATISTA deberá entregar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización del curso y previamente a la facturación del último pago, las respectivas notas finales a la Oficina de Gestión Académica para los módulos objeto del presente contrato, además deberán entregar la Certificación a los Aprendices; H) EL CONTRATISTA se compromete a entregar en la fecha programada por el Supervisor del contrato, el informe mensual de horas ejecutadas del presente contrato. I) Además deberá cancelar la publicación en el diario único de contratación por el valor total del contrato incluido el Iva y el 4 X 1.000 según sea el caso, si a ello hubiera lugar. J) Asesorar y acompañar la formulación de al menos un proyecto que conduzca al montaje de una unidad productiva **CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del SENA:** 1) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado. 2) Realizar los pagos oportunamente previos el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** De conformidad con lo determinado por el artículo 6° de la Resolución 000668 de Abril 27 de 2005, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a los señores OMAIRA MIRANDA MACIAS con c.c N° 45.440.132 expedida en CARTAGENA, y JOSE MACHADO RODRIGUEZ con c.c. N° 6.862.377 DE MONTERIA Supervisores del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar o su delegado, quién certificará el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO.** Serán funciones del supervisor las determinadas por la Resolución número 000668 de abril 27 de 2005. **CLÁUSULA OCTAVA.- Garantía Única:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única en los términos del artículo 17 del decreto 679 del 28 de marzo de 1994, la cual deberá cubrir el riesgo de **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA a la firma de este contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, el artículo 18° de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, las cuales declara conocer, y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA. **PARÁGRAFO:** En caso de inhabilidad, o incompatibilidad sobreviviente, el CONTRATISTA deberá ceder, previa anuencia del SENA, o renunciar al contrato, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del SENA, so pena que el contrato sea terminado unilateralmente. **CLÁUSULA DÉCIMA - Otras obligaciones del CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 24 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, el CONTRATISTA deberá efectuar el pago dentro de los primeros diez (10) días del mes en curso con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
No. 379 DE 2008****CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO  
AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH ESTHER SALCEDO  
MONSALVE**

del presente contrato de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión). Así mismo de acuerdo con el literal b del artículo 13 del decreto 1295 de 1994, el artículo 23 del decreto 1703 del 2 de agosto de 2002 y el inciso 2 del artículo 3 del decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta que SI ( ) NO (x) quiere efectuar el aporte al Sistema General de Riesgos Profesionales. La demora en la entrega de los soportes de pago mensual de estas obligaciones será causal para el aplazamiento del pago de los honorarios respectivos hasta que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el interventor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula de Multas. La persistencia en el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, por dos (2) meses, será causal para la declaración de la caducidad administrativa. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. Multas Y Cláusula Penal Pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA, o si EL SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la Tesorería del SENA-Centro Agroempresarial y Minero Regional Bolívar, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. El SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Interpretación, Modificación Y Terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesión del Contrato:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PRORROGAS:** Las partes podrán convenir la prórroga del presente contrato teniendo en cuenta para tal efecto, las limitaciones fijadas en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de que el presente contrato se adicione o prorrogue, el CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única y el pago en el Diario Único de Contratación de acuerdo con lo que se establezca en la prórroga respectiva. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor correspondiente a las modificaciones de la garantía única y del Diario Único de Contratación será por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA.- Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución y legalización, se requiere 1. Constitución de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA; 2). La aprobación de la Garantía Única por parte del SENA. 3) los documentos que acreditan el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social, establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por el ordenador del gasto del SENA,





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
No. **379** DE 2008

**CELEBRADO ENTRE EL SENA REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**


a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Ausencia de relación laboral:** Este contrato se celebra al tenor del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y no genera relación laboral ni prestaciones sociales. Las partes dejan constancias expresas que el presente contrato no conlleva relación laboral alguna del **CONTRATISTA** para con el SENA y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el **CONTRATISTA** goza de autonomía en la preparación y ejecución del objeto contratado, teniendo en cuenta los lineamientos previstos por la entidad para tal efecto **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Domicilio:** Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, las partes acuerdan como domicilio para efectos legales, judiciales y extrajudiciales relacionado con el presente contrato la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias a los, **26 AGO 2008**

  
**CIRO CASTILLO CABARCAS**  
Subdirector Centro Agroempresarial y Minero  
SENA Regional Bolívar.

  
**RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**  
Contratista  
C.C. No 45.485.963 CARTAGENA  
Dirección: CHILE MZ 62 LOTE 10  
CELULAR: 3145473444

  
**OMAIRA MIRANDA MACÍAS**  
Supervisor  
c.c N° 45.440.132

  
**JOSE MACHADO RODRIGUEZ**  
Supervisor  
cc.N° 6.862.377 de Montería

Proyectó: Yulmar A.  
Revisó: Clara Inje Colindres

COMPROBANTES DE EGRESO

32

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/09/2008 Número: 1776 Orden Pago: 1866  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 379 28/08/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 10/09/2008 Nro. Cheque: Valor: 646,920.00  
 Vigencia: 2008

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	718,800.00
BASE RETEN FUENTE	718,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	71,880.00
Neto ==>	646,920.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	646,920.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE JC	646,920.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	2,587.68	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	2,587.68
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>646,507.68</b>	<b>646,507.68</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	9,020,940.00	721,875.00	8,299,265.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	9,020,940.00	721,875.00	8,299,265.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

USUARIO : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLMAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:15/10/2008 Número: 2098 Orden Pago: 2171  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 379 26/08/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/10/2008 Valor: 3,363,984.00  
 Vigencia: 2008

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	3,737,760.00
BASE RETEN FUENTE	3,737,760.00
RETENCION EN LA FUENTE	373,776.00
Neto ==>	3,363,984.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	3,363,984.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLMAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE JC	3,363,984.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	13,455.94	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	13,455.94
10	AUXILIAR GENERAL		
		3,377,439.94	3,377,439.94

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPL TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	8,299,265.00	3,752,711.00	4,546,554.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPL TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	8,299,265.00	3,752,711.00	4,546,554.00

Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta: 021091166918000

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

COMPROBANTES DE EGRESO

34

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:11/11/2008 Número: 2639 Orden Pago: 2773  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 379 26/08/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/11/2008 Valor: 3,363,984.00  
 Vigencia: 2008

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	3,737,760.00
BASE RETEN FUENTE	3,737,760.00
RETENCION EN LA FUENTE	373,776.00
Neto ==>	3,363,984.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	3,363,984.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE JC	3,363,984.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	13,455.94	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	13,455.94
10	AUXILIAR GENERAL		
		3,377,439.94	3,377,439.94

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	4,546,554.00	3,752,711.00	793,843.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	4,546,554.00	3,752,711.00	793,843.00

	<p><b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	---

USUARIO : ROBERTOP

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:24/11/2008 Número: 2716  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 379 26/08/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 21/11/2008

Orden Pago: 2852  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 646,920.00  
 Vigencia: 2008

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	718,800.00
BASE RETEN FUENTE	718,800.00
RETENCION EN LA FUENTE	71,880.00
Neto ==>	646,920.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO-SERV.TUTOR	0.00	646,920.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE JC	646,920.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO-SERV.TUTOR	2,587.68	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO-SERV.TUTOR	0.00	2,587.68
10	AUXILIAR GENERAL		
		646,507.68	646,507.68

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	793,843.00	721,675.00	72,168.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	793,843.00	721,675.00	72,168.00

**Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000**

C.C.: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FECHA : \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:23/12/2008 Número: 3396  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 379 26/08/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 23/12/2008

Orden Pago: 3530  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 64,692.00  
 Vigencia: 2008

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	71,880.00
BASE RETEN FUENTE	71,880.00
RETENCION EN LA FUENTE	7,188.00
Neto ==>	64,692.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	64,692.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO COMO ASESOR TUTOR PARA EL PROGRAMA DE JC	64,692.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	258.77	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	258.77
	10 AUXILIAR GENERAL		
		64,950.77	64,950.77

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	72,168.00	72,168.00	0.00
2331007041980002700	CAP JOV RUR MEJOR NIVEL EMPLE TER NAL-RTAS PAR			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	72,168.00	72,168.00	0.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____



33  
 Contrato No. 650

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$2,165,026.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104992112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-206 (976)	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO	2008	\$2,165,026.00 CDP 444
			\$2,165,026.00

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE POBLACION VULNERABLE, DESPLAZADOS , RETORNADOS PARA FORMACION COMPLEMENT EN EL CURSO DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA DES. LOS MODULOS DE; MANIPULACION DE ALIMENTOS, CONSERV, MANEJO DE EQUIPOS ETC. ZODES DIQUE

Constituido a: CTO CONTRATO No. 650 Acta No. 1  
 Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 28 días del mes de noviembre de 2008

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:19/12/2008 Número: 3237 Orden Pago: 3373  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 650 28/11/2008 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 17/12/2008 Nro. Cheque: Valor: 1,965,343.00  
 Vigencia: 2008

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,158,400.00
BASE RETEN FUENTE	1,910,570.00
RETENCION EN LA FUENTE	191,057.00
Neto ==>	1,965,343.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	1,965,343.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO DE ASESOR TUTOR PARA ATENDER LOS PROGRAM	1,965,343.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	7,861.37	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	7,861.37
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,973,204.37	1,973,204.37

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	2,165,026.00	2,165,026.00	0.00
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
9104992112010304	Tipo Mov. 10	2,165,026.00	2,165,026.00	0.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

USUARIO : ROBERTOP





"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
 SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

32  
 CONTRATO N° 92  
 de

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$10,490,796.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	<b>CONTRATACION INSTRUCTORE</b> CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2009	\$10,490,796.00 CDP 11
			<b>\$10,490,796.00</b>

Objeto : PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO ASESOR TUTOR IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA (AGROINDUSTRIAL) SON HORAS 540 A \$19.350

Constituido a: CTO CONTRATO No. 92 Acta No. 1  
 Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 5 dias del mes de marzo de 2009



SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA --  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO y RUTH ESTHER SALCEDO  
MONSALVE

Entre los suscritos CIRO CASTILLO CABARCAS domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No73.098.383 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, - Regional Bolívar, en calidad de Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero, en ejercicio de las facultades conferidas en la Resolución No. 02039 del 14 de Septiembre de 2004 quien en adelante se denominará EL SENA, por una parte y por la otra, RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 45.485.963 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización del Director Administrativo y Financiero encargado de la Dirección General 00013 del 16 de enero de 2009 y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad." 3. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar los servicios personales de un Asesor Tutor para la ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Complementaria por el plazo de (4) meses y trece (13) días y que está amparado por el CDP No.11 de 9 de enero de 2009 4. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero, no existe personal de Asesor Tutor para la ejecución de acciones de formación profesional a los programas de Formación Titulada y Complementaria. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Supervisor del contrato, EL CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero, expide constancia en la cual se afirma que EL CONTRATISTA está en capacidad de desarrollar el objeto del contrato por haber demostrado la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con la requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 del 07 de Julio de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios profesionales de carácter temporal como Asesor Tutor impartiendo formación profesional integral en los programas de Formación Titulada. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a impartir formación profesional en el área AGROINDUSTRIAL, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del CONTRATISTA, para un total de 540 horas de formación y se compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación estipulados por el SENA, de conformidad con la programación de formación del Centro Agroempresarial y Minero, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias, el aprendizaje por proyectos y el uso de las TIC. **CLÁUSULA TERCERA.- Plazo:** (4) meses y trece (13) días a partir de la legalización del contrato En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA CUARTA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$10.449.000) MCTE, suma que corresponde a 540 horas de formación. El valor de la hora es de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.(\$19.350) Mcte. Esta suma será cancelada al CONTRATISTA por horas reportadas preferiblemente en forma mensual, previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO y RUTH ESTHER SALCEDO

## MONSALVE

(\$41.796) MCTE el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones:** A) **Del Contratista:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad. 5. Desarrollar el total de horas contratadas. 6. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. 7. Presentación adecuada de acuerdo a su rol. 8. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. 9. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva, 10. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA manifiesta voluntariamente que no se afiliará al Sistema General de Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca la contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. B) **Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Cuarta. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- Garantía.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del contratista, en los términos señalados en el artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Imputación Presupuesta:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. CDP 11 del 9 de enero de 2009. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Señor (a) OMAIRA MIRANDA MACIAS, identificado con la cédula N°. C.C. N° 45.440.132 expedida en Cartagena Supervisor de Contratos o a quien este delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- o en cuenta corriente que se le indicará en su momento. El SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA.- Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA.- Cesión del Contrato:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA -  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO y RUTH ESTHER SALCEDO

## MONSALVE

se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y el Registro Presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requerirá de la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte del CONTRATISTA requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Riesgos que Asume la Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias DT y C

Dada en Cartagena de Indias a los, **05 MAR. 2009**

EL SENA



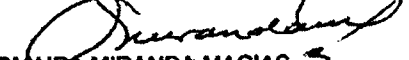
CIRO CASTILLO CABARCAS  
SUBDIRECTOR DE CENTRO  
C.C. 73.098.383 de Cartagena

EL CONTRATISTA



RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
CONTRATISTA  
C.C. 45.485.963 expedida en Cartagena  
Dirección: Barrio Chile manzana 62 lote 10  
Teléfono : (5) 6622421-3156954397

SUPERVISOR



OMAIRA MIRANDA MACIAS  
C.C. N° 45.440.132 expedida en Cartagena

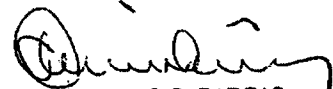
Proyectó: Zoila Ricardo Bustillo  
Revisó: Clara Ines Ceballos Ramirez

**ANEXO N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 92**  
**DE 2009 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**  
**- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO y RUTH ESTHER SALCEDO**  
**MONSALVE**

CURSOS	MODULOS	MUNICIPIOS	HORAS	PERIODO INICIO	PERIODO FINALIZACIÓN
Técnico en Comercialización de alimentos	Manipulación de alimentos	Calamar (2)	40	04/03/2009	10/03/2009
	Manejo de inventarios y almacenamiento		40	11/03/2009	17/03/2009
	Envases, empaque y embalajes		40	18/03/2009	25/03/2009
	Técnicas de merchandising		50	25/03/2009	03/04/2009
	Registro de información		90	13/04/2009	30/04/2009
	Gestión comercial		40	04/05/2009	11/05/2009
	Procesamiento de alimentos		240	12/05/2009	16/07/2009

Dada en Cartagena de Indias a los 03 de MAR de 2009

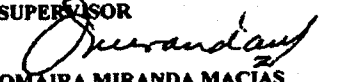
EL SENA

  
**CIRO CASTILLO CABARCAS**  
 SUBDIRECTOR DE CENTRO  
 C.C. 73.098.383 de Cartagena

EL CONTRATISTA

  
**RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**  
 CONTRATISTA  
 C.C. 45.485.963 expedida en Cartagena

SUPERVISOR

  
**OMAIRA MIRANDA MACÍAS**  
 C.C. N° 45.440.132 expedida en Cartagena

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



# REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR

F02-9104-008/03-0  
Versión: 1.000

## NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

Me: Marzo 2009

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S	S		
17743	Técnico en Comercialización de Alimentos	Manipulación de Alimentos	Calamar	Francisco	14:00	20:30	Marzo 9 - 09	Marzo 14 - 09	*	*	*	*	*	*	*	*	39
		Manipulación de Alimentos		de Paula	14:00	20:30	Marzo 16 - 09	Marzo 16 - 09	*								1
		Manejo de inventarios y almacenamiento		Santander	14:00	20:30	Marzo 16 - 09	Marzo 21 - 09	*	*	*	*	*	*	*	*	38
		Manejo de inventarios y almacenamiento		Calamar	14:00	20:30	Marzo 24 - 09	Marzo 24 - 09	*								2
		Empaques, envases y embalajes			14:00	20:30	Marzo 24 - 09	Marzo 28 - 09	*	*	*	*	*	*	*	*	30,5
		Empaques, envases y embalajes			14:00	20:30	Marzo 30 - 09	Marzo 31 - 09	*								9,5
		Técnicas de Merchandising			14:00	20:30	Marzo 31 - 09	Marzo 31 - 09	*								3

### REPORTE DE ASesorIAS Y VISITAS:

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S	S			
																	123

### OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA

Conceptos de Otras Actividades

Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresa-Permiso Sindical-Incapacidad-Licencia-Preparación de Clases-Desplazamientos-Tutorías-Reconocimiento-Articulación-Seguimiento de Alumnos-Tutorías Empresariales-Alianzas Estratégicas

TOTAL HORAS DIRECTAS

### CAPACITACIÓN RECIBIDA

Realizado	Nombre Capacitación	Responsable	Lugar	Valor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días							Horas ejecutadas
							L	M	M	J	V	S	S	

TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES

### OBSERVACIONES

TOTAL HORAS CAPACITACIÓN

TOTAL HORAS GENERAL

*Ruth E. Salcedo M.*  
Firma Asesor-Tutor

*Ruth E. Salcedo M.*  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

123

119

44




EL Suscrito Secretario de Educación (E), del Municipio de Calamar

CERTIFICA:

Que el Asesor-Tutor, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.485.963 expedida en Cartagena-Bolívar, viene desarrollando en el Municipio de Calamar, desde el día 4 de marzo de la presente anualidad, hasta el 31 del mismo mes y año, el curso de Técnico en Comercialización de Alimento, con número de orden 17743.

Dado en Calamar-Bolívar a los veinte (20) días del mes de marzo de 2009.

  
**GERMAN GUETE PEDROZA.**  
Secretario de Educación (e) de Calamar.



Nombre del Asesor-Tutor: **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**  
 Mes: **Abril 2009**

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						
17743	Técnico en Comercialización de Alimentos	Técnicas de Merchandising	Calamar	Francisco de Paula	14:00	20:30	Abril 1 de 2009	Abril 4 de 2009											26
		Técnicas de Merchandising		de Paula	14:00	20:30	Abril 13 de 2009	Abril 16 de 2009											21
		Registro de la Información		Santander	14:00	20:30	Abril 16 de 2009	Abril 18 de 2009											18
		Registro de la Información		Calamar	14:00	20:30	Abril 20 de 2009	Abril 25 de 2009											39
		Registro de la Información			14:00	20:30	Abril 27 de 2009	Abril 30 de 2009											26

**REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:**

MT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario Desde	Hasta	Fecha Desde	Fecha Hasta	Días							Horas Ejecutadas
								L	M	J	V	S			
														130	

**TOTAL HORAS DIRECTAS**

**OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA**  
 Conceptos de Otras Actividades

Actividad	Horario Desde	Hasta	Fecha Desde	Hasta	Días							Horas Ejecutadas	
					L	M	J	V	S				
Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresa-Permiso Sindical-Incapacidad-Licencia-Preparación de Clases-Desplazamientos-Tutorías-Reconocimiento-Atribución-Seguimiento de Alumnos-Tutoría Empresarial-Alianzas Estratégicas													

**TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES**

**CAPACITACIÓN RECIBIDA**

Responsable	Nombre Capacitación	Lugar	Valor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días							Horas
						L	M	J	V	S			

**TOTAL HORAS CAPACITACIÓN**

**TOTAL HORAS GENERAL 130**

*Ruth E. Salcedo M.*  
 Firma Asesor-Tutor

*Ruth E. Salcedo M.*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

123

86



República de Colombia  
Departamento de Bolívar



Municipio de Calamar  
NIT 890481362 - 3

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL MUNICIPIO DE CALAMAR**

**CERTIFICA**

Que el Asesor – Tutor, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.485.963 expedida en Cartagena – Bolívar, viene desarrollando en el Municipio de Calamar, desde el día 01 de Abril de la presente anualidad, hasta el día 30 Abril del mismo mes y año, el curso de Técnico en Comercialización de Alimento, con numero de orden 17743

Dado en Calamar-Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de Abril de 2.009.

  
**GERMAN VICENTE GUETTE PEDROZA.**  
Secretario de Educación (E) de Calamar

*Unidad 2*

125

Centro Agroempresarial y Minero de Bolívar  
**REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR**

F02-9104-00803-07  
 Versión 2

Mes:

**NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:**  
**REPORTE DE CURSOS DICTADOS:**

No. de Origen	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días							Horas Especiales				
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S						
17743	Técnico en Comercialización de Alimentos	Registro de la Información	Calamar	Francisco	14:00	20:30	Mayo 4 de 2009	Mayo 6 de 2009												7
		Gestión comercial		de Práct.	14:00	20:30	Mayo 6 de 2009	Mayo 6 de 2009	X	X	X									25,5
		Gestión comercial		Sanander	14:00	20:30	Mayo 11 de 2009	Mayo 13 de 2009	X	X	X									14,5
		Procesamiento de Alimentos		Calamar	14:00	20:30	Mayo 13 de 2009	Mayo 15 de 2009	X	X	X									18
		Procesamiento de Alimentos			14:00	20:30	Mayo 18 de 2009	Mayo 22 de 2009	X	X	X	X	X	X						32,5
		Procesamiento de Alimentos			14:00	20:30	Mayo 26 de 2009	Mayo 28 de 2009	X	X	X	X	X							28,5

**REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:**

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Especiales						
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S								
																					124

**OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA**

*Conceptos de Otras Actividades*  
 Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresa-Permiso Sindical-Incapacidad-Licencia-Preparación de Clases-Desplazamientos-Tutorías-Reconocimiento-Articulación-Seguimiento de Alumnos-Tutoría Empresarial-Nuevas Estrategias

**CAPACITACIÓN RECIBIDA**

Radicado	Nombre Capacitación	Responsable	Lugar	Valor	Fecha Inicio		Días							Horas Especiales							
					Desde	Hasta	L	M	M	J	V	S									

**TOTAL HORAS DIRECTAS**

**TOTAL HORAS GENERAL** 124

*Ruth E. Salcedo M.*  
 Firma Asesor-Tutor

*Quimanda*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Cursos

49

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE CALAMAR

EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN ( E ) DEL MUNICIPIO DE  
CALAMAR.

CERTIFICA:

Que el Asesor- TUTOR, RUTH ESTEHER SALCEDO MONSALVE.  
Identificada con cédula de ciudadanía número 45.485.963 expedida en  
Cartagena- Bolívar, viene desarrollando en el Municipio de Calamar, desde el día  
4 de Mayo de la presente anualidad hasta el 30 del mismo mes y año, el curso de  
Técnico en Comercialización de alimentos, con número de orden 17743.

Dado en Calamar- Bolívar , a los 20 días del mes de mayo de 2009

  
GERMAN GUETE PEDROZA  
Secretario Educación ( E ).

*num 21 al 30  
Dinamarca*

179



# REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR

F02-8104-008/03-07  
Versión 2

Mes: JUNIO 2009

## RUETH ESTHER SALCEDO MONSALVE

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Setón de Clase	Horario		Fecha		Días	Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta		
17743	Técnico en Comercialización de Alimentos	Procesamiento de Alimentos	Calamar	Francisco de Paula	14:00	20:30	Junio 1 de 2009	Junio 5 de 2009	L X X X X X	32,5
		Procesamiento de Alimentos		Santander	14:00	20:30	Junio 8 de 2009	Junio 12 de 2009	X X X X X	32,5
		Procesamiento de Alimentos		Calamar	14:00	20:30	Junio 15 de 2009	Junio 19 de 2009	X X X X X	26
		Procesamiento de Alimentos			14:00	20:30	Junio 22 de 2009	Junio 27 de 2009	X X X X X	26
		Procesamiento de Alimentos			14:00	20:30	Junio 29 de 2009	Junio 30 de 2009	X	7

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Horario		Municipio	Días	Horas Ejecutadas
			Desde	Hasta			
							124

TOTAL HORAS DIRECTAS

## OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA

Conceptos de Otras Actividades

Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresas-Permiso Sindical-Incapacidad-Licencia-Preparación de Clases-Desplazamientos-Tutorías-Reconocimiento-Articulación-Seguimiento de Alumnos-Tutoría Empresarial-Alianzas Estratégicas

Actividad	Horario		Fecha	Días	Horas Ejecutadas
	Desde	Hasta			

TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES

## CAPACITACIÓN RECIBIDA

Responsable

Realizado	Nombre Capacitación	Lugar	Valor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Horas
						L M T J V S	Horas

TOTAL HORAS CAPACITACIÓN

TOTAL HORAS GENERAL 124

*Ruth E. Salcedo M.*  
Firma Asesor-Tutor

*Shirley D.*  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

124

**INSTITUCION EDUCATIVA  
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Ordenanza de integración No. 20 del 29 de Noviembre de 2002 - Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 306 del 26 de Diciembre de 2003 - Registro DANE: 113140000116 - NIT: 806.004.0779

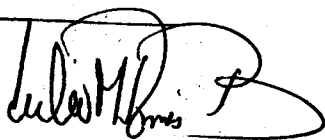
CALAMAR - BOLIVAR

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE  
PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CALAMAR

**CERTIFICA:**

Que el asesor tutor RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía numero 45.485.963 de Cartagena, viene desarrollando en el municipio de Calamar, desde el día 1 al 30 de Junio de 2009, el curso de TECNICO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, con numero de orden 17743.

Dado en Calamar Bolívar, a los 30 del mes de Junio de 2009.



TULIO RAMIREZ  
RECTOR I E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER



PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

Apellidos y Nombres: RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE		Saldo Contrato (Incluido 4*1000)	
Documento de Identidad: 45485983		Saldo Anterior	
Nº del contrato de prestación de servicios: 02		1.923.313	
Fecha Inicio: 09 DE MARZO DE 2009		Vr. Total Contrato (sin 4 * 1000)	
Fecha Terminación: 31 DE JULIO DE 2009		\$ 11.656.224	
Valor Hora		PERIODO DE PAGO	
Valor Bruto		AL	
Valor Mensual con contribución 4/1000		DEL 01 DE JULIO	
Dependencia: Formación Profesional		HASTA EL 31 DE JULIO DE 2009	
		Total Honorarios a Pagar	
		\$	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD		Valor Base retención en la fuente	1.697.266
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION		Valor base IVA	TARIFA
APORTES VOLUNTARIOS A AFC		IVA (Si es régimen común)	0
APORTES VOLUNTARIOS A FONDOS DE PENSIONES		Menos Retención en la Fuente	189.727
ASP		Menos Retención IVA 16%	0
Para efectos de aplicar la tarifa de Retención en la Fuente, el Contratista declara que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2009) exceden el equivalente a 3.300 UVT. (978.417.900 año 2008)		Menos Retención ICA	0
SON:		VALOR A PAGAR	1.745.924
un millón setecientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro pesos m/cts. 0			
Para Consignar	Banco	EL CONTRATISTA	
	HSYB	<i>Ruth E. Salcedo M.</i>	
	Tipo de Cuenta	AHORRO	
	Número Cuenta	021091189918000	
EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPONENTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD 12,5% PENSION 16% Y AFP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.			
ASÍ MISMO, EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LOS DOCUMENTOS SOPORTE DEL PAGO DE APORTES OBLIGATORIOS AL SISTEMA GENERAL CONTIENEN EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PAGO.			
Realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del contratista que reposa en el archivo central del Centro Agroempresarial y Minero.			

*Superior del contrato*

Supervisor del contrato

Contratista

135

28



Centro Agroempresarial y Mi de Bolívar  
**REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR**

F02-9104-008/03-07  
 Versión 2

Mes: **JULIO 2009**

**NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:**

**REPORTE DE CURSOS DICTADOS:**

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clases	Horario		Fecha Desde	Fecha Hasta	Días							Hora Inicial	
					Desde	Hasta			L	M	M	J	V	S	S		
17743	Técnico en Comercialización de Alimentos	Procesamiento de Alimentos	Calamar	Francisco de Paula	14:00	20:30	Julio 13 de 2009	Julio 16 de 2009	X	X	X	X	X	X	X	X	34
	Alimentos	Procesamiento de Alimentos		Santander	14:00	20:30	Julio 21 de 2009	Julio 26 de 2009	X	X	X	X	X	X	X	X	32,5
		Procesamiento de Alimentos		Calamar	14:00	20:30	Julio 27 de 2009	Julio 31 de 2009	X	X	X	X	X	X	X	X	32,5

**REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:**

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha Desde	Fecha Hasta	Días							Hora Inicial		
				Desde	Hasta			L	M	M	J	V	S	S			
																	99

**OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA**

Conceptos de Otras Actividades:  
 Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresa-Permiso Social-Incapacidad-Licencia-Preparación de Clases-Desplazamientos-Tutorías-Reconocimiento-Acreditación-Seguimiento de Alumnos-Tutoría Empresarial-Alianzas Estratégicas

**TOTAL HORAS DIRECTAS**

**CAPACITACIÓN RECIBIDA**

Realizado	Nombre Capacitación	Responsable	Lugar	Valor	Fecha Inicio	Fecha Fin	Horas							
							L	M	M	J	V	S	S	

**TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES**

**TOTAL HORAS CAPACITACIÓN**

**TOTAL HORAS GENERAL 99**

*Ruth E. Salcedo M.*  
 Firma Asesor-Tutor

*Jiménez*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

**INSTITUCION EDUCATIVA  
FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**

Ordenanza de integración No. 20 del 29 de Noviembre de 2002 – Resolución de Reconocimiento de Estudios No. 366 del 26 de Diciembre de 2003 – Registro DANE: 113140000115 – NIT: 806.004.077c

CALAMAR - BOLIVAR

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CALAMAR**

**CERTIFICA:**

Que el asesor tutor RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía numero 45.485.963 de Cartagena, viene desarrollando en el municipio de Calamar, desde el día 13 al 31 de Julio de 2009, el curso de TECNICO EN COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS, con numero de orden 17743.

Dado en Calamar Bolivar, a los 31 del mes de Julio de 2009.

*Miguel A. Ospino A*  
MIGUEL A. OSPINO ALVAREZ  
Coordinador Sede No 01

137



899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:14/04/2009 Número: 295  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 92 05/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/04/2009

Orden Pago: 259  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,169,178.00  
 Vigencia: 2009

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,380,050.00
BASE RETEN FUENTE	2,108,724.00
RETENCION EN LA FUENTE	210,872.00
Neto ==>	2,169,178.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	2,169,178.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO.	2,169,178.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	8,676.71	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	8,676.71
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,177,854.71	2,177,854.71

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Área : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	10,490,796.00	2,389,570.00	8,101,226.00
007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Área : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	10,490,796.00	2,389,570.00	8,101,226.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

ARIO : ROBERTOP

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/05/2009 Número: 423 Orden Pago: 456  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 92 05/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/05/2009 Valor: 2,292,627.00  
 Vigencia: 2009

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,515,500.00
BASE RETEN FUENTE	2,228,733.00
RETENCION EN LA FUENTE	222,873.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,292,627.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	2,292,627.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	2,292,627.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	9,170.51	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	9,170.51
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,301,797.51</b>	<b>2,301,797.51</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,101,226.00	2,525,562.00	5,575,664.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,101,226.00	2,525,562.00	5,575,664.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

USU : ROBERTOP

57

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/07/2009 Número: 906 Orden Pago: 913  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 92 05/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 02/07/2009 Valor: 2,186,813.00  
 Vigencia: 2009

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,399,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,125,868.00
RETENCION EN LA FUENTE	212,587.00
Neto ==>	2,186,813.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	2,186,813.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	2,186,813.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	8,747.25	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	8,747.25
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,195,560.25	2,195,560.25

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	3,166,666.00	2,408,998.00	757,668.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	3,166,666.00	2,408,998.00	757,668.00

	<p><b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	---

US : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/06/2009 Número: 722  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 92 05/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/06/2009

Orden Pago: 718  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,186,813.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,399,400.00
BASE RETEN FUENTE	2,125,868.00
RETENCION EN LA FUENTE	212,587.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,186,813.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	2,186,813.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO .	2,186,813.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	8,747.25	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	8,747.25
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,195,560.25</b>	<b>2,195,560.25</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
9104102112010304	Tipo Mov. 09	5,575,664.00	2,408,998.00	3,166,666.00
007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
9104102112010304	Tipo Mov. 10	5,575,664.00	2,408,998.00	3,166,666.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>  C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____
--	---

EMISARIO : ROBERTOP

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/08/2009 Número: 1250  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 92 05/03/2009 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 10/08/2009

Orden Pago: 1268  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 1,745,924.00  
 Vigencia: 2009

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,915,650.00
BASE RETEN FUENTE	1,697,266.00
RETENCION EN LA FUENTE	169,728.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,745,924.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	1,745,924.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO.	1,745,924.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	6,983.70	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.TUTOR	0.00	6,983.70
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,752,907.70</b>	<b>1,752,907.70</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,165,644.00	1,165,644.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	757,668.00	757,668.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,165,644.00	1,165,644.00	0.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	757,668.00	757,668.00	0.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	PAGO JULIO	01/07/2009	1,915,650.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
C.C.: _____ de _____	
FECHA : ____ - ____ - ____	

60

CONTRATO N° 294



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.998"

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$26,355,000.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Empresa : 13 SENA- REGIONAL BOLIVAR  
 Centro de Costo: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2010	\$26,355,000.00 GDP 27 \$26,355,000.00

Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO DE ALIMENTOS, ING AGROINDUSTRIAL, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE FORMACION TECNICA EN LOS MODULOS DE FORMACION PROFESIONAL AREA AGROINDUSTRIAL VALOR MES \$2.500.000 DURACION 10.5 MESES

Constituido a: CTO CONTRATO No. 294 Acta No. 1  
 Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 28 dias del mes de enero de 2,010

*Alba*  
 ALBA LUCIA FLOREZ VASQUEZ  
 COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SENA  
 REGISTRO PRESUPUESTAL  
 DIGITADO  
 No. *294*  
 FECHA: *28-1-10*



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 291 DE 2010 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

Entre los suscritos JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.137.523 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirector ( e ) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrado mediante Resolución No. 00298 del 19 de enero de 2010 y Resolución de delegación No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 45.485.963 expedida en Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000068 de enero 26 de 2010 del Director Administrativo y Financiero Del SENA y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de Contratar la Prestación de servicios de un instructor para ejecutar acciones de formación profesional en la programación de Cursos para la atención a otra población vulnerable en el año 2010, que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, por un plazo de 10.5 Meses, amparado por el CDP No:27 del 25 de enero de 2010. 4. Que mediante Acto Administrativo de fecha 25 de enero de 2010, el (la) Subdirector (a) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señaló la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de un instructor en la Especialidad de **INGENIERO DE ALIMENTOS-ING-AGROINDUSTRIAL** para ejecutar acciones de formación profesional en la programación de Cursos otra población vulnerable en el año 2010, que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar. 6. Que de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector (e) del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Contratar la Prestación de servicios de un Instructor en la Especialidad **INGENIERO DE ALIMENTOS ING AGROINDUSTRIAL**, para desarrollar el programa de **FORMACION TECNICA** en los módulos de formación profesional área agroindustrial que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CLAUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir formación Profesional en el área agroindustrial, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al **CONTRATISTA** y se compromete a entregar en las fechas que el SENA estipule, los reportes estadísticos y registros inherentes al proceso de formación



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 294 DE 2010 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

estipulados por el SENA, de conformidad con la programación de formación del Centro Agroempresarial y Minero, así como brindar apoyo cuando la Entidad lo requiera para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias, el aprendizaje por proyectos y el uso de las TIC. **Plazo:** 10.5 meses contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente año. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de: VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. (\$26.250.000.00). Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$2.500.000). El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo para el pago y certificación expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de la constancia de pago a Salud, Pensiones y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000) MCTE el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del **CONTRATISTA** a ciudades, municipios y/o corregimientos fuera del Zodes donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en el establecido en la Resolución de viáticos vigentes. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones:** **A) Del Contratista:** 1. En virtud del presente contrato EL **CONTRATISTA** se obliga a: 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 3. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 4. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad. 5. Desarrollar el total de los módulos contratados. 6. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. 7. Presentación adecuada de acuerdo a su rol. 8. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. 9. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva, 10. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 11. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con EL SENA a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008. requisito que se entiende cumplido con la presentación, de la copia al carbón del comprobante de pago y b. Efectuar el pago del impuesto de timbre, cuando supere los montos establecidos por la Ley para este tipo de contratación. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o





Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 294 DE 2010 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA una garantía en una de las modalidades señaladas en el artículo 3 del decreto 4828 de 2008, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008.

**CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No.27 Del 25 de enero de 2010. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero o quien este delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su indole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.-Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EL SENA tendrá la facultad de conminar a el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá de el Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el CONTRATISTA requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En

R



Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 294 DE 2010 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

69

64

cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Secretaría General del SENA, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dada en Cartagena, a los, veintiocho (28) días del mes de Enero de 2010.

EL SENA

JUAN JOSÉ CASTILLO RODRIGUEZ

EL CONTRATISTA

*Ruth E. Salcedo M.*  
RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
C.C. 45.485.963 de Cartagena  
Dirección:  
Teléfono:

SENA  
REGISTRO PRESUPUESTAL  
DIGITADO  
No. *[Handwritten]*  
FECHA: *28-1-10*

ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 294 DE 2010 DESCRITO EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

CONTRATO No	PROGRAMA	PROYECTO DE FORMACION	ZODES	No DE MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL	PERFIL REQUERIDO
4	FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL PARA ATENCION A POBLACION VULNERABLE	DESARROLLAR ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA	MONTES DE MARIA	10,5	2.500.000	26.250.000	01/02/2010	15/12/2010	INGENIERO DE ALIMENTOS/INGENIERO AGROINDUSTRIAL
	<b>TOTAL</b>			10,5					

EL SENA



JUAN JOSE CASTILLO RODRIGUEZ  
SUBDIRECTOR (e) DE CENTRO

CONTRATISTA



C.C No  
Dirección  
Teléfono



**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° 292 DE FECHA: 04-03-10 AC: 322-160

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 294 Fecha Inicio: 01/02/2010 Fecha Terminación: 31/12/2010 Valor del contrato (Incluido 4 x mil): 26.355.000

Valor Mensual: \$ 2.000.000 Valor Bruto: \$ 2.510.000 Vr. Mensual con 4 x mil: 2.510.000

Saldo del Contrato (Incluido 4 x mil): 26.355.000  
Saldo Anterior: 0 Saldo Nuevo: 23.845.000

INFORMACION PRESUPUESTAL  
Fecha: 01/02/2010

Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER Dependencia: FORMACION COMPLEMENTARIA IP

N° documento de identificación: 45.485.963

**LIQUIDACION**

Valor Base Retención en la Fuente	TARIFA
Valor base IVA	
IVA (SI es régimen común)	16%
Menos Retención en la Fuente	16%
Menos Retención IVA 16%	50%
Otros Descuentos	0,000%
<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 2.278.500</b>

Favor consignar en:  
Banco: HABCO  
Tipo de Cuenta: AHORRO  
Número Cuenta: 021091165918000

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MICTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$81'051.500 para 2010)  NO

B.- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contengan el pago de Seguridades Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro concepto.

Leonardo Barrios R  
Supervisor de Contrato

Ruth E. Salcedo M.  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPROMISOS DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD 15,6%, PENSION 16% Y AFP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

Leonardo Barrios R  
Supervisor de Contrato

Juan Jose Castillo Rodriguez  
Subdirector de Centro (E)  
Centro Agroempresarial y Minero

Roberto Maza  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
 REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Mes:

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						
26245	Manipulación de Alimentos según N.V.	Según N.V.	Maripí	2ETA	7:00	15:00	07/02/10	12/10											40
26246	Control de Alimentos				7:00	15:00	07/02/10	12/10											40
26247	Obtención de derivados de la leche				7:00	15:00	07/02/10	12/10											40
26248	Producción de subproductos cárnicos				7:00	15:00	07/02/10	12/10											40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas				
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S							

OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA

Conceptos de Otras Actividades

TOTAL HORAS DIRECTAS

Radicado	Nombre Capacitación	Responsable	Lugar	Valor	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						

CAPACITACION RECIBIDA

TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS GENERAL

*Ruth E. Salcedo M.*  
 Firma Asesor-Tutor

*Luis Fernando Soriano*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

160



**INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO**  
Aprobada Mediante Resolución Nº 00392 de Diciembre 15 del 2006  
DANE: 113442000718

**EL RECTOR DE ESTA INSTITUCIÓN**

**CERTIFICA QUE:**

**RUTH ESTHER SALCEDO MOSALVE, Permaneció en la zona de San Pablo, corregimiento del municipio de María la Baja, desde el 1 de febrero al 23 de febrero del año 2010 dictando curso del SENA, en la formación complementaria en MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, BUENA PRACTICA DE MANUFACTURAS Y PROCESAMIENTO DE ALIMENTO.**

Para mayor constancia se expide a solicitud del interesado en San Pablo - María la Baja a los 23 días del mes de febrero del año 2010

**JOSE ELIECER CUADRADO MARTINEZ**  
C.C. 73555400 de Arjona Bolívar  
Rector (a)



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N°

779

DE FECHA:

29-03-10

AC:

322359

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 294 Fecha inicio: 01/02/2010 Fecha Terminación: 31/12/2010 Valor del contrato (incluido 4 x mil):

Valor Mensual: \$ 2.510.000 Vr. Mensual con 4 x mil: \$ 2.510.000

Saldo del Contrato (Incluido 4 x mil): \$ 21.338.000

Saldo Anterior: \$ Saldo Nuevo: \$ 21.338.000

**INFORMACION PRESUPUESTAL**

Dependencia: FORMACION COMPLEMENTARIA

IP

**LIQUIDACION**

Valor base retención en la fuente: 2.215.000 TARIFA

IVA (SI es régimen común)	0	10%
Miembros Retención IVA 10%	221.500	10%
Otros Descuentos(Embargo)	0	50%
		0,000%
<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 2.278.500</b>	

PLANELA PLANA N° 8496169190

PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 1.489.000

PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 126.000

APORTES VOLUNTARIOS A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$ 160.000

APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$

Favor consignar en:

Banco HSBC

Tipo de Cuenta APOBDO

Número Cuenta 021091166918000

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

**PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.000 UVT (861.091,800 para 2010)

B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General constituyen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Roberto Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

*Leonardo Parra*  
Legislador Territorio Rodríguez  
Supervisor de Contrato

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPONENTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD 12,8%, PENSION 10% Y APO), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

*Juan José Castillo Rodríguez*  
Subdirector de Centro (R)  
Centro Agroempresarial y Minero

*[Signature]*  
CAJACONTRATISTA DEL SECTO  
Rubén J. Méica Castro  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))



# REPORTE DE EJECUCION MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR

F02-9104-008/03-07  
Versión 2

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Mes:

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
	Asesoría a docentes	Asesoría a docentes	Caracas	101	7:00	15:00									40
	Asesoría a docentes	Asesoría a docentes	Caracas	101											40
	Asesoría a docentes	Asesoría a docentes	Caracas	101											40
	Asesoría a docentes	Asesoría a docentes	Caracas	101											40

### REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

TOTAL HORAS DIRECTAS

### OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA

Conceptos de Otras Actividades

- Actividades administrativas-Comité de Evaluación y Seguimiento-Participación
- Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresas-Permiso Sindical
- Incapacidad-Liberal-Preparación de Clases-Desarrollo de Talleres
- Reconocimiento-Articulación-Seguimiento de Alumnos-Tutoría, Empresas, Alianzas Estratégicas

Actividad	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		

TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES

Fecha Inicio	Fecha Fin	Días					Horas
		L	M	J	V	S	

### OBSERVACIONES

TOTAL HORAS CAPACITACION

Firma Asesor-Tutor

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

TOTAL HORAS GENERAL: 160





SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

*Fry Almon*

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° **1391** DE FECHA: **07-05-16** AC:

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: **294** Fecha Inicio: **01/02/2010** Fecha Terminación: **15/12/2010** Valor del contrato (incluido 4 x ml): **18.528.000**

Valor Mensual: **2.510.000** Valor Bruto: **2.510.000** V. Mensual con 4 x ml: **2.510.000**

Saldo del Contrato (incluido 4 x ml): **18.528.000**

Saldo Anterior: **0** Saldo Nuevo: **18.528.000**

Apellidos y Nombres del Contratista: **SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER**

N° documento de identificación: **45.485.963** Dependencia: **FORMACION COMPLEMENTARIA** IP: **S.**

**INFORMACION PRESUPUESTAL**

Fecha: **20/04/2010**

**LIQUIDACION**

Valor base retención en la fuente: **2.215.000** TARIFA: **2.215.000**

IVA (Si es régimen común)	0	16%
Menos Retención IVA 16%	221.500	10%
Otros Descuentos	0	50%
VALOR A PAGAR	0	0,000%
<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>0</b>	<b>\$ 2.278.500</b>

FAMILIA PILA N°: **240024530**

PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD: **1.000.000**

PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION: **125.000**

APORTES VOLUNTARIOS A FONDOS DE PENSIONES Y APORTES A FONDO PENSIONAL: **150.000**

APORTES VOLUNTARIOS A AFP: **0**

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.**

**PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.000 UVT (961.951.000 para 2010)

B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

**EL CONTRATISTA**

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

**EL SUBSCRIBENTE CERTIFICA QUE HA TENDIDO A LA VISTA LOS COMPROMISOS DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSION), PENSION 10% Y AFP, LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, ASI COMO EL REPORTE MENSUAL DE LAS HORAS LABORADAS, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL.**

*Juan Jose Castillo Rodriguez*  
Subdirector de Centro (SI)  
Centro Agroempresarial y Minero

**CAUSACION DEL GASTO**  
Roberto Velazquez  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

90

71

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL DEL ASESOR-TUTOR

F02-9104-008/03-07

Me: [ ]

Me: [ ]

Me: [ ]

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

No. de Orden	Nombre Curso	Nombre Módulo Bloque	Municipio	Salón de Clase	Horario		Fecha		Días		Horas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V
	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia	La Guajira	ZETA	7:00	15:00	17/12/2010	17/12/2010				40
	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia	SAU	SAU			17/12/2010	17/12/2010				40
	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia	PA-BLO	PA-BLO			19/04/2010	23/04/2010				40
	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia	Asesoría de Alim. segun P.O. Vigencia					26/11/2010	30/11/2010				40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días		Horas	
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V

TOTAL HORAS DIRECTAS: 160

OTRAS ACTIVIDADES A LA RESPUESTA

Conceptos de Otras Actividades	Actividad		Fecha		Días		Horas			
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	Ejecutadas
Actividades administrativas-Comités de Evaluación y Seguimiento-Participación										
Equipo Pedagógico-Acciones especiales de desarrollo en Empresas-Permiso Sindical										
Incapacidad-Idoneidad-Preparación de Clases-Desarrollo de Talleres-Tutorías										
Reconocimiento-Articulación-Seguimiento de Alumnos-Tutores-Empresarial-Adm. Educativas										

TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES: 0

TOTAL HORAS CAPACITACIÓN: 160

TOTAL HORAS GENERAL: 160

Firma Asesor-Tutor: *Rubén Sifredo M.*

Firma Coordinador Académico/Supervisor de Contrato: *[Firma]*

OBSERVACIONES:

Capacitación recibida

Valor

Lugar

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR**

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ruth Estela Salcedo Morales Mes: Mayo

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Código de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
74700	Mani pulcas edulces	Legu M V	La Vega	IEITA	7:00	15:00	3/5/10	7/5/10										40
74715	conservación de plinvento			san			10/5/10	14/5/10										40
76946	elaboración de queso lacto			publ			18/5/10	24/5/10										40
76948	prod. de embutido	Caracas					25/5/10	31/5/10										40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						

TOTAL HORAS DIRECTAS 160

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 160

Ruth Estela Salcedo M.  
Firma Asesor-Tutor

[Firma]  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



*Tray documento*

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° 1276 DE FECHA: 07.06.10 AC:

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 294 Fecha Inicio: 01/02/2010 Fecha Terminación: 15/12/2010 Valor del contrato (Incluido 4 x ml):

Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x ml
	<b>2.510.000</b>	

Saldo del Contrato (Incluido 4 x ml):

Saldo Anterior	Saldo Nuevo
	<b>16.318.000</b>

INFORMACION PRESUPUESTAL

Valor del contrato (Incluido 4 x ml): 20/05/2010

Dependencia: **FORMACION COMPLEMENTARIA**

IP

**LIQUIDACION**

Valor base retención en la fuente: **2.215.000**

Valor base IVA	TARIFA
IVA (Si se retienen con él)	0
Menos Retención en la Fuente	16%
Menos Retención IVA 10%	10%
Otros Descuentos	0
VALOR A PAGAR	<b>\$ 2.278.500</b>

Favor consignar en:

Banco	WIRBO
Tipo de Cuenta	Ahorro
Número Cuenta	021091166913000

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTOS PESOS MCTE.**

**PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.000 UVT (991.091.000 para 2010)

B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General con fines el pago de Seguridad Social en Salud y Previsión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

**EL CONTRATISTA**

*Ruth E. Saldado*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

**EL CONTRATISTA**

*[Signature]*  
Cristina Blanco Diqueles  
Supervisor de Contrato

**EL EMPRESARIO CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPONENTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, SAL, PENSION 10% Y AFP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES. AS COMO EL REPORTE MENSUAL DE LAS HORAS LABORADAS, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL.**

**CAJAMARCA DEL PAGO**

*[Signature]*  
Rafael María Chedro  
Grupo de Contabilidad

**Juan José Castillo Rodríguez**  
Subdirector de Contrato (R)  
Centro Agroempresarial y Minero

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

12

7



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° **2724** DE FECHA: **07-07-10** AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (Incluido 4 x mil)		28.335.000
N° del contrato: 294	Fecha Inicio: 01/02/2010	Fecha Terminación: 13/12/2010		
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil		
\$ 2.510.000	\$ 2.510.000	2.510.000		
Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER			INFORMACION PRESUPUESTAL	
N° documento de identificación: 45.485.963			Dependencia: FORMACION COMPLEMENTARIA	
			IP	

PLANELA PILA N° 8401594230		Valor base retención en la fuente		2.215.000	TARIFA
IBC \$	1.000.000	Valor base IVA			
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	125.000	IVA (Si es régimen común)	0	18%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	160.000	Mercos Retención en la Fuente	221.500	10%	
APORTES VOLUNTARIOS A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL		Mercos Retención IVA 16%	0	80%	
		Otros Descuentos	0	0,000%	
			VALOR A PAGAR		
			\$ 2.278.500		

Favor consignar en:	
Banco	HSBC
Tipo de Cuenta	AHORRADO
Número Cuenta	021091166918000

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MICTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$81.031.600 para 2010)
- B.- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

*Claudia Blanco Dávalos*  
Claudia Blanco Dávalos  
Supervisor de Contrato

*Juan José Castillo Rodríguez*  
Juan José Castillo Rodríguez  
Subdirector de Centro (E)  
Centro Agroempresarial y Minero

CAUSACION DEL GASTO  
Roberto Maiza Cuadro  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

*José Almirante*  
P.D.O.

119

75

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



MODELO DE MEJORA CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

Ruth E. Saucedo Morales

Mes: Febrero

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:  
 REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
84062	Manejo de alimentos según P. Vigent		San	Casa	7:00	15:00	1/02/10	8/02/10									40
84064	Selección de nutrientes para la producción		San	Casa			9/02/10	16/02/10									40
90702	Plan de alimentación y agua para		San	Casa			17/02/10	23/02/10									40
90710	Mod. de ambiente y bienestar		San	Casa			24/02/10	30/02/10									40

REPORTE DE ASesorIAS Y VISITAS:

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS														160	

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Observaciones	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
TOTAL HORAS ACTIVIDADES														

Ruth E. Saucedo M.  
 Firma Asesor-Tutor

*[Signature]*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

TOTAL HORAS GENERAL 160

(119) 77

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO  
NIT: 800037175 -2  
CORREGIMIENTO DE DE SAN CAYETANO  
INSPECCION DE POLICIA**

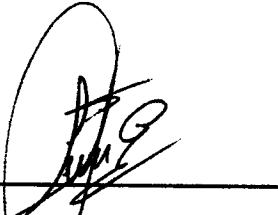
El suscrito inspector de policía de San Cayetano Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales.

**CERTIFICA QUE:**

La señora RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía número 45485963 expedida en Cartagena, permaneció en este corregimiento durante el mes de Junio de 2010 realizando actividades propias de su labor en el curso de manipulación y transformación de alimentos.

Para mayor constancia se firma en San Cayetano Bolívar a los 30 días del mes de Junio de 2010.

Interesado:



**Luis Enrique Orozco Valdez.**  
**C.C. 73228415 de San Juan Nepomuceno – Bolívar**  
**Inspector de Policía.**



**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° 2669 DE FECHA: 03-28-2010 AC:

N° del contrato: 204	Fecha Inicio: 01/02/2010	Fecha Terminación: 31/12/2009	Valor del contrato (Incluido 4 x mil)
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	INFORMACION PRESUPUESTAL
		2.510.000	01/07/2010
			11/07/2010
Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER			Saldo del Contrato (Incluido 4x1000)
N° documento de identificación: 45.485.963			Saldo Anterior
Dependencia: FORMACION COMPLEMENTARIA			Saldo Nuevo
			11.298.000
IP			

PLANILLA PLAN N°		LIQUIDACION	
8401951245	Valor Base retención en la Fuente	2.215.000	TARIFA
MCI \$ 1.000.000	Valor base IVA	0	18%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 125.000	IVA (Si es régimen común)	221.500	10%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 160.000	Menos Retención en la Fuente	0	50%
ARP	Menos Retención IVA 10%	0	0,000%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	Otros Descuentos		
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES	VALOR A PAGAR	\$ 2.278.500	
YO APORTES A FONDO PENSIONAL			

Favor consignar en:	
Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	-

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.200 UVT (\$91.031.500 para 2010)
- B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

*Juan Jose Castillo Rodriguez*  
Supervisor del Contrato

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPONENTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSION, AFP Y ASEP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, ASI COMO EL REPORTE MENSUAL DE LAS HORAS ELABORADAS, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL.

*Juan Jose Castillo Rodriguez*  
Subdirector de Centro (E)  
Centro Agroempresarial y Minero

*Roberto Maza Cuadri*  
CAUSACION DE GASTO  
Roberto Maza Cuadri  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero, (SENA)

119



Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
 REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ruth Estela Saborido Carrasque Mes: Julio

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
101512	Construcción de Alimentos		Esmeraldas		07:00	15:00	10/10	10/10									40
101514	Elaboración de Alimentos		Esmeraldas		07:00	15:00	10/10	10/10									40
	Elab. de mermelesada, helado, paletas		Esmeraldas		07:00	15:00	10/10	10/10									40
							10/10	10/10									40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

TOTAL HORAS DIRECTAS: 160

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIONES	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL: 160

Ruth E. Saborido M.  
 Firma Asesor-Tutor

[Firma]  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



Resolución de Aprobación N° 047 de Agosto de 2007 reformada por la Resolución N° 0036 de Mayo de 2007 y 0070 de Mayo de 2009.  
Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departal de Bolívar.

El suscrito coordinador Académico de la institución **INSTITUTO TÉCNICO SER "ITSER"** de conformidad con la Ley 115 de 1994, Decreto 0114 de 1996 y la Ley 1064 de 2006 con las normas vigentes de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Colombia

**CERTIFICA**

Que, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 45.485.963, expedida en Cartagena Bolívar, desarrolló a cabalidad las competencias: **Manipulación Alimentos y Elaboración de Mermelada, jalea y bocadillo de frutas** con el desarrollo del programa de Formación complementaria, por el Centro Agroempresarial y Minero del SENA en El Municipio de el Carmen de Bolívar, en las instalaciones de el Instituto Técnico Ser "ITSER", desde el día 16 de julio de 2010 hasta el 30 de julio de 2010.

Para mayor constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en el Carmen de Bolívar a los 30 días del mes de julio de 2010.

*Martha Lora Carbajal*  
**MARTHA LORA CARBAL**  
**COORDINADORA ACADÉMICA**

El Carmen de Bolívar – Calle 24 con Cra. 46 Esquina  
Correo electrónico: [ecosocial@yahoo.com](mailto:ecosocial@yahoo.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO**  
**NIT: 800037175 -2**  
**CORREGIMIENTO DE DE SAN CAYETANO**  
**INSPECCION DE POLICIA**

El suscrito inspector de policia de San Cayetano Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales.

**CERTIFICA QUE:**

La señora RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, identificada con cedula de ciudadanía número 45485963 expedida en Cartagena, permaneció en este corregimiento durante los días 01 al 16 de Julio de 2010 realizando actividades propias de su labor en el curso de manipulación y transformación de alimentos.

Para mayor constancia se firma en San Cayetano Bolívar a los 16 días del mes de Julio de 2010.

Interesado:

**Luis Enrique Orozco Valdez.**  
**C.C. 73228415 de San Juan Nepomuceno – Bolívar**  
**Inspector de Policia.**

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS

ORDEN DE PAGO N°

3054 DE FECHA:

07/09/2010

AC:

263559000

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

N° del contrato:	294	Fecha Inicio:	01/02/2010	Fecha Terminación:	15/12/2010	Valor del contrato (Incluido 4 x mil)	26.355.900,00	
Valor Mensual	\$ 2.500.000	Valor Bruto	\$ 2.500.000	Vr. Mensual con 4 x mil	2.510.000	Saldo del Contrato (Incluido 4*1000)	26.355.900,00	
Apellidos y Nombres del Contratista:	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER						Saldo Anterior	8.786.000
N° documento de identificación:	45.485.963						Saldo Nuevo	8.786.000

Dependencia: FORMACION COMPLEMENTARIA

LIQUIDACION

PLANILLA PILA N°	8402511953
IBC \$	1.000.000
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	125.000
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	160.000
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	APP
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL	

Valor Base retención en la fuente	2.215.000	TARIFA	
Valor base IVA	0	16%	
IVA (Si es régimen común)	221.500	10%	
Menos retención en la Fuente	0	50%	
Menos retención IVA 16%		0,000%	
Otros Descuentos			
VALOR A PAGAR	\$ 2.278.500		

Favor consignar en:	Banco	BANCOLOMBIA
	Tipo de Cuenta	AHORRO
	Número Cuenta	-

SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$81.031.600 para 2010)
- B.- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

NO

*Ruth Salcedo Monsalve*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA TENIDO A LA VISTA LOS COMPROBANTES DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD 12,5%, PENSION 16% Y AFP), LOS CUALES HAN SIDO DEBIDAMENTE LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, ASI COMO EL REPORTE MENSUAL DE LAS HORAS ELABORADAS, PREVIA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL.

*Claudia Blanco Dickens*  
Supervisor de Contrato

*Bijiana Vecilla Pinto Tovar*  
Subdirector de Centro  
Centro Agroempresarial y Minero

*Ruth Salcedo Monsalve*  
CAUSACION DEL CASO  
Roberto Itza Cuatrecasas  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR  
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

MODELO DE MEJORA CONTINUA

**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR**  
 NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ruth Eche Salcedo M. Mes: Agosto

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
114567	Consumo de elementos		El Caura	IT-5ER	7:00	15:00	20/08/2010	21/08/2010				X						40
114578	Manejo de derivados lacteos						22/08/2010	23/08/2010				X						40
114571	Plabna con de p. los g. n. D						24/08/2010	25/08/2010				X						40
114579	Fabricación de Ballena						26/08/2010	27/08/2010				X						40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>														<b>160</b>	

OBSERVACIONES

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES</b>														

**TOTAL HORAS GENERAL** 160

Ruth E. Salcedo M.  
Firma Asesor-Tutor

[Firma]  
Firma Coordinador Académico y Supervisor de Contrato

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

MODELO DE MEJORA CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ruth Esther Salgado Morales Mes: Agosto

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas				
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	X	Y		K			
114567	Comercialización de productos		El Caimán	ITSER	7:00	15:00	2/08	16/08							X					40
114578	Manejo de unidades lacteas						26/08	30/08							X					40
114571	Elaboración de papas fritas						26/08	30/08							X					40
114579	Fabricación de salteadas						26/08	30/08							X					40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas						
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	X	Y		K					

TOTAL HORAS DIRECTAS 160

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

OBSERVACIONES	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas									
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	X	Y		K								

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 160

Ruth E. Salgado M.  
Firma Asesor-Tutor

[Firma]  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



Resolución de Aprobación N° 047 de Agosto de 2004 reformada por la Resolución N° 0036 de Mayo del 2007 y 0070 de Mayo de 2009. Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Distal de Bolívar.

El suscrito coordinador Académico de la institución **INSTITUTO TÉCNICO SER "ITSER"** de conformidad con la Ley 115 de 1994, Decreto 0114 de 1996 y la Ley 1064 de 2006 con las normas vigentes de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Colombia

**CERTIFICA**

Que, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 45.485.963, expedida en Cartagena Bolívar, desarrolló a cabalidad las competencias: **Manipulación y procesamiento de alimentos**, en cumplimiento con el desarrollo del programa de Formación complementaria, por el Centro Agroempresarial y Minero del SENA en El Municipio de el Carmen de Bolívar, en las instalaciones de el Instituto Técnico Ser "ITSER", desde el día 01 de agosto de 2010 hasta el 31 de agosto de 2010.

Para mayor constancia se expide a solicitud de la parte interesada, en el Carmen de Bolívar a los 31 días del mes de agosto de 2010.

*Martha Lora Carb*  
**MARTHA LORA CARBAL**  
**COORDINADORA ACADÉMICA**



**FUNDACIÓN ECOSOCIAL**  
El Carmen de Bolívar - Calle 24 con Cra. 46 Esquina  
Correo electrónico: [ecosocial@yahoo.com](mailto:ecosocial@yahoo.com)  
Teléfonos: 6860033 - 3167436533-3126857477-3145875130



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENIA  
CENTRO AGRUPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° **3575** DE FECHA: **12-10-10** AC:

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: **294** Fecha Inicio: **01/02/2010** Fecha Terminación: **15/12/2010** Valor del contrato (Incluido 4 x mil): **26.385.000**

Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	Saldo del Contrato (Incluido 4*1000)
\$ 2.510.000	\$ 2.510.000	2.510.000	Saldo Anterior
			Saldo Nuevo
			6.278.000

Apellidos y Nombres del Contratista: **SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER**

N° documento de Identificación: **45.485.963**

**LIQUIDACION**

Dependencia: **FORMACION COMPLEMENTARIA**

CELULAR: **3003901640** E-mail: **ruesano2006@hotmail.com**

PLANILLA PILA N°	8403320593	Valor Base retención en la fuente	2.215.000	TARIFA
IMP	\$ 1.000.000	Valor base IVA	0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD	\$ 125.000	IVA (Si es régimen común)	221.500	10%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION	\$ 100.000	Menos Retención en la Fuente	0	50%
APORTES VOLUNTARIOS A AFP		Menos Retención IVA 16%	0,000%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL		Otros Descuentos		
		<b>VALOR A PAGAR</b>		<b>\$ 2.278.500</b>

Favor consignar en:  
Banco: **BANCOLOMBIA**  
Tipo de Cuenta: **AHORRO**  
Número Cuenta: **-**

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

**PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

- A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$81'031.800 para 2010)
- B.- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
**EL CONTRATISTA**

*Claudia Blanco*  
Claudia Blanco Dávalos  
Supervisor de Contrato

*Biliana Cecilia Pinto Tovar*  
Biliana Cecilia Pinto Tovar  
Subdirector de Centro  
Centro Agrupresarial y Minero

*Roberto Mesa*  
Roberto Mesa-Guadalupe  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agrupresarial y Minero (SENA))



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR

Nombre del Asesor-Tutor: *Ruth Esther Salcedo Morales*  
Mes: *Septiembre*

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
123285	Manejo de la información de los documentos		<i>San Mateo</i>	<i>casas</i>			<i>01/09/10</i>	<i>02/09/10</i>										40
123300	Elaboración de documentos de gestión						<i>03/09/10</i>	<i>04/09/10</i>										40
123302	Elaboración de documentos de gestión						<i>05/09/10</i>	<i>06/09/10</i>										40
123318	Fabricación de productos agropecuarios						<i>07/09/10</i>	<i>08/09/10</i>										40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS														160	

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Observaciones	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
TOTAL HORAS ACTIVIDADES														

TOTAL HORAS GENERAL **160**

*Ruth Salcedo Vel.*  
Firma Asesor-Tutor

*Ruth Salcedo Vel.*  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
MUNICIPIO DE MAHATES  
INSPECCIÓN DE POLICÍA MALAGANA

EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE MALAGANA  
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAHATES.

CERTIFICA

La permanencia del señor RUTH E. SALCEDO MONSALVE identificado con la  
C.C. N° 45.485.963. expedida en Cartagena, Bolívar.

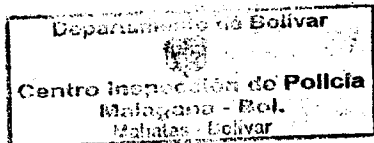
El cual realizó la siguiente labor:

Curso de MANIPULACION y PROCESAMIENTO de ALIMENTOS en la -  
FORMACION COMPLEMENTARIA realizado en la población de Malaga-  
gana-del 1-al 30 del mes de Septiembre del año 2.010.....

Esto con la finalidad de dejar CONSTANCIA ante las autorida-  
des COMPETENTES.

Para mayor constancia se firma en Malagana a los TREINTA (30 ) días  
del mes de Septiembre del año 2.010...

Tomas R. M.  
**TOMAS R. TABORDA MARTÍNEZ**  
Inspector de policía de Malagana





**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° 4078 DE FECHA: 04-11-10 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
N° del contrato: 204	Fecha inicio: 01/02/2010
Fecha Terminación: 15/12/2010	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): \$ 3.358.000
Valor Mensual: \$ 2.510.000	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): \$ 3.358.000
Valor Bruto: \$ 2.510.000	Saldo Anterior: \$ 3.358.000
Vr. Mensual con 4 x mil: 2.510.000	Saldo Nuevo: 3.768.000
INFORMACION PRESUPUESTAL	
Fecha Inicio: 01/10/2010	Fecha Fin: 30/10/2010
IP	
Apellidos y Nombres del Contratista: <b>SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER</b>	
N° documento de identificación: 45.485.963	Correo Electronico: russamo2006@hotmail.com
CELULAR: 3003301640	

LIQUIDACION	
FLANILLA PILA N°: 8403543212	Valor Base retención en la Fuente: 2.215.000
Valor Base IVA: 2.215.000	TARIFA: 16%
IVA (El es régimen común): 0	10%
Menos Retención en la Fuente: 221.500	0%
Menos Retención IVA 16%: 0	0,000%
Otros Descuentos: 0	
VALOR A PAGAR: \$ 2.278.500	
Favor consignar en:	
Banco: <b>BANCOLOMIBIA</b>	
Tipo de Cuenta: <b>AHORRO</b>	
Número Cuenta: -	

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUIENTOS PESOS MCTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.000 UVT (601.051.500 para 2010)

B.- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no hay sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo et al.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN LA PRESENTE PLANILLA Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

*[Signature]*  
Claudia Arango Roldán  
Supervisor de Contrato

*[Signature]*  
Roberto Maza Cuervo  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

*[Signature]*  
GABRIEL DEL CASTILLO  
Roberto Maza Cuervo  
Grupo de Contabilidad

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y ENSEÑANZA  
SUPERIOR

**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR**

**NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:** Ruth Ellen Salcedo Romपाल **Mes:** Octubre

**REPORTE DE CURSOS DICTADOS:**

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
136578	Manipulación de alimentos		Mabato	Casa	7:00	15:00	2/10	3/10										40
140563	Manejo de residuos sólidos		Maritima				8/10	9/10										40
140564	Elaboración de productos cárnicos						9/10	10/10										40
140565	Elaboración de repostería						25/10	26/10										40

**REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:**

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>														160	

OBSERVACIONES	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS														
ACTIVIDADES ACADÉMICAS														
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES</b>														
<b>TOTAL HORAS GENERAL</b>														160

**Firma Asesor-Tutor:** Ruth E. Salcedo R

**Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato:** [Firma]

135

90

158  
91

**DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**  
**MUNICIPIO DE MAHATES**  
**INSPECCION DE POLICIA MALAGANA**

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE MALAGANA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAHATES**

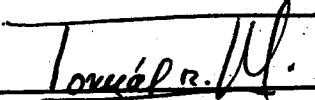
**CERTIFICA**

La permanencia de la señora RUTH ESTHER SALCEDOMO MONSALVE, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.485.963 expedida en Cartagena, Bolívar, quien realizó la siguiente labor:

Desarrollo cursos de Manipulación y Procesamiento de Alimentos en la formación Complementaria realizado en la población de mandinga del 1 al 30 del mes de Octubre del año 2010...

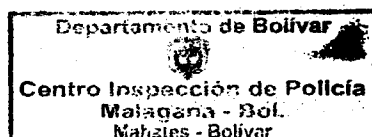
Esto con la finalidad de dejar CONSTANCIA ante las autoridades COMPETENTES.

Para mayor constancia se firma en Malagana a los TREINTA (30) días del mes de Octubre del año 2010.



**TOMAS R. TABORDA MARTINEZ**

**Inspector de Policía de Malagana**





SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N°

DE FECHA :

AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
N° del contrato: 294	Fecha Inicio: 01/02/2010
Fecha Terminación: 15/12/2010	Valor del contrato (Incluido 4 x mil): 25.355.000
Valor Mensual	Valor del Contrato (Incluido #1000)
Valor Bruto	Saldo Anterior
Vr. Mensual con 4 x mil	Saldo Nuevo
2.510.000	1.255.000
INFORMACION PRESUPUESTAL	
02/11/2010	30/11/2010
Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER	
N° documento de identificación: 45.485.963	
IP	
Correo Electronico	ruesamo2006@hotmail.com
CELULAR	3009301640

PLANILLA PILA N° 8404214884	
IBC \$	1.000.000
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	125.000
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	100.000
APORTES VOLUNTARIOS A AFO	
Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL	
LIQUIDACION	
Valor Base retención en la fuente	2.215.000
TARIFA	
Valor base IVA	0
IVA (Si es régimen común)	18%
Menos Retención en la Fuente	221.500
10%	
Menos Retención IVA 16%	0
0%	
Otros Descuentos	0,000%
VALOR A PAGAR	\$ 2.278.500
Favor consignar en:	
Banco	BANCO OMBIA
Tipo de Cuenta	AFORRADO
Número Cuenta	

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. Que el valor de los Ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$81.031.600 para 2010)

B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de dispensación de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

NO

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

*[Signature]*  
Cecilia Vargas Diez  
Supervisora de Contrato

*[Signature]*  
Bibiana Cecilia Pinto Tovar  
Subdirector de Centro  
Centro Agroempresarial y Minero

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN LA PRESENTE PLANILLA Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

CAUSACION DEL GASTO  
Robert Maza Cuadro  
Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

14

92

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
 REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Rafael Edder Salcedo Morales Mes: Diciembre

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas				
					Desde	Hasta	L	M	J	V	S	L	M		J	V	S	
153201	Manejo pulpaera	Frío líquido	Amyr	Casa	7:00	15:00												40
157593	Elaboración de carne lista				7:00	15:00												40
157601	Elaboración de papa frita				7:00	15:00												40
157604	Elaboración de elvuit				7:00	15:00												40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas	
				Desde	Hasta	L	M	J	V	S	L	M		J
TOTAL HORAS DIRECTAS														160

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas				
	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	L	M		J	V	S	
TOTAL HORAS ACTIVIDADES														

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Actividad	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas				
	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	L	M		J	V	S	
TOTAL HORAS GENERAL														160

Rafael E Salcedo M.  
 Firma Asesor-Tutor

[Firma]  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

14: 94

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR  
MUNICIPIO DE MAHATES  
INSPECCION DE POLICIA MALAGANA

EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICIA DEL CORREGIMIENTO DE  
MALAGANA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE MAHATES

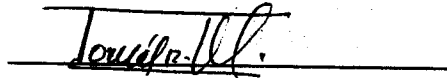
CERTIFICA

La permanencia de la señora RUTH ESTHER SALCEDOMO MONSALVE,  
identificada con la cedula de ciudadanía número 45.485.963 expedida en  
Cartagena, Bolívar, quien realizó la siguiente labor:

Desarrollo cursos de Manipulación y Procesamiento de Alimentos en la  
formación Complementaria realizado en la población de La Manga del 1 al 30  
del mes de Noviembre del año 2010...

Esto con la finalidad de dejar CONSTANCIA ante las autoridades  
COMPETENTES.

Para mayor constancia se firma en Malagana a los TREINTA (30) días del mes  
de Noviembre del año 2010.



TOMAS R. TABORDA MARTINEZ

Inspector de Policía de Malagana





**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° 5512

DE FECHA :

AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (Incluido 4 x mil)	
N° del contrato: 294	Fecha Inicio: 01/02/2010	Fecha Terminación: 31/12/2010	Valor del contrato (Incluido 4 x mil)
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	INFORMACION PRESUPUESTAL
		1.255.000	31/12/2010
Apellidos y Nombres del Contratista: <b>SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER</b>			
N° documento de identificación: 45.485.963		Correo Electronico	IP
		CELULAR	
		3008901640	ruesarino2006@hotmail.com

LIQUIDACION	
PLANILLA PLAIN	64473545
IBS \$	915.099
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALDO \$	64.373
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	82.400
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	ARP
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES	
YO APORTES A FONDO PENSIONAL	
Valor base retención en la Fuente	1.103.225
Valor base IVA	0
IVA (Si es régimen común)	10%
Menos Retención en la Fuente	110.323
Menos Retención IVA 16%	0
Otras Descuentos	0%
VALOR A PAGAR	\$ 1.139.677

**SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A.- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2010) excede el equivalente a 3.300 UVT (891.701.600 para 2010)

B.- Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de declaración de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de declaración de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN LA PRESENTE PLANILLA Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

**EL CONTRATISTA**

Bibiana Cecilia Pinto Tovar  
Supervisor de Centro  
Centro Agroempresarial y Minero

CAJASACON DEL BAYTO  
Roberto Maza Castro  
Cargo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero (SENA))

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR  
F08-0104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



MODELO DE MEJORA CONTINUA

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ruth E. Salcedo Salcedo Mes: Diciembre

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación		Horario		Fecha							Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
	Manejo adecuado de equipos de medición de suelo y agua		San Juan de los Rios	7:00	15:00												40
	Manejo de suelo y agua																40
	Est. normalidad y salud del suelo																40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas				
				Desde	Hasta	L	M	J	V	S							

TOTAL HORAS DIRECTAS 120

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL 120

Ruth E. Salcedo Salcedo  
Firma Asesor-Tutor

[Signature]  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



MODELO DE MEJORA CONTINUA

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR  
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR**

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ruth E. Salcedo Mes: enero

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas			
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
	Mani-pulacion de algas		San Juan de los Rios		7:00	15:00											40
	Manejo de Suis lacteos																40
	Lab. normalidad, plan y Brandillo																40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas				
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

**TOTAL HORAS DIRECTAS 120**

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

ACTIVIDADES ACADEMICAS

	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

**TOTAL HORAS ACTIVIDADES**

**TOTAL HORAS GENERAL 120**

Firma Asesor-Tutor: Ruth E. Salcedo

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato: [Signature]

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:04/03/2010 Número: 276  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433908  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 2,278,500.00  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/03/2010 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
Neto ==>	2,278,500.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE I	2,278,500.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,287,614.00	2,287,614.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	26,355,000.00	2,510,000.00	23,845,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	26,355,000.00	2,510,000.00	23,845,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Prof.	Número	Fecha	Valor
	FEBRERO	01/02/2010	2,500,000.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

ARIO : ROBERTOP

98

COMPROBANTES DE EGRESO

99

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/04/2010 Número: 746 Orden Pago: 779  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 29/03/2010 Valor: 2,278,500.00  
 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
Neto ==>	2,278,500.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE IN	2,278,500.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,287,614.00	2,287,614.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	23,845,000.00	2,510,000.00	21,335,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	23,845,000.00	2,510,000.00	21,335,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MARZO	01/03/2010	2,500,000.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

100

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/05/2010 Número: 1351 Orden Pago: 1391  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 2,278,500.00  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/05/2010 Vigencia: 2010

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,278,500.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P	2,278,500.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,287,614.00</b>	<b>2,287,614.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	21,335,000.00	2,510,000.00	18,825,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	21,335,000.00	2,510,000.00	18,825,000.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
	ABRIL	01/04/2010	2,500,000.00

	<b>Banco HSBC Tipcta Ahorros Nro Cta 021091166918000</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

...RIO : ROBERTOP

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

91

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:10/06/2010 Número: 1762 Orden Pago: 1776  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 2,278,500.00  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/08/2010 Vigencia: 2010

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,278,500.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P	2,278,500.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,287,614.00</b>	<b>2,287,614.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	18,825,000.00	2,510,000.00	16,315,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	18,825,000.00	2,510,000.00	16,315,000.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MAYO	01/05/2010	2,500,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ * ____ * ____

U... IO : ROBERTOP

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

752

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:09/07/2010 Número: 2164  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/07/2010  
 Orden Pago: 2214  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,278,500.00  
 Vigencia: 2010

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
Neto ==>	2,278,500.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE #	2,278,500.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,287,614.00	2,287,614.00

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	16,315,000.00	2,510,000.00	13,805,000.00
007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	16,315,000.00	2,510,000.00	13,805,000.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
	JUNO	01/06/2010	2,500,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

ARIO : ROBERTOP



103

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:03/08/2010 Número: 2618 Orden Pago: 2669  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/08/2010 Valor: 2,278,500.00  
 Vigencia: 2010

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
Neto ==>	2,278,500.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P	2,278,500.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,287,614.00	2,287,614.00

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	13,805,000.00	2,510,000.00	11,295,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	13,805,000.00	2,510,000.00	11,295,000.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
	JULIO 2010	01/07/2010	2,500,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ * ____ * ____

USUARIO : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

104

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/09/2010 Número: 3008 Orden Pago: 3054  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 07/09/2010 Valor: 2,278,500.00  
 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
Neto ==>	2,278,500.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P	2,278,500.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,287,614.00	2,287,614.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	11,295,000.00	2,510,000.00	8,785,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	11,295,000.00	2,510,000.00	8,785,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
	AGOSTO 2010	01/08/2010	2,500,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

USUARIO : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

105

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/10/2010 Número: 3516  
 Orden Pago: 3575  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/10/2010 Valor: 2,278,500.00  
 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,278,500.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	2,278,500.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P	2,278,500.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	9,114.00	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS.	0.00	9,114.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,287,614.00</b>	<b>2,287,614.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,785,000.00	2,510,000.00	6,275,000.00
007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,785,000.00	2,510,000.00	6,275,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref. Número Fecha Valor  
 2010 SEPTIEMBRE 01/09/2010 2,500,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

106

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR Orden Pago: 4074  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:05/11/2010 Número: 3942 Banco: 7  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485983 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485983 Nro. Cheque: Valor: 2,278,500.00  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 04/11/2010 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>2,278,500.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-SERV.PERS. 8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	0.00	2,278,500.00
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P 45485983 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER	2,278,500.00	0.00
512024	SALCEDO RUTH-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	9,114.00	0.00
244020	SALCEDO RUTH-SERV.PERS. 10 AUXILIAR GENERAL	0.00	9,114.00
		<b>2,287,614.00</b>	<b>2,287,614.00</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	6,275,000.00	2,510,000.00	3,765,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	6,275,000.00	2,510,000.00	3,765,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2010	OCTUBRE	01/10/2010	2,500,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

ARIO : ROBERTOP

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

COMPROBANTES DE EGRESO

HORA \* : 04:37:42

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:13/12/2010 Número: 4661  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 09/12/2010

Orden Pago: 4778  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,278,500.00  
 Vigencia: 2010

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,500,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,215,000.00
RETENCION EN LA FUENTE	221,500.00
Neto ==>	2,278,500.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV.	0.00	2,278,500.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P	2,278,500.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV.	9,114.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV.	0.00	9,114.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,287,614.00</b>	<b>2,287,614.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	3,765,000.00	2,510,000.00	1,255,000.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	3,765,000.00	2,510,000.00	1,255,000.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
2010	NOV	01/11/2010	2,500,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

USUARIO : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

108

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:28/12/2010 Número: 5362 Orden Pago: 5512  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 294 28/01/2010 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 27/12/2010 Valor: 1,139,677.00  
 Vigencia: 2010

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	1,250,000.00
BASE RETEN FUENTE	1,103,225.00
RETENCION EN LA FUENTE	110,323.00
<b>Neto ==&gt;</b>	<b>1,139,677.00</b>

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE DIC	0.00	1,139,677.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTACION DE SERVICIOS DE UN INSTRUCTOR EN LA ESPECIALIDAD DE P	1,139,677.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE DIC	4,558.71	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE DIC	0.00	4,558.71
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,144,235.71</b>	<b>1,144,235.71</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
9104102112010304	Tipo Mov. 09	1,255,000.00	1,255,000.00	0.00
007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	1,255,000.00	1,255,000.00	0.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2010	DIC	01/12/2010	1,250,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>  C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	---

UJARIO : ROBERTOP



109  
CONTRATO N° 340

"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$9,458,751.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 9104102112010304 C-310-704-207 (1506)	CONTRATACION INSTRUCTORE CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR	2011	\$9,458,751.00 CDP 28
			\$9,458,751.00

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR EN EL PROGRAMA DE FORMACION TITULADA COMPLEMENTO 1ER TRIMESTRE AÑO 2011 EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA PARA EJECUTAR ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL QUE IMPARTE EL CENTRO ETC MENSUALIDADES DE \$2.575.000

Constituido a: CTO CONTRATO No. 340 Acta No. 1  
Beneficiario: 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 25 dias del mes de marzo de 2011

  
ROBERTO PLATA CHACÓN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Regional Bolívar

61

110

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000340 DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

Entre los suscritos **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrada mediante Resolución No. 02305 del 04 de agosto de 2010 y delegada mediante Resolución No. 2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.485.963 expedida en Cartagena quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No. 000083 del 01 de marzo de 2011 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. ". 3. Que la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de un Instructor de profesión **INGENIERO DE ALIMENTOS** para la ejecución de acciones de formación profesional en el programa de Formación Titulada Complemento 1er Trimestre año 2011, por un plazo de 3 Meses y 8 días, amparado por el CDP No. 28 del 24 de febrero de 2011. 4. Que mediante Acto Administrativo N° 000150 expedido el 2 de marzo de 2011 por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar de conformidad con lo establecido con el artículo 77 del decreto 2474 de 2008, señaló la modalidad de selección de esta contratación. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de un Instructor de profesión **INGENIERO DE ALIMENTOS**, para la ejecución de acciones de formación profesional en el programa de Formación Titulada Complemento 1er Trimestre año 2011. 6. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto específico:** Prestar los servicios de carácter temporal como instructor en los programas de Formación Titulada Complemento 1er Trimestre año 2011, en el área de **AGROINDUSTRIA** para ejecutar acciones de Formación Profesional que imparte el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de Diseños curriculares, en el desarrollo curricular, la asesoría en la formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoría de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos. **PARAGRAFO:** EL SENA podrá requerir en cualquier momento al **CONTRATISTA** previa programación de formación profesional para impartir formación profesional o desarrollar actividades en áreas o especialidades diferentes a las mencionadas en el objeto del contrato, siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos, experiencia o perfil profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL **CONTRATISTA** se compromete a impartir formación Profesional en el área de **AGROINDUSTRIA**, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al **CONTRATISTA**. **Plazo y Lugar de Ejecución:** El Plazo del contrato será de 3 Mes y 8 días contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007, el presente contrato no podrá exceder del 31 de diciembre del presente





Regional Bolívar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000340** DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

**BOLIVAR Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

año. El lugar de ejecución será en el Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SESENTA Y SIETE PESOS Mcte. (\$9.421.067,00) sin incluir el 4x1000. Esta suma que será cancelada al CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos por mensualidades vencidas de hasta DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS Mcte. (\$2.884.000,00) y/o proporcionalmente al tiempo ejecutado. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo, Registro de las acciones de formación en el aplicativo de Sofia Plus desde la inscripción de aprendices hasta la respectiva certificación de acuerdo al desarrollo de la formación objeto del contrato, constancia expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de los comprobantes de pago a Salud, Pensión y ARP. **PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$37.684,00) MCTE el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del CONTRATISTA ciudades y/o municipios fuera del departamento de Bolívar donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista:** 1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 2. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices, entre otras. 3. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación Titulada Complemento 1er Trimestre y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción. 4. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de Acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico y/o supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información. 5. El Coordinador Académico y/o supervisor del contrato podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 6. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato. 7. Garantizar la correcta Gestión en el Aplicativo Sofia Plus de los Registros, Inscripciones, Rutas de aprendizaje y Evaluación de los Aprendices a los que le impartan la formación Profesional. 8. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia. 9. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado. 10. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad. 11. Desarrollar el total de los módulos contratados, así como ejecutar mensualmente un mínimo de 160 horas de formación. 12. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado. 13. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación dada por el Supervisor del contrato o calendario institucional. 14. Presentación adecuada de acuerdo a su rol. 15. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral. 16. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva. 17. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. 18. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con EL SENA a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e), Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar copia de la tarjeta profesional y/o constancia de trámite de expedición. k) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la copia al



Regional Bolívar

63

000340

DE 2011 SUSCRITO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000340 DE 2011 SUSCRITO**  
**ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL**  
**BOLIVAR Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

carbón del comprobante de pago y b. Efectuar el pago del impuesto de timbre, cuando supere los montos establecidos por la Ley para este tipo de contratación. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA la garantía de cumplimiento, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No.28 del 24 de febrero de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero o quien esta delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el CONTRATISTA o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EL SENA tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el CONTRATISTA requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000340 DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL

Regional Bolívar

**BOLIVAR Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

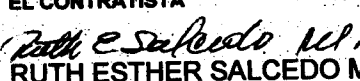
de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, **EL CONTRATISTA** manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2011.

EL SENA

  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora del Centro Agroempresarial  
Y Minero SENA Regional Bolívar

EL CONTRATISTA

  
RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
C.C. 45.485.963 de Cartagena  
Dirección: BARRIO CHILE MZ 62 L 10  
Teléfono: 3003301640-3135302772



REGISTRO PRESUPUESTAL  
DIGITADO

No.

FECHA: 25 MAR 2011

**ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No \_\_\_\_\_ DE 2011 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**



1	Desarrollar acciones de Formación profesional integral en el área de AGROINDUSTRIA	Desarrollar acciones de Formación profesional integral en el área de Agroindustria	Departamento de Bolívar	3 meses y 8 días	2.884.000	9.421.067	9.458.751	25/03/2011	02/07/2011	Ingeniero de alimentos y/o tgo en procesamiento de alimentos y afines
---	--	--	-------------------------	------------------	-----------	-----------	-----------	------------	------------	---

POR EL SENA:  
  
 BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:  
  
 RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
 C.C.# 45.495.963



SERVICIO NACIONAL DE APRENTIZAJE  
REGIONAL BOLIVAR  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° 262 DE FECHA: 04/11/2011 AC:

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 340 Fecha Inicio: 25/03/2011 Fecha Terminación: 02/07/2011 Valor del contrato (incluido 4 x mil): \$ 9.458.751,00

Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	INFORMACION
\$ 2.854.000	\$ 578.800	\$ 579.107	PRESUPUESTAL
			Saldo del Contrato (Incluido 4 x mil)
			Saldo Anterior
			Saldo Nueva
			\$ 8.879.644

Apellidos y Nombres del Contratista: **SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER**

N° documento de identificación: 45483963 Dependencia: Agroempresarial y Minero

E-mail: ruesamo2006@hotmail.com

PLAVILLA PILA N°	94066100808407357148	462.264	TARIFA
IBC	\$ 538.600	0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD	\$ 66.900	46.226	30%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION	\$ 85.000	0	50%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	\$ 2784		0,000%
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL	\$		
<b>VALOR A PAGAR</b>		<b>\$ 530.574</b>	

Valor Base retención en la fuente  
Valor base IVA  
IVA (Si es régimen común)  
Menos Retención en la Fuente  
Menos Retención IVA 16%  
Otros descuentos  
0,000%

Favor consignar en:  
Banco: **BANCOLOMBIA**  
Tipo de Cuenta: **AHORRO**  
Número Cuenta: **78459350917**

**SON: QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A- Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2011) excede el equivalente a 3.300 UVT. (\$82.935.600 para 2011)

B- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Supervisor: *[Firma]*

EL CONTRATISTA: *Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

Supervisor: *[Firma]*  
EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
SUPERDIRECTORA DE CENTRO

CAUSACION DEL GASTO  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
Profesional Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo en la oficina de Contratación del Centro Agroempresarial)

215



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

Mes: AGOSTO

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Rafael Esteban Salcedo Muro

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
183778	Desarrollo en el procesamiento de alimentos	Inducción a la República de Colombia			8:00	16:00	28/08	29/08	X	X	X	X	X	X	X	40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>													<b>40</b>		

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>													

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>													

**TOTAL HORAS GENERAL** 40

Rafael E. Salcedo Muro

Firma Asesor-Tutor

Firma Coordinador Académico y Supervisor de Contrato

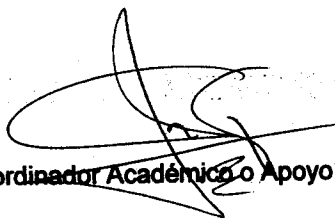
32

AAA

**CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE, Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 45485963, se encuentra desarrollando proceso de formación en el centro CAISAM desde el día 25 de marzo hasta el 31 de marzo, en el municipio de Cartagena.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C el día 31 de marzo de 2011.



Firma del Coordinador Académico o Apoyo a la Coordinación



SERVICIO NACIONAL DE APRENTIZAJE  
REGIONAL BOLIVAR  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° **965** DE FECHA: **28-4-2011** AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (Incluido 4 x mil)		\$ 9.456.761,00	
N° del contrato:	340	Fecha Inicio:	25/03/2011	Fecha Terminación:	02/07/2011
Valor Mensual	\$ 2.884.000	Valor Bruto	\$ 2.884.000	Saldo del Contrato (Incluido 4*1000)	Saldo Anterior: 8.878.644 Saldo Nuevo: 5.984.108
Vr. Mensual con 4 x mil		PERIODO DE PAGO		INFORMACION	PRESUPUESTAL
\$ 2.895.536		DEL	01/04/2011	AL	30/04/2011
Total días a liquidar		30		Dependencia: Agroempresarial y Minero	
Apellidos y Nombres del Contratista:		SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER		IP	
N° documento de identificación:		45485963		E-mail: ruesamo2006@hotmail.com	

PLANILLA PILA N° 8407445902		Valor base retención en la fuente		2.555.224	TARIFA
IBC \$	1.153.800	Valor base IVA	0	15%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	144.200	IVA (Si es régimen común)	255.522	10%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	184.578	Menos Retención en la Fuente	0	50%	
ARP \$	8.022	Menos Retención IVA 16%	0	0,000%	
APORTES VOLUNTARIOS A AFC		Otros descuentos			
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$		VALOR A PAGAR		\$ 2.628.478	

Favor consignar en:	Banco	BANCOLOMBIA
	Tipo de Cuenta	AHORRO
	Número Cuenta	78459350917

**SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. Que el valor de los Ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2011) excede el equivalente a 3.300 UVT (\$82.935.600 para 2011)  NO

B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

Supervisor: *[Firma]* Julio Zurita Ospina

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA GECILIA PINTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

CAUSACION DEL GASTO  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
Profesional Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo en la oficina de Contratación del Centro Agroempresarial)



REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR  
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Ruth Eddy Salcedo Morales Mes: Abril

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
183778	Tipo procesamiento de alimentos	Industria procesadora de alimentos	REGIOMIA	ETA	7:00	13:00	11/04/11	15/04/11										90
				República de Colombia														24

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>														114				

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas						
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S									
Actividad del proyecto																		

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Actividad	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas						
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S									
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES</b>														38				

OBSERVACIONES

<b>TOTAL HORAS GENERAL</b>																		152
----------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----

Ruth E. Salcedo M.  
Firma Asesor-Tutor

[Firma]  
Firma Coordinador Académico y Supervisor de Contrato

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos



**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.: 45.485.963 Expedida en CARTAGENA  
Permaneció en: EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR desde el día 01 DE ABRIL hasta el  
30 DE ABRIL realizando la(s) actividad(es) de FORMACION TITULADA EN EL AREA DE  
TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS QUE SE DESARROLLA EN ESTE  
MUNICIPIO.

Para mayor constancia se firma en el municipio de ARJONA el día 30 DE ABRIL DE 2011.

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: *Manuel Ortega Corcia. cc 73.087.505*  
Cargo que ejerce: *Rector de la I. E. Republica de Calacumbia.*  
Dirección: *Barrios las Orzas*  
Teléfono: *6284324*  
Correo Electrónico: *Itarcol@hotmail.com*

Verificado por:

Fecha:

*Ab. 24/11*



REGIONAL BOLIVIA  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES - HONORARIOS**

ORDEN DE PAGO N° 1496 DE FECHA: 30/05/2011 AC: 901

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 340 Fecha Inicio: 28/03/2011 Fecha Terminación: 02/07/2011 Valor del contrato (Incluido 4 x mil): \$ 9.458.751,00

Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil	PERIODO DE PAGO	INFORMACION PRESUPUESTAL
\$ 2.884.000	\$ 2.884.000	\$ 2.885.536	MAYO 01/05/2011 - 30/05/2011 30 días hábiles de liquidación	Saldo del Contrato (Incluido 4*1000) Saldo Anterior: 5.984.108 Saldo Nuevo: 3.088.572

Apellidos y Nombres del Contratista: **SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER** IP

N° documento de identificación: 45485963 Dependencia: Agroempresarial y Minero  
E-mail: ruesamo2006@hotmail.com

**LIQUIDACION**

PLANILLA PILA N° 8497813312	Valor Base retención en la fuente	2.555.224	TARIFA
IBO \$ 1.83.800	Valor base IVA	0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 144.200	IVA (S) es régimen común	255.522	10%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 184.578	Menos retención en la Fuente	0	50%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC \$ 6.022	Menos Retención IVA 16%	0	0,000%
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$	Otros descuentos	0	
	<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 2.628.478</b>	

Favor consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	78459350917

**SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS VENTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MICTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. Que el valor de los ingresos acumulados percibidos en la presente vigencia (2011) excede el equivalente a 3.300 UYT (\$42.938.600 para 2011)
- B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

NO  SI

*Ruth E. Salcedo*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

Supervisor  
*Bibiana Cecilia Piaro Tovar*  
EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA CECILIA PIARTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

*Ruth E. Salcedo*  
CALIFICACION DEL GASTO  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
Profesional Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo en la oficina de Contratación del Centro Agroempresarial)



**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
 REGIONAL BOLIVAR**

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_

**REPORTE DE CURSOS DICTADOS:**

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
183778	Tecnólogo en procesamiento de alimentos	Asistir proceso de producción	Alpina	Republica de Colombia	7:00	13:00	08-mar	31-mar	x	x	x	x	x	x	x	30
73389	Tecnólogo en procesamiento de alimentos	Controlar la formulación para el producto	Cartagena	INSTEMOL	1:00 PM	7:00 PM	08-mar	31-mar	x	x	x	x	x	x	x	90

**REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:**

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

**TOTAL HORAS DIRECTAS**

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
Actividades relacionadas con el proyecto														40
ACTIVIDADES ACADÉMICAS														

**TOTAL HORAS ACTIVIDADES**

**TOTAL HORAS GENERAL** 160

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*

GUIDO ZUÑIGA  
 Firma Coordinador Académico / Supervisor de Contrato

Firma Asesor-Tutor



24

123

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.: 45.485.963 Expedida en CARTAGENA  
Permaneció en: EN EL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR desde el día 01 DE MAYO hasta el  
06 DE MAYO realizando la(s) actividad(es) de FORMACION TITULADA EN EL AREA DE  
TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS QUE SE DESARROLLA EN ESTE  
MUNICIPIO.

Para mayor constancia se firma en el municipio de ARJONA el día 06 DE MAYO DE 2011.

Firma del Funcionario

Nombre y C.C.: Manuel Ortega Cofepid. 73.087505 Arjona  
Cargo que ejerce: Receptor  
Dirección: T. E. Republica de Colombia  
Teléfono: 6284324  
Correo Electrónico: Itarcol@hetmail.com

Verificado por:

Fecha: May 31/11



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA  
REGIONAL BOLIVAR  
CENTRO AGROEMPRESARIAL

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES**

ORDEN DE PAGO N° 221 DE FECHA: 11-07-11 AC:

N° del contrato: 340		Fecha Inicio: 25/03/2011		Fecha Terminación: 02/07/2011		Valor del contrato (Incluido 4 x mil): \$ 9.458.751,00	
Valor Mensual		Valor Bruto		Vr. Mensual con 4 x mil		Salidos del Contrato (Incluido 4*100%)	
\$ 2.894.000		\$ 3.076.287		\$ 3.088.572		Salido Anterior: 3.088.572	
						Salido Nuevo: 0	
Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER				Dependencia: Agroempresarial y Minero			
N° documento de identificación: 45.485.963				IP			
<b>LIQUIDACION</b>							
PLANILLA PILA N° 9408830396		Valor Base retención en la fuente		2.725.572		TARIFA	
IBC \$ 1.230.407		Valor base IVA		0		16%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 153.313		IVA (Si es régimen común)		84.226			
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 186.881		Menos Retención en la Fuente		0		80%	
APORTES VOLUNTARIOS A AFC \$ 6.428		Menos Retención IVA 16%		0		0,000%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL \$		Otros Descuentos		0			
		VALOR A PAGAR		\$ 3.012.041			
Observaciones:							
<b>SON: TRES MILLONES DOCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE.</b>							
PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:							
A. Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan los 300 UVT (87.638.400 año 2011)							
B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.							
NOMBRE: <u>Guido Zuriga Ospina</u>				Firma: <u>Ruth E. Salcedo M.</u>			
				SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER			
				<b>EL CONTRATISTA</b>			
<p><b>EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.</b></p>							
<p>NOMBRE: <u>Bibiana Cecilia Pinto Tovar</u> Subdirectora de Centro</p>				<p>NOMBRE: <u>Roberto Carlos Imbachuro</u> Coordinador Grupo de Contadores</p>			

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero del SENA.)

24



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: *Ruth Echeverri Salcedo* Mes: *Junio*

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
70399	1er. pre dictado	Contribuir en el proceso de formulación para el pre	C/Gran Testudo		13:00	18:00	14/11	29/11							102

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	
TOTAL HORAS DIRECTAS													102

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
<i>Actividad planeada en el proyecto</i>											34

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Actividad	Horario		Fecha		Días					Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
<i>Asesoramiento</i>											10
<i>Revisión de proyecto en campo para</i>											14
TOTAL HORAS ACTIVIDADES											68

TOTAL HORAS GENERAL **160**

*Ruth E Salcedo pv.*

Firma Asesor-Tutor

Firma Coordinador Académico-46-Supervisor de Contrato



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR:  
REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Men: Julio

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						

TOTAL HORAS DIRECTAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
<i>Actividades relacionadas con el proyecto</i>														4
<i>Actividades académicas</i>														6
<i>Miércoles en el</i>														6
<i>Reunión de proyecto en zona plus</i>														6

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL

16

*Ruth E. Sefredo M.*  
Firma Asesor-Tutor

*AS*  
Firma Coordinador Académico y Supervisor de Contrato

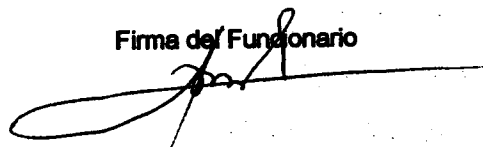


**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.: 45.485.963 Expedida en CARTAGENA  
Permaneció en: EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA BOLIVAR desde el día 01 DE JUNIO hasta  
el 24 DE JUNIO realizando la(s) actividad(es) de FORMACION TITULADA EN EL AREA DE  
TECNOLOGO EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS QUE SE DESARROLLA EN ESTE  
MUNICIPIO.

Para mayor constancia se firma en el municipio de CARTAGENA el día 24 DE JUNIO DE  
2011.

Firma del Funcionario



Nombre y C.C:  
Cargo que ejerce:  
Dirección:  
Teléfono:  
Correo Electrónico:

*Lisecenia Torres D*  
*Directora Administrativa - INSTBOL*  
*6699590*

Verificado por: \_\_\_\_\_



Fecha: \_\_\_\_\_

*16-06-2011*

COMPROBANTES DE EGRESO

128

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/04/2011 Número: 769  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 340 25/03/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/04/2011

Orden Pago: 762  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 530,574.00  
 Vigencia: 2011

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	576,800.00
BASE RETEN FUENTE	462,264.00
RETENCION EN LA FUENTE	46,226.00
Neto ==>	530,574.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-HONORARIOS	0.00	530,574.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	530,574.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-HONORARIOS	2,122.30	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-HONORARIOS	0.00	2,122.30
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>532,696.30</b>	<b>532,696.30</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	9,458,751.00	579,107.00	8,879,644.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	9,458,751.00	579,107.00	8,879,644.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
	MARZO-2011	25/03/2011	576,800.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ * ____ * ____

USUARIO : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:03/05/2011 Número: 1000  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 340 25/03/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 28/04/2011

Orden Pago: 965  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,628,478.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	255,522.00
Neto ==>	2,628,478.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE ABRIL	0.00	2,628,478.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	2,628,478.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE ABRIL	10,513.91	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE ABRIL	0.00	10,513.91
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,638,991.91	2,638,991.91

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	8,879,644.00	2,895,536.00	5,984,108.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	8,879,644.00	2,895,536.00	5,984,108.00

\*\* FACTURAS \*\*

Prof.	Número	Fecha	Valor
ABR	CTO 340	01/04/2011	2,884,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____	

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:02/06/2011 Número: 1509  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 340 25/03/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 30/05/2011

Orden Pago: 1496  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,628,478.00  
 Vigencia: 2011

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,884,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,555,224.00
RETENCION EN LA FUENTE	255,522.00
Neto ==>	2,628,478.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUTH-HONORARIOS	0.00	2,628,478.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	2,628,478.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUTH-HONORARIOS	10,513.91	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUTH-HONORARIOS	0.00	10,513.91
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,638,991.91</b>	<b>2,638,991.91</b>

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 09	5,984,108.00	2,895,536.00	3,088,572.00
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area : 9104102112010304	Tipo Mov. 10	5,984,108.00	2,895,536.00	3,088,572.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2011	MAYO	01/05/2011	2,884,000.00

<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>	
C.C.: _____ de _____	
FECHA : ____ - ____ - ____	

COMPROBANTES DE EGRESO

B31

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 12/07/2011 Número: 2109 Orden Pago: 2121  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 3,012,041.00  
 Documento Ppto: CTO 340 25/03/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/07/2011 Vigencia: 2011

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	3,076,267.00
BASE RETEN FUENTE	2,725,572.00
RETENCION EN LA FUENTE	64,226.00
Neto ==>	3,012,041.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO RUT-SERV.PERS.	0.00	3,012,041.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO	3,012,041.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO RUT-SERV.PERS.	12,048.16	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO RUT-SERV.PERS.	0.00	12,048.16
	10 AUXILIAR GENERAL		
		3,024,089.16	3,024,089.16

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area: 9104102112010304	Tipo Mov. 09	3,088,572.00	3,088,572.00	0.00
007042071042700	CAP CTRO ATENC SECT AGROPEC BOLIVAR			
Area: 9104102112010304	Tipo Mov. 10	3,088,572.00	3,088,572.00	0.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Pref.	Número	Fecha	Valor
2011	JUNO	01/06/2011	3,076,267.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____

ARIO : ROBERTOP

60

132

CONTRATO No 722



"Según el Artículo 71 del Decreto 111 de 1.996"  
SENA - REGIONAL BOGOTÁ CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE SENA -SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-, HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE UN COMPROMISO POR UN VALOR DE \$9,468,403.00 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Código	Imputación	Vigencia	Valor Referencia
Area 104992112010304	CONTRATACION INSTRUCTORE		
C-310-704-206 (973)	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES	2011	\$9,468,403.00 CDP 93
			\$9,468,403.00

Objeto : PRESTAR LOS SERV. PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR DESARROLL ACCIONES DE FORMACION PROFESIONAL EN EL PROGRAMA DE ATENCION A POBLACION DESPLAZADA EN EL (LOS) PROGRAMAS DE PRODUCCION EN AGROINDUSTRIA EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA ETC MENSUALIDADES DE \$2.245.400

Constituido a: CTO CONTRATO No. 722 Acta No. 1  
Beneficiario : 45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER

Expedido en CARTAGENA a los 11 dias del mes de agosto de 2011

ROBERTO PLATA CHACON  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Regional Bolívar

55

133

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000722 DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

Entre los suscritos **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR** domiciliada en la ciudad de Cartagena identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, Nombrada mediante Resolución No. 02305 del 04 de agosto de 2010 y delegada mediante Resolución No.2039 del 14 de Septiembre de 2004 y quien en adelante se denominará **EL SENA**, por una parte y por la otra, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 45.485.963, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa autorización No.000130 del 16 de Junio de 2011 del Director Regional del SENA Bolívar y las siguientes consideraciones: 1. Que la ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en el artículo 2° las modalidades de selección de los contratistas, señalando como una de ellas, la contratación directa cuando se trate de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, según lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la citada norma. 2. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008 establece que "Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad." 3. Que la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero en el estudio previo de conveniencia y oportunidad estableció la necesidad de contratar la prestación de servicios de instructores para el desarrollo de acciones de formación profesional en el programa atención población desplazada para el segundo semestre del año 2011, amparado por el CDP No. 93 del 16 de Junio de 2011. 4. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar no existe personal de planta suficiente para lo cual se requiere contratar en el Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar los servicios de instructores para el desarrollo de acciones de formación profesional en el programa atención población desplazada. 5. Que de conformidad con la certificación expedida por la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar el CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada requerida. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 2474 de de 2008 y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto específico:** Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para desarrollar acciones de formación profesional en el programa atención población desplazada en el (los) programa(s) **PRODUCCION DE AGROINDUSTRIA** en el área de agroindustria que desarrollo el Centro Agroempresarial y Minero del SENA, así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en la elaboración y/o actualización de diseños curriculares, en el desarrollo curricular y todas las acciones relacionadas con la FPI. **PARAGRAFO PRIMERO:** El instructor debe ser parte integral de las unidades de emprendimiento. Su actividad debe estar integrada a los procesos de formación, participando en la definición y planeación de los proyectos productivos, en el acompañamiento a la puesta en marcha de la unidad productiva, identificación de perfiles emprendedores y asesoría en la formulación de planes de negocios y puesta en marcha para población desplazada por la violencia. así como brindar apoyo cuando el SENA lo requiera en asesoría, formulación de planes de negocios, la evaluación y auditoria de normas de competencia laboral, asesoría y seguimiento de las empresas creadas por los centros de formación, en la prestación de servicios tecnológicos, en ejercicios de investigación aplicada, y en las demás actividades requeridas por la entidad para dar cumplimiento a la misión institucional en el marco de la formación por competencias y el aprendizaje por proyectos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SENA podrá requerir en cualquier momento al CONTRATISTA previa programación de formación profesional para impartir formación profesional o desarrollar actividades en áreas o especialidades diferentes a las mencionadas en el objeto del contrato, siempre y cuando estén acorde con su formación académica, conocimientos, experiencia o perfil profesional. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a impartir formación en los programas de atención población desplazada, impartiendo los cursos y módulos relacionados en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral de este contrato, en los municipios y corregimientos relacionados en el mismo Anexo, lugar que puede ser modificado de acuerdo con la necesidad del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, previa información por parte del SENA al CONTRATISTA. **Plazo y Lugar de Ejecución:** El Plazo del contrato será de 4 MESES Y 6 DIAS contados a partir de la legalización. En todo caso en cumplimiento de la resolución No. 261 de 2011 (fue modificó la resolución 2944 del 12 de Octubre de 2010) el término de ejecución será máximo hasta el 16

of



Regional Bolívar

000722

56 139

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. \_\_\_\_\_ DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
BOLIVAR Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

de Diciembre de 2011 de acuerdo con la duración de la actividad temporal a contratar. El lugar de ejecución será en los diferentes municipios del departamento de Bolívar tal como se señala en el Anexo No.1 del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS Mcte. (\$9.430.680,00)** sin incluir el 4x1000. Esta suma que será cancelada al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas de hasta **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte. (\$2.245.400,00)** y/o proporcionalmente al tiempo ejecutado. El pago se realizará previo el cumplimiento del respectivo trámite administrativo, Registro de las acciones de formación en el aplicativo de Sofia Plus desde la inscripción de aprendices hasta la respectiva certificación de acuerdo al desarrollo de la formación objeto del contrato, constancia expedida por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios, en la que conste que el Contrato se ha cumplido a entera satisfacción y presentación de los comprobantes de pago a Salud, Pensión y ARP.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Gravamen Financiero.** El pago del presente Contrato genera un valor **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTI TRES PESOS MCTE (\$37.723,00)** MCTE el cual es cancelado por **EL SENA** a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desplazamiento del **CONTRATISTA** a ciudades o municipios fuera del (los) zódes donde se ejecutara el objeto contractual y para el desarrollo del objeto contractual, los gastos de transporte, alojamiento y alimentación correrán a cargo del SENA, cuyo reconocimiento y pago se liquidarán en base en lo establecido en la Resolución de viáticos vigentes.

**CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones: A) Del Contratista:**

1. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato.
2. Realizar asesorías, en el fortalecimiento a las unidades productivas resultante de los programas de formación.
3. Acompañar los procesos de creación y puesta en marcha de nuevas empresas resultante del acompañamiento en la formulación de planes de negocios para el tipo de población específica.
4. Conformar los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices; entre otras.
5. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices a los programas de atención a población desplazada año 2011 y el reconocimiento de aprendizajes previos siempre y cuando cumpla con el objeto contractual de ejecutar acciones de formación diferentes a la inducción.
6. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de Acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:- Registro de los juicios evaluativos.- Creación de rutas y asociación de aprendices.- Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos.- Comunicar al Coordinador Académico y/o supervisor del contrato oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información.
7. El Coordinador Académico y/o supervisor del contrato podrá designarlo como gestor de proyectos para apoyar la programación y seguimiento de la formación por proyecto o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
8. Cumplir el objeto del contrato descrito en las cláusulas primera y segunda, del presente contrato.
9. Garantizar la correcta Gestión en el Aplicativo Sofia Plus de los Registros, Inscripciones, Rutas de aprendizaje y Evaluación de los Aprendices a los que le impartan la formación Profesional.
10. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad y eficiencia.
11. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contratado.
12. Participar en las actividades indicadas por el Centro para el mejoramiento de procesos y Sistema Gestión de la Calidad.
13. Desarrollar el total de los módulos contratados, así como ejecutar mensualmente un mínimo de 160 horas de formación.
14. Atención oportuna y adecuada (calidad) del proceso de formación asesoramiento y entrenamiento encomendado.
15. Programar las actividades de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a la programación dada por el Supervisor del contrato o calendario institucional.
16. Presentación adecuada de acuerdo a su rol.
17. Desarrollar las actividades objetos del contrato de acuerdo con los parámetros establecidos por Formación Profesional Integral.
18. Apoyar en asesoría, implementación, acompañamiento y seguimiento a los planes de negocios y acciones de inserción de productiva.
19. Realizar seguimiento y supervisión a la entrega de los materiales de formación de acuerdo a los ciclos de formación de cada programa.
20. Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.
21. El contratista se obliga a pagar el valor de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de todos los tiempos por el equivalente al 1% del valor total del contrato sin el 4 por mil, este requisito se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago.
22. El Contratista, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a Presentar al Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de





responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Copia del certificado judicial expedido por el DAS, f) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones g) Copia de la libreta Militar si a ello aplica. h) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado i) Formato único de Hoja de Vida diligenciado, j) Si hubiere lugar copia de la tarjeta profesional y/o constancia de trámite de expedición. k) Si hubiere lugar dependiendo de la cuantía del contrato: a la publicación de este contrato en el Diario Único de Contratación Pública cuando cumpla los requisitos establecidos en el Art. 84 de Decreto 2474 de 2008, requisito que se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago l) Pagar el valor de la Estampilla Universidad de Cartagena, siempre a la altura de todos los tiempos por el equivalente al 1% del valor total del contrato sin el 4 por mil, este requisito se entiende cumplido con la presentación de la copia al carbón del comprobante de pago. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el contratista, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **B) Del SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar a el **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la Cláusula Tercera. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de EL SENA la garantía de cumplimiento, para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2. del artículo 4 del decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** Las erogaciones que EL SENA efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 93 del 16 de Junio de 2011. Una vez suscrito el Contrato de prestación de servicios se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo de la Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero o quien esta delegue, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir a el Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL **CONTRATISTA** requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de el **CONTRATISTA** o si el SENA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, EL SENA hará efectiva a el **CONTRATISTA** una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen a EL SENA. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL **CONTRATISTA** en la tesorería del SENA- Dirección General, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria, EL SENA tendrá la facultad de conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de EL SENA, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Cesión del Contrato:** EL (LA) **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el artículo 41 inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la Garantía Única, por parte del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **000722** DE 2011 SUSCRITO  
 ENTRE EL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL SENA REGIONAL  
**BOLIVAR Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

Regional Bolívar

CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de EL SENA. La publicación en el Diario Único de Contratación se realizará solo cuando el Contratista cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 84 del Decreto 2474 de 2008 y su trámite estará a cargo del SENA previo el pago de los derechos respectivos por parte de el CONTRATISTA requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e incompatibilidades:** A la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Otras obligaciones de el CONTRATISTA:** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP el Contratista manifiesta su voluntad de afiliarse a la ARP que está afiliado el SENA de acuerdo con el inciso número dos (2) del artículo 3 del decreto 2800 del 2003. El pago de los aportes a seguridad social de salud y pensiones deberán acreditarse a partir del día de perfeccionamiento del contrato. Los pagos a la seguridad social se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes de seguridad social, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: Riesgos que Asume el Contratista:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea o marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato. 2) Orden Público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato. 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 4) En la demora o falta de pago por parte del SENA, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto del contrato. 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO-AFILIACIÓN A LA ARP:** De conformidad con lo establecido en el art. 3º inciso 2º del decreto 2800 de 2003, EL CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, y deberá entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato copia del formulario de afiliación y mensualmente el comprobante de respectivo pago a la ARP al supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Liquidación del contrato:** El presente contrato será liquidado por la Subdirección del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar, a través del acta de liquidación avalada por el Supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no con lleva y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, por la cual el contratista goza de independencia en la preparación y ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena.

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 días del mes agosto de 2011

EL SENA

*Ruth E. Salcedo M.*  
 EL CONTRATISTA  
 cc # 45.485.963 e / pm

*Bibiana Cecilia Pinto Tovar*  
 BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
 Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero SENA Regional Bolívar



RUTH SALCEDO MONSALVE

REGISTRO PRESUPUESTAL 485.963  
 No. \_\_\_\_\_  
 FECHA: **11 AGO 2011**

ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 22 DE 2011 SUSCRITO  
 ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y  
 RUTH SALCEDO MONSALVE

Nombre del Programa de formación	Acciones a Desarrollar	Municipio	N° meses (días) a contratar	Valor Mes	Valor Total	Valor Total Includido el 4° 1000	Observaciones Especialidades Requeridas

ce



BIBIANA CEZILIA PINTO TOVAR  
 Subdirectora del Centro



RUTH SALCEDO MONSALVE  
 C.C. 45.485.963  
 Contratista

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES**

ORDEN DE PAGO Nº **8496**

DE FECHA: **09-11**

AC:

Nº del contrato: 722		Fecha Inicio: 12/08/2011		Fecha Terminación: 16/12/2011		Valor del contrato (Incluido 4 x mil): \$ 9.483.403,00	
Valor Mensual: \$ 2.245.400		Valor Bruto: \$ 1.422.087		Vr. Mensual con 4 x mil: \$ 1.427.775		Saldo del Contrato (Incluido 4 x mil): \$ 9.483.403,00	
Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER		Nº documento de identificación: 45.485.963		Dependencia: Agroempresarial y Minero		Saldo Nuevo: 8.036.628	
PLANILLA PILA Nº: 8409780808		IBC: \$ 888.838		Valor base IVA: 1.259.988		TARIFA: 0	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD: \$ 71.104		PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION: \$ 81.014		IVA (Si es régimen común): 0		16%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL: \$		ARR: \$ 2.970		Menos Retención en la Fuente: 0		10%	
Observaciones:		APORTE VOLUNTARIOS A AFC: \$		Otros Descuentos: 0		50%	
				VALOR A PAGAR: \$ 1.422.087		0,000%	
				Favor consignar en:		Banco: BANCOLOMBIA	
				Tipo de Cuenta: AHORRO		Número Cuenta: 7845350917	
				Valor base IVA: 1.259.988		TARIFA: 0	
				IVA (Si es régimen común): 0		16%	
				Menos Retención en la Fuente: 0		10%	
				Otros Descuentos: 0		50%	
				VALOR A PAGAR: \$ 1.422.087		0,000%	

**SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VENTIDOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan los 300 UVT (\$7.639.600 año 2011)
- B. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Oscar Redondo Bermudez*  
NOMBRE: Oscar Redondo Bermudez

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

*Bibiana Cecilia Pinto Tovar*  
NOMBRE: Bibiana Cecilia Pinto Tovar  
Subdirectora de Centro

*Roberto Carlos Maza Cuadro*  
CAUSACION DEL GASTO  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
Coordinador Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero del SENA.)



**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO REGIONAL BOLIVAR**

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: **RUTH E. SALVEDO MORALES** Mes: \_\_\_\_\_

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
266947	BPM		El Carmen de Bolívar	Parcelas de trabajo	11:30	18:30	18	22	X	X	X	X	X					40
266938	PROC DE FRUTAS Y HORTALIZAS				11:30	16:30	23	31										60

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>															

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
<b>TOTAL HORAS ADMINISTRATIVAS</b>													

**ACTIVIDADES ACADEMICAS**

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
INDUCCION A INSTRUCTORES DE FORMACION COMPLEMENTARIA DESPLAZADOS	8:00	16:00	12	12					X				8

OBSERVACIONES

<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES</b>													
<b>TOTAL HORAS GENERAL</b>													

*Ruth E. Salvedo M.*  
 Firma Asesor-Tutor

*Ruth E. Salvedo M.*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



23

140

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : RUTH E. SALCEDO MONSALVE

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 45485963 Expedida en Cartagena

Permaneció en: El Carmen de Bolívar

Desde el día 16 de Agosto de 2011 hasta el 31 de Agosto realizando la(s) actividad(es) de:

Capacitación en BPM y Procesamiento de frutas y hortalizas en el programa complementaria desplazados.

Para mayor constancia se firma en el municipio de El Carmen de Bolívar el día 31 de Agosto de 2011.

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Harlin García Díaz  
 Cargo que ejerce: Tec. al sistema. (aristote)  
 Dirección: c/1-22 # 54-22 - Programa de alimentación escolar (pae)  
 Teléfono: 313 500 1412  
 Correo Electrónico: Harlagadi0202@hotmail.com

Verificado por: [Handwritten Signature] Fecha: Agosto/2011



PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° **344** DE FECHA: **03-09-11**

AG:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES		INFORMACION PRESUPUESTAL	
Código del Contrato: 72	Fecha Inicio: 12/07/11	Código del Contrato Presupuestal: 0303	Fecha Inicio: 01/01/11
Valor Mensual: \$ 2.644.000	Vi. Interés: \$ 2.381.900	Código de Cuenta: 5701	Fecha Inicio: 01/01/11
Accionado y Nombre del Contratista: <b>SALVADO MORRALVE RUTH ESTHER</b>		Código de Cuenta: 5701	
ID Documento de Identificación: 48.481.648		Código de Cuenta: 5701	

LIQUIDACION			
PLAMELLA PAGA Nº	DESCRIPCION	VALOR	TARIFA
1	VALOR BASE	1.888.400	
2	VALOR IVA		
3	VALOR TOTAL	2.349.400	

NOTA: LOS VALORES EN NEUTRO SON: \$ 2.349.400

SON: **DOS MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA JURISDICCION DEL JUDICATO DEL TRABAJO:

- Que el pago o suma de sus ingresos mensuales es equivalente al valor de los honorarios, emolumentos e intereses.
- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no exceden los \$ 2.349.400 (dos mil trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis).
- Que los honorarios se pagan por el pago de Aportes al Sistema General de Aportes de Seguridad Social y Previsión, pertenecientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de distribución de la suma de honorarios en el tiempo de vigencia del contrato.

EL CONTRATISTA QUE HA VERIFICADO LA VERIFICACION DEL PAGO DE LOS ASPECTOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, MANIFIESTA POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLAMELLA MENCIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS DATOS HAN SIDO LIQUIDADOS EN CONFORMIDAD CON LA NOMINA VERIFICADA.

**EL CONTRATISTA**

*Ruth C. Salvado Morralve*  
Salvado Morralve Ruth Esther

**EL CONTRATISTA**

*Carolina*  
Carolina Pardo Tovar  
Subdirectora de Centro

*[Firma]*  
Subdirectora de Centro  
**SERENA CAROLINA PARDO TOWAR**  
Subdirectora de Centro

(Una vez realizada el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Archivo del SENA.)



**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MNERO REGIONAL BOLIVAR**

Mes: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: \_\_\_\_\_

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas			
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
27/1009	Manipulación de alimentos		Cordoba Tolon	Parcelas de trabajo	12:00	20:00		1									40
27/1005	conservación de Alim		Bolivar		12:00	20:00		8									40
27/1008	BPM				12:00	20:00		16									40
27/1003	Proc. Frutas y Hortalizas				12:00	20:00		22									40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas				
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					

**TOTAL HORAS DIRECTAS**

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		

**TOTAL HORAS ACTIVIDADES**

**TOTAL HORAS GENERAL**

100

*Ricardo E. Saucedo Kerpel*  
 Firma Asesor-Tutor

*Orlando B*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

2

192



<b>FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA</b>	
Proceso: Ejecución de la Formación Profesional Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos	 <b>SENA</b> MODELO DE MEJORA CONTINUA

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que la Instructora: **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

Identificada con Cedula de Ciudadanía No: **45.485.963** Expedida en Cartagena.

Permaneció en: El Municipio de Córdoba, Bolívar.

Desde el día 01 de Septiembre hasta el 30 del mismo.

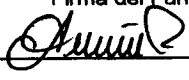
Realizando la actividad de: Instructora de Manipulación y Procesamiento de Alimentos con población Desplazada, Fichas: **271059, 271055, 271068, 271053.**

Nombre y C.C: **ANTONIO CARDONA ESTRADA C.C. # 92.516.460** de Sincelejo Sucre  
Cargo que ejerce: **JEFE DE DESARROLLO COMUNITARIO**  
Dirección: **ALCALDIA MUNICIPAL, DIRECCION AVENIDA LUIS CARLOS GALAN**  
Teléfono: **3145650547**  
Correo **cordobateton@hotmail.com**

Para mayor constancia se firma en el municipio de Córdoba Bolívar.

A los 30 días del mes de Septiembre del 2011.

Firma del Funcionario

  
\_\_\_\_\_

**ANTONIO CARDONA ESTRADA**  
**C.C. # 92.516.460 de Sincelejo Sucre**  
**JEFE DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Verificado por: *OP. Landa B* Fecha: *30/sep/2011*

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES**

ORDEN DE PAGO N° 4378 DE FECHA: 16-11-11 AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (incluido 4 x mil)		\$ 9.483.403,00
N° del contrato: 722	Fecha Inicio: 12/08/2011	Fecha Terminación: 16/12/2011		
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil		
\$ 2.245.400	\$ 2.245.400	\$ 2.254.382		
Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER		Dependencia: Agroempresarial y Minero		
N° documento de identificación: 45.485.963		IP		

PLANILLA PILA N° 8410689473		1.989.424	TARIFA
Valor base retención en la fuente		1.989.424	
Valor base IVA		0	18%
IVA (Si es régimen común)		0	%
Menos Retención en la Fuente		0	50%
Menos Retención IVA 16%		0	0,000%
Otros Descuentos			
<b>VALOR A PAGAR</b>		<b>\$ 2.245.400</b>	

PLANILLA PILA N°	8410689473
ISC \$	888.100
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	112.270
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	143.708
APR \$	4.900
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O	
APORTES A FONDO PENSIONAL \$	

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MICTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. Que el 80% o mas de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios

B. Que sus ingresos mensuales provenientes de esta y otros contratos de prestación de servicios, no superan los 300 UVT (\$7.533.600 año 2011)

C. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL CONTRATISTA

*Ruth E. Salcedo*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

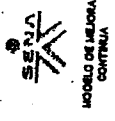
EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

NOMBRE: Oscar Roldán Bermúdez

EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora de Centro

CAUSACION DEL GASTO  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
Coordinador Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Administrativo y Minero del SENA.)



REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASesor - TUTOR  
F08-9104-024 / 03-10 Versión 3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos

CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: *Ruth E. Salcedo Ospina*  
REPORTE DE CURSOS DICTADOS: *Octubre*

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
286195	Manejo de alimentos				08:00	19:00	08/10	11/10										40
286175	Conservación de alimentos						12/10	15/10										40
286187	BPM						16/10	19/10										40
286176	pro. de prod. Leche						20/10	23/10										40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						

TOTAL HORAS DIRECTAS: **160**

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

TOTAL HORAS ACTIVIDADES

TOTAL HORAS GENERAL: **160**

*Ruth E. Salcedo M.*  
Firma Asesor-Tutor

*Ruth E. Salcedo*

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos



Constancia de Permanencia

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a) : RUTH ESTHER SALCEDO

MONSALVE Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 45485963 Expedida en

Cartagena

Permaneció en: El municipio de Clemencia

Desde el día 01 de Octubre hasta el 31 de Octubre

realizando la(s) actividad(es) de: Instructora de Manipulación y Procesamiento de Alimentos  
con población Desplazad.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Clemencia Bolivar el día 31 de Octubre de  
2011

  
Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Dagela Amador C.  
Cargo que ejerce: Sec. del Alcalde  
Dirección: Clemencia - Plaza principal  
Teléfono: 6298149  
Correo Electrónico: queorriazo@hotmail.com

Verificado por: Opalumbo B Fecha: 31/oct/2011



**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES**

ORDEN DE PAGO N° 1726 DE FECHA: 06-12-11 AC:

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 722 Fecha Inicio: 12/08/2011 Fecha Terminación: 16/12/2011 Valor del contrato (Incluido 4 x mil): \$ 9.463.403,00

Valor Mensual \$ 2.245.400 Vi. Mensual con 4 x mil \$ 2.254.382

07/11/2011 30/11/2011 30

Saldo del Contrato (Incluido 4 x mil): \$ 9.463.403,00  
Saldo Anterior: 3.531.985 Saldo Nuevo: 1.277.483

Apellidos y Nombres del Contratista: **SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER** Dependencia: **Agroempresarial y Minero**

N° documento de identificación: **45.485.963** IP

**LIQUIDACION**

PLANILLA PILA N° 841131764	Valor Base retención en la fuente	1.989.424	TARIFA
IBCI \$ 888.180	Valor base IVA	0	16%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$ 112.270	IVA (Si es régimen común)	0	%
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$ 143.708	Menos Retención en la Fuente	0	50%
ASP \$ 4.890	Menos Retención IVA 16%	0	0,000%
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	Embargos	0	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O			
APORTES A FONDO PENSIONAL \$	<b>VALOR A PAGAR</b>		<b>\$ 2.245.400</b>

Favor consignar en:  
Banco: **BANCOLOMBIA**  
Tipo de Cuenta: **AHORRO**  
Número Cuenta: **78-39350917**

**SON: DOS MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A. Que el 80% o mas de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios

B. Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan los 300 UVT (\$7.639.600 año 2011)

C. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
**EL CONTRATISTA**

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

NOMBRE: *Bianca C. Pinto Tovar*  
Bianca CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora de Centro

*Roberto Carles Masala Cuadros*  
ROBERTO CARLES MASALA CUADROS  
Coordinador Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero del SENA)



92

148

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): Ruth Esther Salcedo Monsalve

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 45485963 Expedida en Cartagena

Permaneció en: El Municipio de Santa Catalina - Bolívar

Desde el día 01 de Noviembre de 2011 hasta el 30 de Noviembre de 2011 realizando

la(s) actividad(es) de: Manipulación y Procesamiento de Alimentos con población

vulnerable

Para mayor constancia se firma en el municipio de Santa Catalina el día 30 de Noviembre de 2011.

Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Alejandro Valencia Muñoz  
 Cargo que ejerce: Tecnico FORESTAL  
 Dirección: UMATA - CASA MPE SINA  
 Teléfono: 321-5069936  
 Correo Electrónico: vvalenciaalejandro1@hotmail.com

Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
 REGIONAL BOLIVAR**

NOMBRE DEL ASesor-TUTOR: **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE C.C 48486963** Mes: **NOVIEMBRE**

**REPORTE DE CURSOS DICTADOS:**

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S	
271008	Manipulación de alimentos		Santa Catalina Bolívar	Percepciones de trabajo	10:00	10:00	1	6	X	X	X	X	X	40
271008	conservación de Alimentos		Bolívar	trabajo	08:00:00	10:00	9	16						40
271008	SPM				10:00	10:00	17	23						40
271003	Prod derivadas cárnicas				10:00	10:00	24	30						40

**REPORTE DE ASesorIAS Y VISITAS:**

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha							Horas Ejecutadas	
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S		
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>													<b>160</b>	

**ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS**

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS		Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

**ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

ACTIVIDADES ACADÉMICAS		Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

**OBSERVACIONES**

OBSERVACIONES		Horario		Fecha							Horas Ejecutadas
Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			

**TOTAL HORAS ACTIVIDADES**

**TOTAL HORAS GENERAL**

**100**

*Ruth E. Salcedo m.c.*  
 Firma Asesor-Tutor

*Ruth E. Salcedo m.c.*  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES**

ORDEN DE PAGO N° **573** DE FECHA: **21-12-11** AC:

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato (incluido 4 x mil)		\$ 9.463.403,00
N° del contrato: 722	Fecha Inicio: 12/08/2011	Fecha Terminación: 16/12/2011		
Valor Mensual	Valor Bruto	Vr. Mensual con 4 x mil		
\$ 2.245.400	\$ 1.197.547	\$ 1.202.337		
Apellidos y Nombres del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER		Dependencia: Agroempresarial y Minero		
N° documento de identificación: 45.485.963		IP		

LIQUIDACION		Valor base retención en la fuente	1.051.973	TARIFA	Valor a pagar
PLAMILLA PILA N° 9411908171	IPC \$	536.600	0	16%	\$ 1.197.547
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD	\$	66.950	0	%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION	\$	85.696	0	50%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL	\$	2.787	0	0,000%	
Observaciones:					

**SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

a. Que el 80% o mas de sus ingresos mensuales es originaron en honorarios, comisiones o servicios

b. Que sus ingresos mensuales provenientes de esta y otros contratos de prestación de servicios, no superan los 306 UVT (\$7.539.696 año 2011)

c. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

NOMBRE: Elmer Peral Castro

EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora de Centro

EL CONTRATISTA  
Ruth E. Salcedo M  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

CAUSACION DEL GASTO  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
Coordinador Grupo de Contabilidad

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro Agroempresarial y Minero del SENA.)





**CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR**

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE C.C. 45485963** Mes: **DICIEMBRE**

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Código de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
316728	Manipulación de alimentos		San Juan	Parcelas de trabajo	12:00	20:00	1	8		X	X	X	X				40
317118	conservación de Alimentos		S Pedro	trabajo	12:00	20:00	7	12									40
317161	BPM		Cereales		12:00	20:00	13	17									40

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

MIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS</b>																	
<b>20</b>																	

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>													
<b>0</b>													

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>													
<b>0</b>													

OBSERVACIONES

**TOTAL HORAS GENERAL**

**120**

*Ruth E. Salcedo M.*

Firma Asesor-Tutor

*Ruth E. Salcedo M.*

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

101

151

105 152

# Institución Educativa San Pedro Consolado

Aprobado por Resolución No.0192 del 22 de Julio del 2005  
Bachillerato Académico .DANE 41365700615  
Código ICFES 060285 - NIT 806-013-346-3

---

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN PEDRO  
CONSOLADO.**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora: **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, Instructora del **SENA AGROEMPRESARIAL Y MINERO DE BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.485.963 expedida en Cartagena, Bolívar, se encuentra en el Corregimiento de San Pedro Consolado del Municipio de San Juan Nepomuceno, impartiendo la formación de Manipulación, conservación de alimentos, desde el 1 de Diciembre al 17 del mismo mes.

Se expide la presente en el corregimiento de San Pedro Consolado, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2011.

Atentamente.

Lic.   
**EDISON YEPES SALGADO**  
Rector

C.C. No. 7.927.700 de San Juan Nepomuceno.

COMPROBANTES DE EGRESO

153

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/09/2011 Número: 2981 Orden Pago: 2996  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco : 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 722 11/08/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 06/09/2011 Valor: 1,422,087.00  
 Vigencia: 2011

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	1,422,087.00
Neto ==>	1,422,087.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOST	0.00	1,422,087.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERV. PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTI	1,422,087.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOST	5,688.35	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE AGOST	0.00	5,688.35
	10 AUXILIAR GENERAL		
		1,427,775.35	1,427,775.35

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	9,468,403.00	1,427,775.00	8,040,628.00
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	9,468,403.00	1,427,775.00	8,040,628.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
	AGOSTO	12/08/2011	1,422,087.00
	2011		

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

SUARIO : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

ISA

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:06/10/2011 Número: 3540 Orden Pago: 3491  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Documento Ppto: CTO 722 11/09/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 03/10/2011 Valor: 2,245,400.00  
 Vigencia: 2011

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,245,400.00
Neto ==>	2,245,400.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT.	0.00	2,245,400.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERV. PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTI	2,245,400.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT.	8,981.60	0.00
	10 AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE SEPT.	0.00	8,981.60
	10 AUXILIAR GENERAL		
		2,254,381.60	2,254,381.60

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	8,040,628.00	2,254,382.00	5,786,246.00
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
: 9104992112010304	Tipo Mov. 10	8,040,628.00	2,254,382.00	5,786,246.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
2011	SEP	01/09/2011	2,245,400.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <hr/> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

U... IO : ROBERTOP

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:21/11/2011 Número: 4383  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 722 11/08/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 18/11/2011

Orden Pago: 4338  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,245,400.00  
 Vigencia: 2011

Concepto	Valor
BRUTO	2,245,400.00
Neto ==>	2,245,400.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBR	0.00	2,245,400.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERV. PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTI	2,245,400.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBR	8,981.60	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE OCTUBR	0.00	8,981.60
10	AUXILIAR GENERAL		
		2,254,381.60	2,254,381.60

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
9104992112010304	Tipo Mov. 09	5,786,246.00	2,254,382.00	3,531,864.00
07042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
9104992112010304	Tipo Mov. 10	5,786,246.00	2,254,382.00	3,531,864.00

\*\* FACTURAS \*\*

Prof. Número	Fecha	Valor
OCT 2011	01/10/2011	2,245,400.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____
	FECHA : ____ - ____ - ____

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLMAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:07/12/2011 Número: 4728  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 722 11/08/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 08/12/2011

Orden Pago: 4726  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,245,400.00  
 Vigencia: 2011

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,245,400.00
Neto ==>	2,245,400.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV.	0.00	2,245,400.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERV. PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTI	2,245,400.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV.	8,981.60	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE NOV.	0.00	8,981.60
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,254,381.60</b>	<b>2,254,381.60</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	3,531,864.00	2,254,382.00	1,277,482.00
07042080002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	3,531,864.00	2,254,382.00	1,277,482.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Pref.	Número	Fecha	Valor
2011	NOV	01/11/2011	2,245,400.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____

COMPROBANTES DE EGRESO

187

**Compañía:** SENA - REGIONAL BOLIVAR **Orden Pago:** 5223  
**Comprobante:** 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF **Fecha:** 22/12/2011 **Número:** 5214 **Banco:** 7  
**Acreedor:** SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 **Nro. Cuenta:** 8520433906  
**Beneficiario:** SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 **Nro. Cheque:** **Valor:** 1,197,547.00  
**Documento Ppto:** CTO 722 11/08/2011 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 21/12/2011 **Vigencia:** 2011

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	1,197,547.00
Neto ==>	1,197,547.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE DIC	0.00	1,197,547.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	PRESTAR LOS SERV. PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTI	1,197,547.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE DIC	4,790.19	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE DIC	0.00	4,790.19
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>1,202,337.19</b>	<b>1,202,337.19</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	1,277,482.00	1,202,337.00	75,145.00
2331007042060002000	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZ ING CTES			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	1,277,482.00	1,202,337.00	75,145.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Pref.	Número	Fecha	Valor
	DIC 2011	18/12/2011	1,197,547.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>  C.C.: _____ de _____ FECHA : ____ - ____ - ____
--	---

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000104 DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

238  
CONTRATO 000104  
de 2012

Entre los suscritos, BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR., domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la de Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.2305 del 04 de Agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.45.485.963, persona natural que en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito el 13 de enero de 2012, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el 13 de enero de 2012 **que hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente**. 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 4266 de 2010 establece que *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*. 6. Que mediante Autorización No. 0000002 del 17 de enero de 2012, se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y 2384 de 2011, la Circular 3-2011-000445 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que mediante la certificación expedida el 19 de enero de 2012, el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal, para desarrollar competencias en los programas de Formación Profesional Integral para atender la Población Desplazada en el área **AGROINDUSTRIA** en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) Meses y cuatro (04) días, sin exceder del 4 de Julio de 2012, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$13.346.667) MCTE**. El SENA pagará al contratista los honorarios de la siguiente manera: Cinco pagos por mensualidades vencidas por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000) MCTE**, y un último pago del 01 de Julio al 04 de Julio de 2012 por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$346.667) MCTE** o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del Acta de Inicio. Los honorarios serán pagados por el SENA en la Cuenta de Ahorro No.784-593509-17 del Banco **BANCOLOMBIA**, cuyo titular es el Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el(la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El(la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Apoyar los diferentes procesos de Formación Profesional Integral para avanzar en temas de cobertura y calidad en el programa de formación Profesional - Atención Población Desplazada año 2012 para el Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar, con el fin de mejorar la Gestión del Centro, de acuerdo con las diferentes especialidades requeridas. 2. Participar en forma integral en las unidades de emprendimiento 3. Apoyar y participar en la definición y planeación de los proyectos productivos en el acompañamiento a la puesta en marcha de la unidad productiva y puesta en marcha para la población desplazada por la violencia. 4. Reportar en el sistema Sofía Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su

23



responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos de la información. 5. Velar por la entrega oportuna, utilización y optimización de los materiales de formación. 6. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato. 7. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato. 8) El (la) CONTRATISTA manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos: a) Registro Único Tributario - RUT b) Copia de la Cédula de Ciudadanía, c) Copia del Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República, d) Copia del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación con una vigencia no superior a tres (3) meses e) Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones f) Formulario único de declaración de bienes y rentas diligenciado g) Registrar al momento de la firma del contrato la información de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. **NOTA:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. h) Registro de Inscripción en el Banco de Instructores de la Pagina del Servicio Nacional de Empleo. i) Copia de la Tarjeta Profesional cuando corresponda. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El (la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 4828 de 2008, modificado por los Decretos 931 y 2493 de 2009, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el numeral 4.2.3, del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal ~~No 412 del 12 de enero de 2012~~ **CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo de el (la) Líder del Programa de Atención a Población Desplazada que se delegue para tal fin, o quien designe en su reemplazo por el escrito el Subdirector del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00668 de 2005 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000194 DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA  
Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE

DECIMA PRIMERA.- **Cesión del Contrato:** El(la) CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del SENA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Perfeccionamiento, Ejecución y Legalización:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente por parte del SENA, la constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. Para su legalización el (la) CONTRATISTA deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, si la cuantía del mismo lo requiere de conformidad con el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, debiendo presentar al SENA el comprobante para el trámite correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA : No suscripción de otros contratos vigentes con el SENA:** El(la) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no tiene suscrito con el SENA, en cualquier otro de sus Centros de Formación o dependencias a nivel nacional, otro contrato de prestación de servicios personales vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el(la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- Indemnidad.** El (la) contratista se obliga a mantener al SENA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos que puedan surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por las actuaciones del (la) CONTRATISTA, sus agentes o sus dependientes, durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena de Indias.

Se firma el presente contrato en la ciudad de Cartagena de Indias el treinta (30) de enero de 2012

POR EL SENA

06 FEB. 2012

EL CONTRATISTA

  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
Subdirectora


  
RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
C. de C. No.45.485.963


Elaboró: Mara Amador

**ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No \_\_\_\_\_ DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH SALCEDO MONSALVE**



1	Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de Agroindustria	PROGRAMA ATENCION A POBLACION DESPLAZADA	Municipios del Departamento de Bolívar	5,1	2.600.000	13.346.667	01-feb-12	04-Jul-12	Ingenieros de alimentos y/o ingenieros agroindustriales y/o tgos en procesamiento de alimentos
---	--	--	--	-----	-----------	------------	-----------	-----------	--

POR EL SENA:  
  
 BIBIANA CECILIA PINTO  
 TOVAR  
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:  
  
 RUTH SALCEDO MONSALVE  
 C.C.# 45.485.963

000194

23  
Cup # 42912  
obli # 4222

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES**

ORDEN DE PAGO N° 445 DE FECHA: 11-03-12 AC:

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 194 Fecha Inicio: 06/02/2012 Fecha Terminación: 04/07/2012 Valor del contrato: \$ 13.348.667,00

Valor Mensual	Valor Bruto	PERIODO DE PAGO	CONTROL DEL SALDO
\$ 2.600.000	\$ 2.166.667	06/02/2012 - 29/02/2012	Saldo Anterior: 13.348.667
		Total días a liquidar: 25	Saldo Nueva: 11.180.000

Dependencia: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

**LIQUIDACION**

PLANILLA PILA N°	8211220331	Valor base retención en la fuente	1.919.667	TARIFA	
IBCF \$	866.667	IVA (SI es régimen común)	0	16%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD \$	108.333	Menos Retención en la Fuente	0	50%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION \$	136.667	Menos Retención ICA	0	0,000%	
APORTE VOLUNTARIO A FONDOS DE PENSIONES Y/O PENSIONES A FONDO PENSIONAL \$	4.324	<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 2.166.667</b>		

Favor consignar en:  
Banco: BANCOLOMBIA  
Tipo de Cuenta: AHORRO  
Número Cuenta: 78459350917

**SON: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE.**

**PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:**

- A- Que el 80% o más de sus ingresos mensuales se originaron en honorarios, comisiones o servicios
- B- Que sus ingresos mensuales provenientes de esta y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.814.700 año 2012)
- C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.

NOMBRE: Ermer Poyez Castro

EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA GECILIA PINTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

EL CONTRATISTA  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que aparece en el rubro Contratista del Cuadro)



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: *Roberto Salgado Mel.*

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
3253 21	Mod. adicional de lacto y derivados	Manejo y control de la producción de leche y derivados	San Fernando de Bta	SEPP	08:00	12:00	14:00	18:00										80
3253 24	Mod. adicional de lacto y derivados	Manejo y control de la producción de leche y derivados	San Fernando de Bta	SEPP	14:00	18:00												80

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS														160	

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
TOTAL HORAS ACTIVIDADES														0

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Actividad	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
TOTAL HORAS ACTIVIDADES														0

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS GENERAL

160

*Roberto Salgado Mel.*

Firma Asesor-Tutor

*Roberto Salgado Mel.*

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

# TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

16A

**INSTRUCTOR:** RUTH ESTER SALCEDO MONSALVE  
**CENTRO DE FORMACIÓN:** CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
**FECHA:** 01/02/2012 00:00:00  
**FECHA FINAL:** 29/02/2012 23:59:59

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**FICHA DE APRENDIZAJE:** 325324 - ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS

• **COMPETENCIA DE APRENDIZAJE:** VALORAR LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y/O SERVICIO SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO Y LAS CONDICIONES DE LA EMPRESA

### RESULTADO DE APRENDIZAJE

DESARROLLAR COMPETENCIAS HACIA EL EMPRENDIMIENTO RECONOCIENDO CUALIDADES EMPRENDEDORAS Y CONSTRUYENDO EL PROYECTO DE VIDA

OBTENER DERIVADOS LÁCTEOS ACORDE A LA SOLICITUD DEL CLIENTE.

ALMACENAR LECHE, INSUMOS Y EMPAQUES SEGÚN PROCEDIMIENTO.

RECIBIR LECHE, INSUMOS Y EMPAQUES SEGÚN PROCEDIMIENTO Y PLAN ESTABLECIDO.

**HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA :** 84,00

**FICHA DE APRENDIZAJE:** 325321 - ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y DERIVADOS

7

165

• COMPETENCIA DE APRENDIZAJE: VALORAR LAS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO Y/O SERVICIO SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL MERCADO Y LAS CONDICIONES DE LA EMPRESA

**RESULTADO DE APRENDIZAJE**

DESARROLLAR COMPETENCIAS HACIA EL EMPRENDIMIENTO RECONOCIENDO CUALIDADES EMPRENDEDORAS Y CONSTRUYENDO EL PROYECTO DE VIDA

OBTENER DERIVADOS LÁCTEOS ACORDE A LA SOLICITUD DEL CLIENTE.

ALMACENAR LECHE, INSUMOS Y EMPAQUES SEGÚN PROCEDIMIENTO.

RECIBIR LECHE, INSUMOS Y EMPAQUES SEGÚN PROCEDIMIENTO Y PLAN ESTABLECIDO.

**HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 84,00**

**TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 168,00**

**EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's**

FICHA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	EVENTO	HORAS
<b>TOTAL TIEMPO EDT's:</b>				0,00

**ACTIVIDADES ADICIONALES**

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD	HORAS
<b>TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:</b>			0,00

**TIEMPO LMS**

Ficha de Caracterización:

HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO	HORAS
<b>TOTAL LMS:</b>	0,00

**REEMPLAZOS**

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
<b>TOTAL REEMPLAZOS:</b>			<b>0,00</b>

**INASISTENCIAS**

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
<b>TOTAL INASISTENCIAS:</b>			<b>0,00</b>

**RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:</b>	<b>168,00</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES EDT's:</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES LMS:</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL REEMPLAZOS:</b>	<b>0,00</b>
<b>SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:</b>	<b>168,00</b>
<b>TOTAL INASISTENCIAS:</b>	<b>— 0,00</b>

**TIEMPO TOTAL DEDICADO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 168,00**

El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: **TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.**





REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL SAN JACINTO BOLIVAR  
UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA Y AMBIENTE  
UMATA  
CRA 41 CALLE 20 CENTRO  
Umata.sanjacinto.03@hotmail.com  
NIT. No.800026685-1

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA  
AGROPECUARIA Y AMBIENTE DE SAN JACINTO BOLIVAR UMATA

**CERTIFICA**

Que la señora RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE identificada con c.c. No.45.485.963 Expedida en Cartagena, desempeña como instructor del programa POBLACION DESPLAZADA con el curso PRODUCCION ARTESANAL DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS en los corregimientos de Arenas, y Villa Alegría. Desde el 06-02-2012 hasta el 29-02-2012.

Para constancia de lo anterior se firma en San Jacinto Bolívar.

  
**GABRIEL E BUSTILLO GUELBRETTE**  
Director Umata  
3135285448

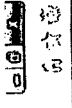
*Confianza y seguridad en el Campo*

**Certificación de Actividades**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.: 45485963, se encontró en proceso de ejecución de actividades de formación en el programa Población desplazada desde el día 06 hasta el día 29 del mes de Febrero en el Municipio de San Jacinto.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T y C el día 29 de Febrero de 2012.

  
Apoyo a la Coordinación Académica



Número Inscripción: 11582847  
 Identificador Fichas de Caracterización: 335778  
 Nombre del Programa: BIENVENIDA A INSTRUCTORES SEVA  
 Fecha Inicio: 02/03/2012  
 Identificación: CC - 45483963  
 Nombre: RUTH ESTER  
 Apellidos: SALCEDO MORAVALDE  
 Regional: REGIONAL BOLIVAR  
 Centro de Formación: CENTRO AGROPECUARIO Y RINERO  
 Departamento: SOLLIVER  
 Municipio: CARTAGENA  
 Nivel de Formación: CURSO ESPECIAL  
 Disponibilidad en la Respuesta Educativa: LUNES - 07:00:00 AM / 17:00:00 PM  
 MARTES - 07:00:00 AM / 17:00:00 PM  
 VIERNES - 07:00:00 AM / 17:00:00 PM  
 Nombre del Funcionario SEVA: KATIA ELENA CALDERON POLO  
 Cargo del Funcionario SEVA:

Señor aspirante tenga en cuenta que usted debe presentar los documentos que identifiquen el cumplimiento de requisitos en el momento que se solicita.  
 Se anexan las inscripciones de los aspirantes que presentan las siguientes condiciones:  
 • Si no presenta original del documento de identificación  
 • Si tiene formación de menor nivel a la que aplicó  
 • Si es un aprendiz SEVA de un programa de formación titulada  
 • Si no cuenta con un nivel de formación en la documentación complementada





SENA  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE  
REGIONAL BOLIVAR  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

VENZUELA S.A.S

ORDEN DE PAGO N° 569  
DE FECHA: 27-03-12  
AG: [Handwritten initials]

**PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES**

ORDEN DE PAGO N° 569 DE FECHA: 27-03-12

INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Valor del contrato		\$ 13.348.867,00
N° del contrato: 194	Fecha Inicio: 09/02/2012	Fecha Terminación: 04/07/2012		
Valor Mensual	N° COMPROMISO SHIF	PERIODO DE PAGO	CONTROL DEL SALDO	
\$ 2.600.000	23712	01/03/2012 - 30/03/2012		
Nombres y apellidos del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER		Dependencia: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO		
N° documento de Identificación: 45485963		IP		

PLANILLA PILA N°		8416191541	TARIFA	2.303.600	VALOR A PAGAR	\$ 2.600.000
Valor Base retención en la fuente						
Valor base IVA						
IVA (Si es régimen común)		16%				
Monto retención en la Fuente		0				
Monto Retención IVA 16%		0				
Otros Descuentos		0				
VALOR A PAGAR		\$ 2.600.000				

Favor consignar en:

Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	AHORRO
Número Cuenta	7849350917

Observaciones:

**SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MICTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A- QUE  NO ES DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA

B- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan los 300 UVT (\$7.814.700 año 2012)

C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
**EL CONTRATISTA**

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

NOMBRE: Emmer Pérez Castro

EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

ROBERTO CARLOS MAZZUQUARO  
CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro.)



CENTRO EDUCACIONAL RESERVAL Y WINERO  
REGIONAL BOLIVAR

INSTITUTO VIALCOCO MONSALVE 45555553

Mes: MARZO

FECHA DEL ASesor-TUTOR:

Código de la Asesoría	Programa	Competencia	Municipio	Análisis de Percepción	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
300135	INDUSTRIALIZACIÓN DE EMPLEADOS CARRISOS		SAN JUAN	PARCELAS DE TRABAJO	8:00	12:00	27/03/12	30/03/12										80
300135	INDUSTRIALIZACIÓN DE EMPLEADOS CARRISOS		SAN JUAN	INDUSTRIALIZACIÓN DE EMPLEADOS	14:00	18:00	27/03/12	30/03/12										80
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS 160</b>																		

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS

NIT	Membre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
<b>ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS</b>																
<b>ACTIVIDADES ACADEMICAS</b>																
<b>OBSERVACIONES</b>																
<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES</b>																
<b>TOTAL HORAS GENERAL 160</b>																

*Rafael E. Salcedo M.*

Firma Asesor-Tutor

*[Signature]*

Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato



CENTRO AGROPECUARIO PRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR  
RUTH ESTHER SALCEDO CONSALVE 45485063

Mes: MARZO

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
335135	INDUSTRIALIZACION DE EMBUTIDOS CARNICOS		SAN JUAN	PARCELAS DE TRABAJO	8:00	12:00	07/03/12	21/03/12										80
335136	INDUSTRIALIZACION DE EMBUTIDOS CARNICOS		SAN JUAN	PARCELAS DE TRABAJO	14:00	18:00	07/03/12	21/03/12										80

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas			
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S						
<b>TOTAL HORAS DIRECTAS 160</b>																		

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

ACTIVIDADES ACADEMICAS

	Horario		Fecha		Días							Horas Ejecutadas	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				

OBSERVACIONES

TOTAL HORAS GENERAL 160

*Ruth E. Salcedo P.*  
Firma Asesor-Tutor

*[Signature]*  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

# Institución Educativa San Pedro Consolado

Aprobado por Resolución No.0192 del 22 de Julio del 2005  
Bachillerato Académico .DANE 413657000615  
Código ICFES 060285 - NIT 806-013-346-3

**EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE SAN PEDRO CONSOLADO.**

**HACE CONSTAR:**

Que la señora: **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, Instructora del **SENA AGROEMPRESARIAL Y MINERO DE BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.485.963 expedida en Cartagena, Bolívar, se encuentra en el Corregimiento de San Pedro Consolado del Municipio de San Juan Nepomuceno, impartiendo la formación de Industrialización de Embutidos Cárnicos, desde el 1 de Marzo al 31 del mismo mes.

Se expide la presente en el corregimiento de San Pedro Consolado, a los treinta (30) días del mes de Marzo de 2012.

Atentamente.

Lic.   
**EDINSON YEBES SALGADO**  
Rector

C.C. No. 7.927.703 de San Juan Nepomuceno.

# TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

**INSTRUCTOR:** RUTH ESTER SALCEDO MONSALVE  
**CENTRO DE FORMACIÓN:** CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
**FECHA:** 01/03/2012 00:00:00  
**FECHA FINAL:** 31/03/2012 23:59:59

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**FICHA DE APRENDIZAJE:** 335135 - INDUSTRIALIZACION DE EMBUTIDOS CARNICOS.

• **COMPETENCIA DE APRENDIZAJE:** INDUSTRIALIZAR EMBUTIDOS CÁRNICOS CON BASE EN ORDEN DE PRODUCCIÓN Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

CONSERVAR EL PRODUCTO SEGÚN PROCEDIMIENTO TÉCNICO.

PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS TECNOLÓGICAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS PROPIAS DE SU PERFIL.

ELABORAR PRODUCTO CÁRNICO SEGÚN PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

EFFECTUAR LA RECEPCIÓN Y ALISTAMIENTO DE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y HERRAMIENTAS SEGÚN PRODUCTO CÁRNICO Y PARÁMETRO TÉCNICO.

**HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA :** 88,00

**FICHA DE APRENDIZAJE:** 335136 - INDUSTRIALIZACION DE EMBUTIDOS CARNICOS.



• COMPETENCIA DE APRENDIZAJE: INDUSTRIALIZAR EMBUTIDOS CÁRNICOS CON BASE EN ORDEN DE PRODUCCIÓN Y LA LEGISLACIÓN VIGENTE.



CONSERVAR EL PRODUCTO SEGÚN PROCEDIMIENTO TÉCNICO.

PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES COLABORATIVAS TECNOLÓGICAS Y OPERATIVAS DE LA EMPRESA AGROINDUSTRIAL, DE ACUERDO CON LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS PROPIAS DE SU PERFIL.

ELABORAR PRODUCTO CÁRNICO SEGÚN PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVIDAD VIGENTE.

EFFECTUAR LA RECEPCIÓN Y ALISTAMIENTO DE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y HERRAMIENTAS SEGÚN PRODUCTO CÁRNICO Y PARÁMETRO TÉCNICO.

HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 88,00

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 176,00

EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's

TOTAL TIEMPO EDT's: 0,00

ACTIVIDADES ADICIONALES

TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES: 0,00

TIEMPO LMS

Ficha de Caracterización:

TOTAL LMS: 0,00

REEMPLAZOS

TOTAL REEMPLAZOS: 0,00

**INASISTENCIAS**

TOTAL INASISTENCIAS: 0,00

**RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	176,00
TOTAL ACTIVIDADES EDT's:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:	0,00
TOTAL ACTIVIDADES LMS:	0,00
TOTAL REEMPLAZOS:	0,00
SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:	176,00
TOTAL INASISTENCIAS:	— 0,00

TIEMPO TOTAL DEDICADO EN  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 176,00

El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual. Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.

PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N°

DE FECHA: 27-04-12 AC:

1088

27-04-12

95

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 194 Fecha Inicio: 06/02/2012 Fecha Terminación: 04/07/2012 Valor del contrato: \$ 13.346.667,00

Valor Mensual	Valor Bruto	N° COMPROMISO SIF	PERIODO DE PAGO	ABRIL	CONTROL DEL SALDO
\$ 2.600.000	\$ 2.600.000	23712	DIAS	30	Saldo Anterior
			Inicio	01/04/2012	8.980.000
			Fin	30/04/2012	Saldo Nuevo
					5.980.000

Observaciones: Fondos a liquidar

Nombre y apellidos del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

N° documento de identificación: 45485963 Dependencia: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO IP

**LIQUIDACION**

PLANILLA PILA N°	8414842396	Valor Base retención en la fuente	2.303.600	TARIFA	
Valor base IVA		IVA (Si es régimen común)	0	16%	
PAGO SEGURIDAD SOCIAL SALUD	\$ 130.000	Menos Retención en la Fuente	0		
PAGO SEGURIDAD SOCIAL PENSION	\$ 166.400	Menos Retención IVA 16%	0	50%	
APORTES VOLUNTARIOS A AFC	\$ 5.428	Otros Descuentos	0	0,000%	
APORTES A FONDOS DE PENSIONES Y/O APORTES A FONDO PENSIONAL		VALOR A PAGAR	<b>\$ 2.600.000</b>		

Favor consignar en:  
Banco: **BANCOLOMBIA**  
Tipo de Cuenta: **AHORRO**  
Número Cuenta: **78459595917**

**SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MICTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

A- QUE  NO ES DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA

B- Que sus ingresos mensuales provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.614.700 año 2012)

C- Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

Observaciones:

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

EL CONTRATISTA

EL SUPERVISOR

Emmer Pérez Castro

EL ORDENADOR DEL PAGO

BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR

SUBDIRECTORA DE CENTRO

CAUSACION DEL GASTO

ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO

CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro.)

77

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
 Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
 REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Rodrigo Salcedo Mes: Marzo 2012  
 REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas	
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S				
352874	pro. tutor y vendedor		usabots	mercado	08:00	12:00	7	21									100
352900	ing. y manejo de almacen de			barbajo													500

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS														160	

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
	8:00	12:00	2	4									10	
TOTAL HORAS ACTIVIDADES														10

ACTIVIDADES ACADEMICAS

	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
<u>Asesoramiento a la empresa</u>	8:00	12:00	2	4									10	
TOTAL HORAS GENERAL														160

OBSERVACIONES

Rodrigo Salcedo  
 Firma Asesor-Tutor 45.455.963

Rodrigo Salcedo  
 Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos



**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO

MONSALVE Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 45485963

Permaneció en el municipio de Mahates (Malagana),

Desde el día 01 hasta el 30 del mes de Abril de 2012, realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación Población Desplazada.

Para mayor constancia se firma en el municipio de San Jacinto (Bolívar) el día 30 del mes de Abril de 2.012.

Firma del Funcionario

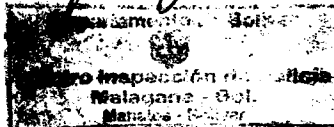
Nombre y C.C:

Cargo que ejerce:

Dirección:

Correo Electrónico:

*Ruth Esther Salcedo Monsalve*  
*Inspección de Policía*  
*tel 3162581465*



Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

# TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

**INSTRUCTOR:** RUTH ESTER SALCEDO MONSALVE  
**CENTRO DE FORMACIÓN:** CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
**FECHA:** 01/04/2012 00:00:00  
**FECHA FINAL:** 30/04/2012 23:59:59

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

**FICHA DE APRENDIZAJE:** 352900 - HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

• **COMPETENCIA DE APRENDIZAJE:** MANIPULAR ALIMENTOS DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE.

### RESULTADO DE APRENDIZAJE

ACATAR LA NORMATIVIDAD PARA EL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

HIGIENIZAR Y MANIPULAR ALIMENTOS

**HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA :** 56,00

**FICHA DE APRENDIZAJE:** 352874 - PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS

• **COMPETENCIA DE APRENDIZAJE:** PROCESAR LA MATERIA PRIMA SEGÚN PLANES DE PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA

### RESULTADO DE APRENDIZAJE

VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA MATERIA PRIMA, INSUMOS Y MATERIALES GARANTIZANDO LA INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA SEGÚN INSTRUCCIONES DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y NORMAS TÉCNICAS ACONDICIONAR Y/O DESPULPAR FRUTAS Y HORTALIZAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS GARANTIZANDO SU INOCUIDAD SEGÚN POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y NORMATIVIDAD VIGENTE ELABORAR PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

11

181

**HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 104,00**

**TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 160,00**

**EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's**

FICHA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	EVENTO	HORAS
<b>TOTAL TIEMPO EDT's:</b>				<b>0,00</b>

**ACTIVIDADES ADICIONALES**

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD	HORAS
<b>TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:</b>			<b>0,00</b>

**TIEMPO LMS**

**Ficha de Caracterización:**

HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO	HORAS
<b>TOTAL LMS:</b>	<b>0,00</b>

**REEMPLAZOS**

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
<b>TOTAL REEMPLAZOS:</b>			<b>0,00</b>

**INASISTENCIAS**

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
<b>TOTAL INASISTENCIAS:</b>			<b>0,00</b>

10

182

---

**RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

---

<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:</b>	<b>160,00</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES EDT's:</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES LMS:</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL REEMPLAZOS:</b>	<b>0,00</b>
<hr/>	
<b>SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:</b>	<b>160,00</b>
<b>TOTAL INASISTENCIAS:</b>	<b>— 0,00</b>
<hr/>	
<b>TIEMPO TOTAL DEDICADO EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS:</b>	<b>160,00</b>

**El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual. Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.**





emp 163612  
CMI: 160412

### PAGO CONTRATO SERVICIOS PERSONALES

ORDEN DE PAGO N° 1719 DE FECHA: 05/06/2012

AC:

**INFORMACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

N° del contrato: 291 Fecha Inicio: 05/02/2012 Fecha Terminación: 30/07/2012 Valor del contrato: \$ 13.346.667,00

Valor Mensual: \$ 2.600.000 N° COMPROMISO SIF: 23712 PERIODO DE PAGO: MAYO DEL 2012: 01/05/2012 - 30/05/2012 CONTROL DEL SALDO

Saldo Anterior: 5.980.000 Saldo Nuevo: 3.380.000

Saldo Total días a liquidar: 30

Dependencia: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO IP

Nombre y apellidos del Contratista: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER

N° documento de identificación: 45485963

**LIQUIDACION**

Valor base retención en la fuente: 2.303.600 TARIFA: 16%

Valor base IVA	2.303.600
IVA (Si es régimen común)	0
Menos Retención en la fuente	0
Menos Retención IVA 16%	0
Otros Descuentos	0
<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 2.600.000</b>

Favor Consignar en:  
Banco: BANCOLOMBIA  
Tipo de Cuenta: AHORRO  
Número Cuenta: 78459550917

Observaciones:

**SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

PARA LOS EFECTOS LEGALES, EL CONTRATISTA DECLARA, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- A. QUE  NO ES DECLARANTE DEL IMPUESTO DE RENTA
- B. Que sus ingresos mensuales, provenientes de este y otros contratos de prestación de servicios, no superan las 300 UVT (\$7.814.700 año 2012)
- C. Que los documentos soporte del pago de Aportes al Sistema General contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido objeto de disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo M.*  
SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER  
EL CONTRATISTA

**EL SUPERVISOR CERTIFICA QUE HA VERIFICADO LA VERACIDAD DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZADOS POR EL CONTRATISTA POR MEDIO DE LA PLANILLA RELACIONADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y QUE LOS MISMOS HAN SIDO LIQUIDADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.**

NOMBRE: *Emmer Peréz Castro*

EL ORDENADOR DEL PAGO  
BIBIANA GECILIA PIINTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

CARRASQUINI DELGADO  
ROBERTO CARLOS MAZA CUADRO  
CONTADOR REGIONAL

(Una vez realizado el trámite de pago, los documentos soporte serán archivados en el expediente del Contratista que reposa en el archivo Central del Centro.)

REPORTE DE EJECUCIÓN MENSUAL ASESOR - TUTOR  
F08-8104-024 / 03-10 Versión-3

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Formativos



CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
REGIONAL BOLIVAR

NOMBRE DEL ASESOR-TUTOR: Pablo Esteban Salcedo Carrizosa Mes: Mayo 2012

REPORTE DE CURSOS DICTADOS:

Codigo de Ficha	Programa	Competencia	Municipio	Ambiente de Formación	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
					Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
363146	Proc. de fabric. de leche	Manejo y mantenimiento		paralelo	12:00	20:00	07	23										100
363184	Higiene y seguridad	Manejo y mantenimiento		Trabajo	08:00	20:00	24	31										50

REPORTE DE ASESORIAS Y VISITAS:

NIT	Nombre de la Empresa	Representante Legal	Municipio	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas
				Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S			
TOTAL HORAS DIRECTAS														150	

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Actividad	Horario		Fecha		Dias							Horas Ejecutadas		
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	L	M	J	V	S					
Repase de copia plus	08:00	12:00	02	04										10
TOTAL HORAS ACTIVIDADES														160

Pablo E. Salcedo Carrizosa  
Firma Asesor-Tutor 45.485.963

[Firma]  
Firma Coordinador Académico y/o Supervisor de Contrato

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): **RUTH ESTHER SALCEDO**

**MONSALVE** Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : **45485963**

Permaneció en el municipio de Zambrano desde el día **02** hasta el **31** del mes de Mayo de 2012, realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación

**Población Desplazada.**

Para mayor constancia se firma en el municipio de Zambrano (Bolívar) el día **31** del mes de **Mayo** de 2.012.

  
Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Rosana Guerrero González  
Cargo que ejerce: Coordinadora de Programa PAE  
Dirección: Carrera 14 N° 9 – 22 Barrio el Amparo Zambrano Bolívar  
Correo Electrónico: [roxylau18@hotmail.com](mailto:roxylau18@hotmail.com)  
Cel: 3135336579

186

# TIEMPOS ACT. ACADÉMICAS

INSTRUCTOR: RUTH ESTER SALCEDO MONSALVE  
CENTRO DE FORMACIÓN: CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

FECHA 02/05/2012 00:00:00

FECHA FINAL: 31/05/2012 23:59:59

## ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FICHA DE APRENDIZAJE: 363146 - PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VERDURAS

• COMPETENCIA DE APRENDIZAJE: PROCESAR LA MATERIA PRIMA SEGÚN PLANES DE PRODUCCIÓN DE LA EMPRESA

### RESULTADO DE APRENDIZAJE

VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LA MATERIA PRIMA, INSUMOS Y MATERIALES GARANTIZANDO LA INOCUIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA SEGÚN INSTRUCCIONES DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y NORMAS TÉCNICAS ACONDICIONAR Y/O DESPULPAR FRUTAS Y HORTALIZAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS GARANTIZANDO SU INOCUIDAD SEGÚN POLÍTICAS DE LA EMPRESA Y NORMATIVIDAD VIGENTE ELABORAR PRODUCTOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA E INOCUIDAD MEDIANTE EL EMPLEO RACIONAL DE INGREDIENTES Y EQUIPOS, ENVASAR Y/O EMBALAR LOS PRODUCTOS ASEGURANDO SU INOCUIDAD, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS, PROCEDIMIENTOS DE LA EMPRESA Y NORMAS TÉCNICAS REGISTRAR LAS NOVEDADES EN EL PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y HORTALIZAS GARANTIZANDO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRADA SEGÚN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS

HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 104,00

FICHA DE APRENDIZAJE: 363184 - HIGIENE Y MANIPULACION DE ALIMENTOS

• COMPETENCIA DE APRENDIZAJE: MANIPULAR ALIMENTOS DE ACUERDO CON NORMATIVIDAD VIGENTE.

### RESULTADO DE APRENDIZAJE

ACATAR LA NORMATIVIDAD PARA EL MANIPULADOR DE ALIMENTOS.

HIGIENIZAR Y MANIPULAR ALIMENTOS

**HORAS DEDICADAS EN LA COMPETENCIA : 56,00**

**TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 160,00**

**EVENTOS DE DIVULGACIÓN TECNOLÓGICA - EDT's**

FICHA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	EVENTO	HORAS
<b>TOTAL TIEMPO EDT's:</b>				<b>0,00</b>

**ACTIVIDADES ADICIONALES**

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	ACTIVIDAD	HORAS
<b>TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:</b>			<b>0,00</b>

**TIEMPO LMS**

**Ficha de Caracterización:**

HERRAMIENTAS DE CONOCIMIENTO	HORAS
<b>TOTAL LMS:</b>	<b>0,00</b>

**REEMPLAZOS**

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
<b>TOTAL REEMPLAZOS:</b>			<b>0,00</b>

**INASISTENCIAS**

ID	Fecha	Descripción de la Novedad	Horas
<b>TOTAL INASISTENCIAS:</b>			<b>0,00</b>

M.

187

M: 188

---

**RESUMEN TOTAL DE TIEMPOS EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

---

<b>TOTAL HORAS ACTIVIDADES</b>	160,00
<b>TOTAL ACTIVIDADES EDT's:</b>	0,00
<b>TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES:</b>	0,00
<b>TOTAL ACTIVIDADES LMS:</b>	0,00
<b>TOTAL REEMPLAZOS:</b>	0,00
<hr/>	
<b>SUBTOTAL TIEMPOS ACTIVIDADES</b>	160,00
<b>TOTAL INASISTENCIAS:</b>	— 0,00

---

**TIEMPO TOTAL DEDICADO EN  
ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 160,00**

**El tiempo total dedicado en actividades académicas es el resultado de la sumatoria de: TOTAL HORAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS + TOTAL ACTIVIDADES EDT's + TOTAL ACTIVIDADES ADICIONALES + TOTAL LMS (tiempo registrado en la plataforma virtual. Blackboard, etc) + TOTAL REEMPLAZOS. Todo esto restando el TOTAL INASISTENCIAS.**



**FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**  
BOLIVAR  
AGROEMPRESARIAL Y RINERO

Moneda:  3.12  
Formulario N°:   
Fecha elaboración:  2012

187

Orden de pago N°:  De fecha:  AC:

**DATOS DEL CONTRATISTA**

Nombre y apellidos contratista: **RUTH ESTER SALCEDO MONS** C.C. **45.485.963** IPM# de contacto **5145473444**  
Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**  
Banco al cual consignar: **BANCOLOMBIA** N° Cuenta **7645350017** Tipo de cuenta **AHORROS**  
Dirección electrónica: **russano000@yahoo.com**

**DATOS DEL SUPERVISOR**

Nombre y apellido supervisor: **ENMER PEREZ CASTRO** Cargo: **PROFESIONAL OS**  
Dirección electrónica: **enmer.perez@sena.edu.co**

**DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO**

N° del contrato: **194/2012** N° Compromiso SIF: **19712**  
Valor Total del Cito: **\$ 13.346.667**  
Periodo objeto de pago: Del **01/09/2012** Al **30/09/2012** Valor Bruto Pago: **\$ 2.600.000**  
DÍAS A LIQUIDAR: **30**

**RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

gastos por honorarios	\$ 2.600.000	Is Retención en la fuente (Ley 1527 de 2012)	0%
gastos por comisiones	\$ 0	Retención del período	\$ 0
<b>TOTAL INGRESOS DEL PERIODO</b>	<b>\$ 2.600.000</b>	Menos: Retención en la fuente en comisiones	\$ 0
<b>BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE</b>	<b>\$ 1.778.199</b>	<b>TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO</b>	<b>\$ 0</b>

**LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR**

N° Planilla PELA, O, N° Radicación pago SS	8019897292	Valor Base retención en la fuente	1.778.199	TARIFA
IBC	\$ 1.040.000	Valor base IVA	0	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 130.001	IVA (Si es régimen común)	0	16%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 198.401	Menos Retención en la Fuente	0	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0	50%
ARP	\$ 5.400	Menos Impuestos distribuidos (RetenCA en Bogotá)	0	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	<b>VALOR A PAGAR</b>	<b>\$ 2.600.000</b>	

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

MANIPULACION HIGIENICA DE ALIMENTOS, CODIGO DE FICHA: 374055, 50 HORAS  
PROCESAMIENTO DE LACTEOS Y DERIVADOS, CODIGO DE FICHA: 374067, 80 HORAS  
BPM Y SISTEMAS HACCP, CODIGO DE FICHA: 374078, 30 HORAS

SENA - REGIONAL BOLIVAR  
Radicación Recibida  
**No: 1-2012-002739**  
03/07/2012 13:24:19  
Destinatario: 131040

**OBSERVACIONES**

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social confirman el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo Mons*  
FIRMA DEL CONTRATISTA

**CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

*[Firma]*  
FIRMA DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

*[Firma]*  
EL COORDINADOR DEL PAGO  
SIBIANA CICILIA PINTO TOVAR  
SUBDIRECTORA DE CENTRO

M

190

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA

Proceso: Ejecución de la Formación Profesional  
Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos



**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO

MONSALVE Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : 45485963

Permaneció en el municipio de Villa, desde el día 01 hasta el 30 del mes de Junio de 2012,  
realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación Población  
Desplazada.

Para mayor constancia se firma en el municipio de Villanueva (Bolívar) el día 30 del mes de  
Junio de 2.012.

*Andrés Herrera Bermúdez*  
Firma del Funcionario

Nombre y C.C.: *Andrés Herrera Bermúdez*  
Cargo que ejerce: *Director Inst. Educ. Tec. Ind. Moisés Cabezas Villanue*  
Dirección: *Los Cerros # 11113*  
Correo Electrónico: *andrea-dejesus hb@hotmail.com*

Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_





FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES  
BOLIVAR  
AGROPECUARIO Y MINERO

Deposición: 3.12  
Asiento N°:  
Fecha elaboración: 4/07/2012

Orden de pago N°: De fecha: AC:

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos contratista: **RUTH ESTER SALCEDO MONS** C.C. **45.485.963** IPW de contacto **3145473444**  
 Régimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**  
 Banco al cual consignar: **BANCOLOMBA** N° Cuenta: **7840300917** Tipo de cuenta: **AHORROS**  
 Dirección electrónica: **ruseemo2008@yahoo.com**

DATOS DEL SUPERVISOR

Nombres y apellido supervisor: **ENMER PEREZ CASTRO** Cargo: **PROFESIONAL OS**  
 Dirección electrónica: **enmer.perez@arsm.edu.co**

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO

N° del contrato: **184/2012** N° Compromiso BIF: **19712**  

Valor Total del Cto		Periodo objeto de pago		Valor Bruto Pago
\$ 13.346.667		Del	Al	\$ 348.667
		DÍAS A LIQUIDAR		4

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

gastos por honorarios	\$ 348.667	% Retención en la fuente (Ley 1527 de 2012)	0%
gastos por comisiones	\$ 0	Retención del periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 348.667	Menos: Retención en la fuente en comisiones	\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 348.667	TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

N° Planilla P.L.A. O, N° Radicación pago SS	8419483788	Valor Base retención en la fuente	163.408	TARIFA
BIC	\$ 566.700	Valor base IVA	0	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 70.639	IVA (si es régimen común)	0	16%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 90.673	Menos Retención en la Fuente	0	
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	Menos Retención IVA 16%	0	50%
ARP	\$ 5.919	Menos impuestos distritales (RateCA en Bogotá)	0	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	VALOR A PAGAR	\$ 348.667	

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

BPM Y SISTEMAS HACCP, CODIGO DE FICHA: 374078, 30 HORRAS

RENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Radicación Recibida  
 No: 1-2012-003250  
 10/07/2012 17:29:00  
 Destinatario: 1341040

OBSERVACIONES

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplo a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo Mons*  
 FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

*Enmer Pérez Castro*  
 FIRMA DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

*Rebeca Cecilia Pinto Tovar*  
 EL ORDENADOR DEL PAGO  
 REBECA CECILIA PINTO TOVAR  
 SUBDIRECTORA DE CENTRO

COMPROBANTES DE EGRESO

192

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:21/03/2012 Número: 456  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 194 22/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 11/03/2012

Orden Pago: 445  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,166,667.00  
 Vigencia: 2012

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,166,667.00
Neto ==>	2,166,667.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRER	0.00	2,166,667.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA DESARROLLAF	2,166,667.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRER	8,666.67	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	SALCEDO MONSALVE RUTH - PRESTACION DE SERV. DEL MES DE FEBRER	0.00	8,666.67
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,175,333.67</b>	<b>2,175,333.67</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	13,346,667.00	2,166,667.00	11,180,000.00
007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	13,346,667.00	2,166,667.00	11,180,000.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
2012	FEBRERO	06/02/2012	2,166,667.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

LAB

899999034-1

FECHA : 09/04/2014

HORA \* : 04:37:42

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:29/03/2012 Número: 523  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 194 22/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 27/03/2012

Orden Pago: 569  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,600,000.00  
 Vigencia: 2012

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO-SERV.PERSONALES	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA DESARROLLAF	2,600,000.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
512024	RUTH SALCEDO-SERV.PERSONALES	10,400.00	0.00
10	AUXILIAR GENERAL		
244020	RUTH SALCEDO-SERV.PERSONALES	0.00	10,400.00
10	AUXILIAR GENERAL		
		<b>2,610,400.00</b>	<b>2,610,400.00</b>

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	11,180,000.00	2,600,000.00	8,580,000.00
331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	11,180,000.00	2,600,000.00	8,580,000.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Pref.	Número	Fecha	Valor
	MAR-2012	01/03/2012	2,600,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA: ____ * ____ * ____</p>
--	---

194

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 08/05/2012 Número: 1100  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 194 22/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 27/04/2012

Orden Pago: 1088  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,600,000.00  
 Vigencia: 2012

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH ESTER SALCEDO MONSALVE - SERVICIOS PERSONALES ABRIL 201	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA DESARROLLAF	2,600,000.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		2,600,000.00	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	8,580,000.00	2,600,000.00	5,980,000.00
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	8,580,000.00	2,600,000.00	5,980,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Ref. Número	Fecha	Valor
012 ABRIL	01/04/2012	2,600,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA : ____ - ____ - ____</p>
--	--

COMPROBANTES DE EGRESO

198

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 07/08/2012 Número: 1552  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 194 22/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 05/08/2012

Orden Pago: 1719  
 Banco : 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 2,600,000.00  
 Vigencia: 2012

\*\* LIQUIDACION \*\*

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH SALCEDO MONSALVE - SERVICIOS PERSONALES MES DE MAYO DE.	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA DESARROLLAF	2,600,000.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		2,600,000.00	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	5,980,000.00	2,600,000.00	3,380,000.00
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	5,980,000.00	2,600,000.00	3,380,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
201	MAYO	01/05/2012	2,600,000.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA: ____ - ____ - ____</p>
--	---

196

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 18/07/2012 Número: 2177  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 194 22/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 17/07/2012

Orden Pago: 2278  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433908  
 Valor: 2,600,000.00  
 Vigencia: 2012

Concepto	Valor
BRUTO	2,600,000.00
Neto ==>	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\*

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH ESTER SALCEDO - SERVICIOS PERSONALES MES DE JUNIO DE 2012	0.00	2,600,000.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR	2,600,000.00	0.00
24010102	SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA DESARROLLAF		
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER	2,600,000.00	2,600,000.00

\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\*

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	3,380,000.00	2,600,000.00	780,000.00
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	3,380,000.00	2,600,000.00	780,000.00

\*\* FACTURAS \*\*

Ref.	Número	Fecha	Valor
	2012 JUNIO	01/06/2012	2,600,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917  C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____
--	---

198

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENNA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha: 15/08/2012 Número: 2775  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque:  
 Documento Ppto: CTO 194 22/02/2012 RS-HOW : HONORARIOS RS SIN ICA 13/08/2012

Orden Pago: 2878  
 Banco: 7  
 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Valor: 346,667.00  
 Vigencia: 2012

** LIQUIDACION **		Valor
Concepto		
BRUTO		346,667.00
	Neto ==>	346,667.00

** MOVIMIENTO CONTABLE **			
Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH ESTHER SALEDO MONSALVE - CANCELACION DE SERVICIOS PERSONALES	0.00	346,667.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR	346,667.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		346,667.00	346,667.00

** MOVIMIENTO PRESUPUESTAL **				
Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 09	780,000.00	346,667.00	433,333.00
2331007042060002700	CAPAC PERSONAS EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO			
Area : 9104992112010304	Tipo Mov. 10	780,000.00	346,667.00	433,333.00

\*\* FACTURAS \*\*

Pref.	Número	Fecha	Valor
2012	JULIO	01/07/2012	346,667.00

	<p><b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b></p> <p>C.C.: _____ de _____</p> <p>FECHA: ____ - ____ - ____</p>
--	---



601.719

LAB

CONTRATO 60719

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 601.719 DE 2012,  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA  
Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

Entre los suscritos, **BIBIANA CECILIA PINTO TOVAR.**, domiciliado en la ciudad de Cartagena identificado con la de Cédula de Ciudadanía No. 45.471.156 de Cartagena quien en su calidad de Subdirectora del Centro Agroempresarial y Minero, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No.2305 del 04 de Agosto de 2010 y se posesionó con el Acta No. 036 del 18 de Agosto de 2010, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en ejercicio de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No 2039 del 14 de septiembre de 2004, que en adelante se denominará **EL SENA**, y de otra parte, **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45.485.963, persona natural que en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que en el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad de la contratación, suscrito 28 de agosto de 2012, quedó sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales de carácter temporal señalados en el objeto de este contrato, para el cual se obtuvo en la presente vigencia el correspondiente CDP. 2. Que está acreditado en el expediente contractual con la certificación expedida el 28 de agosto de 2012 que hay personal de planta con la especialidad requerida, pero es insuficiente, para ejecutar las actividades que se contratan temporalmente. 3. Que el contrato de prestación de servicios personales está consagrado en la Ley de contratación pública (artículos 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993), señalando expresamente que no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable. 4. Que por disposición del literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa. 5. Que el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". 6. Que mediante Autorización No.000164 del 29 de agosto de 2012, se autorizó el presente contrato. 7. Que para la suscripción de este contrato se siguieron los trámites y lineamientos establecidos en las normas generales, en los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, en el Manual de Contratación de Instructores adoptado por la Resolución 173 de 2008, modificada por las Resoluciones 3960 de 2009 y Resolución 632 del 27 de marzo de 2012, la Circular 3-2012-000130 del 28/03/2012 y las demás disposiciones vigentes sobre la materia. 8. Que mediante la certificación expedida el 03 de septiembre de 2012 el suscrito ordenador del gasto dejó constancia escrita que el (la) **CONTRATISTA** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trata este contrato. 9. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios vigentes y las demás disposiciones concordantes y complementarias, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto:** Prestar los servicios personales de carácter temporal para desarrollar acciones de formación profesional en proyectos del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores para el IV Trimestre de 2012, en el área de **AGROINDUSTRIA**, en los diferentes municipios del Departamento de Bolívar de acuerdo al anexo que hace parte integral del presente contrato y a las necesidades de formación del Centro. **CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **Tres (3) meses y Once (11) días, sin exceder del 14 de Diciembre de 2012**, y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de **DIEZ MILLONES SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 10.073.067) MCTE** El SENA pagará al contratista los honorarios de la siguiente manera: **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.992.000.00) MCTE** o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad, pagaderos en mensualidades vencidas de acuerdo a la aprobación de la garantía y legalización del acta de inicio. Los honorarios serán pagados por el SENA en la cuenta de Ahorro No. 784-593509-17 de Banco **BANCOLOMBIA** cuyo titular es el (la) Contratista. Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el (la) Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos profesionales, así como los demás documentos necesarios para el pago. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del contrato, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento (pasajes, alimentación y en caso de requerirse, alojamiento), tomando como referencia para su liquidación la tabla de viáticos de la entidad; para que proceda el pago de este(os) concepto(s), es indispensable que el desplazamiento haya sido acordado previamente por las dos partes del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El (la) **CONTRATISTA**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza le son propias, se obliga para con **EL SENA** a: 1. Atender a los beneficiarios de la Red Juntos con el fin de mejorar los niveles de inserción laboral y de empleabilidad de este colectivo poblacional. 2. Participar en la programación y ejecución del proceso de inducción al programa Jóvenes Rurales Emprendedores. 3. Realizar capacitación para el trabajo a Jóvenes Rurales y población vulnerables en el Departamento de Bolívar. 4. Identificar y participar en las actividades y eventos que se realicen en el Centro Agroempresarial y Minero y la Regional Bolívar, desarrollados por entidades públicas y/o privadas en torno al fortalecimiento empresarial rural. 5. Apoyar en el fortalecimiento financiero y técnico de las unidades productivas. 6. Apoyar en la comercialización de los productos o servicios de las unidades



productivas en los nodos a nivel regional. 7. Cumplir todas las actividades, resultados y metas del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores. 8. Reportar en el sistema Sofia Plus en un plazo máximo de 3 días, todas las actividades que de acuerdo con los procesos que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: Registro de los juicios evaluativos, Creación de rutas y asociación de aprendices, Registro de juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, 9. Comunicar el Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos de la información. 10. Velar por la entrega oportuna, utilización y optimización de los materiales de formación. 11. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato 12. Las demás actividades asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de las actividades contratadas. 13. El (la) CONTRATISTA deberá pagar el valor de la estampilla pro Universidad de Cartagena por el equivalente al 1% del valor total del contrato, si a ello hubiere lugar. 14. El(la) CONTRATISTA **manifiesta su voluntad de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales**, por lo cual debe entregar al SENA dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha del contrato, copia del formulario de afiliación. 15. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales), a partir del día de perfeccionamiento del contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditarán únicamente por el Sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de la Protección Social. Cuando corresponda, el(la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar. Presentar a la suscripción del contrato, los siguientes documentos:

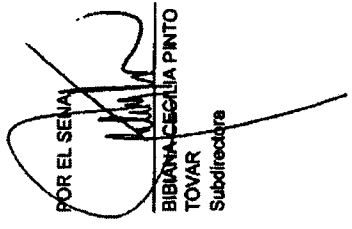
**A) Para las personas que suscriban contrato por primera vez con la Entidad, o antes del primer semestre de 2010 deberán aportar los siguientes documentos:** 1. Oferta de servicios radicada. 2. Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones. 3. Certificados de Experiencia Laboral. 4. Certificados de Estudio. 5. Tarjeta Profesional en caso que la profesión o la dependencia lo requiera. 6. Cédula de ciudadanía/cedula de extranjería (visa de trabajo en los casos que esta aun se encuentre vigente). 7. Libreta Militar (excepto mujeres y hombres mayores de 50 años). 8. Certificación de cuenta bancaria. 9. Registro Único Tributario - RUT. 10. Inscripción en el Servicio Nacional de Empleo. 11. Registrar con anterioridad a la firma del contrato la información de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. **B) Para las personas que celebraron contratos con el SENA entre el primer semestre de 2010 y el primer semestre de 2012, deberán aportar los siguientes documentos:** 1. Oferta de servicios radicada. 2. Registro Único Tributario - RUT, en caso de que haya cambiado de régimen. 3. Constancia de afiliación al Plan Obligatorio de Salud a través de una Empresa Promotora de Salud (E.P.S) y al Sistema General de Pensiones y ARP. 4. Registrar con anterioridad a la firma del contrato la información de hoja de vida y la declaración de bienes y rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP, siguiendo el procedimiento señalado por el Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional Bolívar. 5. Certificación de cuenta bancaria vigente en donde aparezca el titular, tipo de cuenta y número, cuando haya cambio de entidad financiera. 6. Certificados de estudio y experiencia laboral que no reposen en la Entidad. 7. Aportar el formato "Relación de los documentos que reposan en el SENA" debidamente diligenciado de conformidad con la circular No. 3-2012-000269 del 28 de Junio de 2012. **NOTA:** Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el(la) Contratista para verificar sus antecedentes penales, disciplinarios y fiscales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **B) OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, el SENA se obliga a: 1. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la mayor colaboración necesaria al(la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del(la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca el (la) CONTRATISTA en desarrollo del presente contratado, serán de propiedad del SENA. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.


**CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** El(la) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 734 de 2012, para amparar el contrato, en las condiciones que establecen esas normas o las que las modifiquen, así: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos de que trata el artículo 5.1.4.2.3 del Decreto 734 de 2012. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos señalados por las normas vigentes. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal:** El pago de los honorarios del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11612 del 27 de agosto de 2012

**CLÁUSULA SEPTIMA.- Supervisión:** El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo del Líder del Programa Jóvenes Rurales Emprendedores, o quien designe en su reemplazo por el escrito el Subdirector del Centro. El Supervisor del Contrato además de velar por lo normado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), debe cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 00965 del 17 de mayo de 2012 o la que la modifique o remplace, así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el SENA podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los

**ANEXO No 1 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 06-719 DE 2012 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO Y RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE**

Desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en el área de Producción agroindustrial	PROGRAMA JOVENES RURALES EMPRENDEDORES	EMPRENDEDOR EN Producción y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA (2 grupos)	Municipios del departamento de Bolívar	Tres (3) meses y 11 días	2,992,000	10,073,067	04-Sep-12	14-Dic-12	Ingeniero de alimento y/o ingeniero agroindustrial y/o Tecnólogo en procesamiento de alimentos y/o tecnólogo en control de calidad y/o técnicos, tecnólogos y profesionales de carreras afines
--	--	--	--	--------------------------	-----------	------------	-----------	-----------	--

  
 POR EL SENAL  
 BIBIANA CECILIA PINTO  
 TOVAR  
 Subdirectora

EL CONTRATISTA:  
  
 RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE  
 C.C. # 45485963

254

200

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES		Versión	3.12
REGIONAL BOLIVAR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO		Formulario N°	
Orden de pago N°		Fecha elaboración	30/09/2012
De fecha: 11/2012-0001-11		AC:	
<b>DATOS DEL CONTRATISTA</b>			
Nombre y apellidos contratista:	<b>SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER</b>	C.C.:	<b>45.485.963</b>
		N° de contrato:	<b>3003301640</b>
Régimen del IVA:	<b>SIMPLIFICADO</b>	Es declarante de renta?	<b>NO</b>
		Es Pensionado?	<b>NO</b>
Banco al cual consignar:	<b>BAWCOLOMBIA</b>	N° Cuenta:	<b>78459350017</b>
		Tipo de cuenta:	<b>AHORROS</b>
Dirección electrónica:	<b>russamo2006@hotmail.com</b>		
<b>DATOS DEL SUPERVISOR</b>			
Nombre y apellido supervisor:	<b>Enmer Perez Castro</b>		Cargo:
Dirección electrónica:	<b>enmer.perez@sena.edu.co</b>		
<b>DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO</b>			
N° del contrato:	<b>719/2012</b>	N° Compromiso BIF:	<b>136812</b>
Valor Total del Contrato	Periodo objeto de pago		Valor Bruto Pago
<b>\$ 10.073.067</b>	Del	Al	<b>\$ 2.493.333</b>
	<b>06/09/2012</b> <b>30/09/2012</b>		
	DÍAS A LIQUIDAR		<b>25</b>
<b>RESUMEN PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE PAGO</b>			
Ingresos por honorarios	<b>\$ 2.493.333</b>	% Retención en la fuente (Ley 1927 de 2012)	<b>0%</b>
Ingresos por comisiones	<b>\$ 0</b>	Retención del periodo	<b>\$ 0</b>
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	<b>\$ 2.493.333</b>	Menos Retención en la fuente en comisiones	<b>\$ 0</b>
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	<b>\$ 1.705.221</b>	TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO	<b>\$ 0</b>
<b>COMPOSICIÓN DEL PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE PAGO</b>			
N° Planilla PLS, O, N° Retenciones pago SS	<b>8417895254</b>	Valor Base retención en la fuente	<b>1.705.221</b>
IBC	<b>\$ 997.333</b>	Valor base IVA	<b>0</b>
Aporte obligatorio a seguridad social salud	<b>\$ 124.667</b>	IVA (Si es régimen común)	<b>0</b>
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	<b>\$ 159.573</b>	Menos Retención en la Fuente	<b>0</b>
Aporte obligatorio al Fondo de solidaridad Pensional	<b>\$ -</b>	Menos Retención IVA 16%	<b>0</b>
ARP	<b>\$ 5.208</b>	Menos impuestos distritales (RateICA en Bogotá)	<b>0</b>
Contribuciones voluntarias a cuentas de ahorro	<b>\$ -</b>	Descuentos de embargo (Si tiene)	<b>0</b>
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	<b>\$ -</b>	VALOR A PAGAR	<b>\$ 2.493.333</b>
<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO</b>			
<p>INSTRUCTOR DE FORMACION JOVENES RURALES EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA            FICHA 411278 EMPRENDEDOR EN PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA EN ARJONA BOLIVAR            ACTIVIDADES DESARROLLADAS            ELABORACION DE PRODUCTOS PANADERIA Y PASTELERIA SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE</p>			
<b>OBSERVACIONES</b>			
<p>BA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.</p> <p style="text-align: center;"><i>Ruth E. Salcedo M.</i>            FURMA DEL CONTRATISTA</p>			
<b>CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>			
<p>En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.</p> <p style="text-align: center;"><i>Enmer Perez Castro</i>            FURMA DEL SUPERVISOR</p>			
<p>Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:</p> <p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i>            EL ORDENADOR DEL PAGO            SISTEMA C/CIJA PUERTO TOWAR            SUBDIRECCION DE CENTRO</p>			

25

201


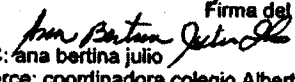
236 202

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA	
Proceso: Ejecución de la Formación Profesional Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos	

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE Identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. : 45485963  
 Permaneció en el municipio de arjona, desde el día 06 hasta el 30 del mes de Septiembre de 2012, realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación Jóvenes Rurales

Para mayor constancia se firma en el municipio de arjona (Bolívar) el día 30 del mes de Septiembre de 2.012.

  
 Firma del Funcionario  
 33 151 244 e/9.  
 Nombre y C.C: ana bertina julio  
 Cargo que ejerce: coordinadora colegio Albert einsten  
 Dirección: arjona  
 Correo Electrónico: juliana54@hotmail.com  
 Tel:3157224722

Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

23T 203

**FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES**

REGIONAL BOLIVAR  
CENTRO AGROINDUSTRIAL Y MINERO

Orden de pago N°: **719/2012** De fecha: **30/10/2012** AG: **312**

Nombre y apellidos contratista: **SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER** C.C. **48.485.963** DNI de contrato: **3062301648**

Regimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Pensionado? **NO**

Banco al cual consignar: **BANCOLOMBIA** N° Cuenta: **78498250917** Tipo de cuenta: **AHORROS**

Dirección electrónica: **lucadoremate@bolivar.gov.co**

Nombre y apellido supervisor: **Enmer Perez Castro** Cargo: **Supervisor de Contrato**

Dirección electrónica: **enmer.perez@bena.edu.co**

N° del contrato: **719/2012** N° Compromiso SIP: **136812**

Valor Total del Cito	Periodo objeto de pago		Valor Bruto Pago
<b>\$ 10.073.067</b>	Del	A	<b>\$ 2.962.896</b>
	<b>01/10/2012</b>	<b>30/10/2012</b>	
	DÍAS A LIQUIDAR		<b>30</b>

**RESUMEN PAGOS OBLIGADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

Ingresos por honorarios	<b>\$ 2.962.000</b>	% Retención en la fuente (Ley 1527 de 2012)	<b>2%</b>
Ingresos por comisiones	<b>\$ 0</b>	Retención del periodo	<b>\$ 40.925</b>
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	<b>\$ 2.992.000</b>	Menos: Retención en la fuente en comisiones	<b>\$ 0</b>
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	<b>\$ 2.046.265</b>	TOTAL RETENCIÓN DEL PRESENTE PAGO	<b>\$ 40.925</b>

**LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE PAGO**

P. Planilla PSA D. N° Retención pago 04	<b>8418438795</b>	Valor Base Retención en la Fuente	<b>2.046.265</b>	TARIFA
IBC	<b>\$ 1.106.800</b>	Valor base IVA	<b>0</b>	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	<b>\$ 149.600</b>	IVA (Si es régimen común)	<b>0</b>	<b>16%</b>
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	<b>\$ 191.488</b>	Menos Retención en la Fuente	<b>40.925</b>	
Aporte obligatorio a Fondo de Solidaridad Pensional	<b>\$ -</b>	Menos Retención IVA 16%	<b>0</b>	<b>50%</b>
AFP	<b>\$ 6.247</b>	Menos impuestos distritales (RentaICA en Bogotá)	<b>0</b>	<b>0,000%</b>
Aportes voluntarios a cuentas AFP	<b>\$ -</b>	Descuentos de embargo (Si tiene)	<b>0</b>	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones	<b>\$ -</b>	VALOR A PAGAR	<b>\$ 2.951.075</b>	

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

**INSTRUCTOR DE FORMACION JOVENES RURALES EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA**  
**FICHA 411276 EMPRENDEDOR EN PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA EN REGION BOLIVAR**  
**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**  
**ELABORACION DE PRODUCTOS PANADERIA Y PASTELERIA SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE**

**FICHA 428972 PANADERIA BASICA**  
**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**  
**ELABORACION DE PRODUCTOS PANADERIA Y PASTELERIA SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE**

**APLICAR PROCESO EN LA INDUSTRIA DE LA PANIFICACION**  
**CONTROLAR PROCESOS DE LIQUIDACION DE PRODUCTOS, SEGUN ESPECIFICACIONES DE PROCESO, NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTUANDO DE MANERA RESPONSABLE, APLICANDO NUEVOS CONOCIMIENTOS Y PROCESOS DE ACUERDO CON LAS TENDENCIAS DEL MERCADO.**  
**EVALUAR, DOCUMENTAR Y PUBLICAR EL PROCESO REALIZADO Y ESTABLECER ACCIONES DE MEJORAMIENTO.**  
**APLICAR PROCESO EN LA PRODUCCION DE PASTELERIA**  
**RECIBIR MATERIAS PRIMAS DE PASTELERIA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE PEDIDO, PROGRAMA DE PRODUCCION, NORMATIVA VIGENTE, TRABAJANDO EN EQUIPO, USANDO LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, BAJO CRITERIOS DE LA ETICA Y LA SALUD OCUPACIONAL.**  
**UBICAR LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS DE PASTELERIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMATIVA VIGENTE, TRABAJANDO EN EQUIPO, USANDO LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, BAJO CRITERIOS DE LA ETICA**

**OBSERVACIONES**

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritos; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo del.*  
 PARA EL CONTRATISTA


**CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

*E. Perez Castro*  
 PARA EL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

**EL DIRECTOR DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y MINERO**  
**BRUNO ORCIBO FERRAZ**  
 SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL Y MINERO

FORMATO CONSTANCIA DE PERMANENCIA	
Proceso: Ejecución de la Formación Profesional Procedimiento: Gestión de Proyectos Productivos	

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE** Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : **45485963**  
 Permaneció en el municipio de Arjona, desde el día **01** hasta el **16** del mes de Octubre de 2012, realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación **Jóvenes Rurales**

Para mayor constancia se firma en el municipio de Arjona (Bolívar) el día **16** del mes de **Octubre** de 2.012.

*Ana Bertina Julio*  
 Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Ana Bertina Julio 33.151.244 de Cartagena  
 Cargo que ejerce: Coordinadora Colegio Albert Einstein  
 Dirección: Arjona  
 Correo Electrónico: juliana54@hotmail.com  
 Teléfono: 3157224722

Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



29 NOV 2012

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

REGIONAL BOLIVAR  
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO  
F.P. 2012 000 8 V8

Código Regional	33
Código Centro	9184
Fecha de liberación	30/11/2012
Versión	4.12
	NOVIEMBRE 2012

239 265

**DATOS DEL CONTRATISTA**

Nombre y apellidos contratista: **SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER** C.C. **45.463.963** IPAF de contacto **3003301640**

Regimen del IVA: **SIMPLIFICADO** Es declarante de renta? **NO** Es Penetramento? **NO**

Banco al cual consignar: **BANCOLOMBIA** N° Cuenta **78468269817** Tipo de cuenta **MAJORADO**

Dirección electrónica: **lucadelarama@hotmail.com** Presta Servicios Excluidos de IVA? **NO**

**DATOS DEL SUPERVISOR**

Nombre y apellido supervisor: **Simón Pardo Castro** Cargo: **Supervisor de Contrato**

Dirección electrónica: **simon.pardo@colcom.gov.co**

**DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO**

N° del contrato: **718/2012** N° Compromiso BIF: **136812**

Valor Total del Contrato	\$ 10.073.067	N° Pago	2	Periodo objeto de pago	Del 01/11/2012 Al 30/11/2012	Valor Bruto Pago	\$ 2.982.986,00
Saldo Anterior del Contrato	\$ 4.587.734						
Monto Saldo del Contrato	\$ 3.585.734						

**RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

Ingresos por intereses	\$ 2.982.000	% Retención Ley 1927 de 2012	2%
Retención por concepto	\$ 0	Retención del periodo	\$ 40.825
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 2.982.000	Monto Retenido en pensiones	\$ 0
BASE PARA RETEVENIR	\$ 2.986.266	TOTAL RETEVENIR PRESENTE PAGO	\$ 40.825

**LIQUIDACION DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACION DEL MONTO A PAGAR**

N° Planilla P.L.A. O. N° Radicación pago 68	8418844316	Valor Base retención en la Fuente	2.046.265,00	TARIFA	
IBC	\$ 1.196.800	Valor base IVA	0,00		
Aporte obligatorio a seguridad social Salud	\$ 149.800	IVA (Si es régimen común)	0,00	16%	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 191.488	Monto Retención en la Fuente	40.825,00		
Aporte obligatorio a Fondo de Solidaridad Pensional	\$ -	Monto Retención IVA 16%	0,00	50%	
AJP	\$ 6.247	Monto deducible Imp. (Retrocía en Bogotá)	0,00	0,00%	
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,00%	
Aportes voluntarios a Fondos de pensiones	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,00%	
Aportes en la Fuente Condicionales	\$ -	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00		
		VALOR A PAGAR	\$ 2.051.075,00		

SON DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO**

INSTRUCTOR DE FORMACION JUVENES RURALES EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA  
FICHA 426972 PANADERIA BASICA

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

ELABORACION DE PRODUCTOS PANADERIA Y PASTELERIA SEGUN NORMATIVIDAD VIGENTE

APLICAR PROCESO EN LA INDUSTRIA DE LA PANIFICACION  
CONTROLAR PROCESOS DE LEUDACION DE PRODUCTOS, SEGUN ESPECIFICACIONES DE PROCESO, NORMATIVIDAD VIGENTE. ACTUANDO DE MANERA RESPONSABLE, APLICANDO NUEVOS CONOCIMIENTOS Y PROCESOS DE ACUERDO CON LAS TENDENCIAS DEL MERCADO  
EVALUAR, DOCUMENTAR Y PUBLICAR EL PROCESO REALIZADO Y ESTABLECER ACCIONES DE MEJORAMIENTO.

**USAR PROCESO EN LA PRODUCCION DE PASTELERIA**

RECIBIR MATERIAS PRIMAS DE PASTELERIA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE PEDIDO, PROGRAMA DE PRODUCCION, NORMATIVA VIGENTE, TRABAJANDO EN EQUIPO, USANDO LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, BAJO CRITERIOS DE LA ETICA Y LA SALUD OCCUPACIONAL.  
UBICAR LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS DE PASTELERIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMATIVA VIGENTE, TRABAJANDO EN EQUIPO, USANDO LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, BAJO CRITERIOS DE LA ETICA

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a totalidad las actividades del objeto contractual antes descritos; 2. Los documentos soporte del pago en Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social conforman el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Saldado Monsalve Ruth*  
FIRMA DEL CONTRATISTA

**CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales antes relacionado, certifico el cumplimiento a totalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por medio de la planilla retenida en el presente informe y que los mismos son los liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

*[Firma]*  
FIRMA DEL SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato antes relacionado, autorizo al presente pago:

*[Firma]*  
B. ORDENADOR DEL PAGO  
SIBIANA CECILIA PRATO TOVAR  
SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO

240 206

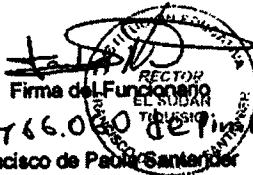
**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): **RUTH ESTHER SALCEDO**

**MONSALVE** Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : **45485663**

Permaneció en el municipio de Tiquisio (Sudan), desde el día **01** hasta el **12** del mes de Diciembre de 2012, realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación **Jóvenes Rurales**

Para mayor constancia se firma en el municipio de Tiquisio (Bolívar) el día **12** del mes de **Diciembre** de 2.012.



Nombre y C.C: Fredy Méndez **9766.060 (BEP) (Bolívar)**  
Cargo que ejerce: Rector I. E. Francisco de Paula Santander  
Dirección: El Sudan Tiquisio - Bolívar  
Correo Electrónico: [freanmen@hotmail.com](mailto:freanmen@hotmail.com)  
Cel: 3145709184

Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



241

207

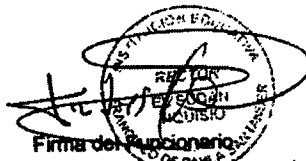
**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) instructor (a): **RUTHLESTER SALCEDO**

**MONSALVE** Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. : **45485963**

Permaneció en el municipio de Tiquisio (Sudan), desde el día **01** hasta el **30** del mes de Noviembre de 2012, realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación **Jóvenes Rurales**

Para mayor constancia se firma en el municipio de Tiquisio (Bolívar) el día **30** del mes de **Noviembre** de 2012.



Firma del Funcionario

Nombre y C.C: Fredy Méndez  
Cargo que ejerce: Rector I. E. Francisco de Paula Santander  
Dirección: El Sudan Tiquisio - Bolívar  
Correo Electrónico: [freanmen@hotmail.com](mailto:freanmen@hotmail.com)  
Cel: 3145709184

9766.060 de pinillos/Bol

Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

FORMATO PARA PAGO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES			Código FISCAL	13
REGIONAL BOLIVAR			Código Contrato	9184
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y NUMERO			Fecha elaboración	10/12/2012
10-101-001213			Versión	4,12 NOVIEMBRE 2012

DATOS DEL CONTRATISTA					
Nombres y apellidos contratista:	<b>SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER</b>	C.C.	<b>45.488.943</b>	IPRR de contrato	3002901940
Régimen del IVA:	<b>SIMPLIFICADO</b>	Es declarante de renta?	<b>NO</b>	Es Penalizado?	<b>NO</b>
Banco al cual consignar:	<b>BANCOLOMBIA</b>	Nº Cuenta	<b>78488350917</b>	Tipo de cuenta	<b>AHORRO</b>
Dirección electrónica:	<b>ops@comercio.com</b>	Presta Servicios Excluidos de IVA?	<b>NO</b>		

DATOS DEL SUPERVISOR				
Nombres y apellidos supervisor:	<b>Kevin Pardo Castro</b>	Cargo:	<b>Supervisor de Contrato</b>	
Dirección electrónica:	<b>kevin.pardo@cearsa.edu.co</b>			

DATOS DEL CONTRATO Y PERIODO OBJETO DE PAGO				
Nº del contrato:	<b>719/2012</b>	Nº Compromiso SEP	<b>136812</b>	
Valor Total del Cito	\$ 10.073.067	Nº Pago	4	
Saldo Anterior del Contrato	\$ 1.586.734	Del	01/12/2012	Al
Valor Saldo del Contrato	\$ 189.487	SOA A LIQUIDAR		

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO				
Ingresos por honorarios	\$ 1.396.267	% Retención Ley 1517 de 2012	0%	
Ingresos por subsidios	\$ 0	Retención del período	\$ 0	
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 1.396.267	Ingresos Retención en sustitución	\$ 0	
BASE PARA RETEPUENTE	\$ 953.521	TOTAL RETEPUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0	

LIQUIDACION DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACION DEL RETO A PAGAR				
Nº Planilla P.L.A. O. Nº Retención pago SS	<b>6419706243</b>	Valor Base retención en la fuente	<b>953.521,00</b>	TARIFA
IBC	\$ 567.000	Valor base IVA	<b>0,00</b>	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 70.875	IVA (Si es régimen común)	<b>0,00</b>	16%
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 90.720	Menos Retención en la Fuente	<b>0,00</b>	
Aporte voluntario a Fondo de Adicional Parafiscal	\$ -	Menos Retención IVA 16%	<b>0,00</b>	56%
ARL	\$ 2.960	Menos demás Ings. (RetenCA en Bogotá)	<b>0,00</b>	0,000%
Aportes voluntarios a cuentas AFC	\$ -	Otras Retenciones	<b>0,00</b>	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones	\$ -	Otras Retenciones	<b>0,00</b>	0,000%
Retención en la Fuente Contratación	\$ -	Descuentos de embargo (Si Son)	<b>0,00</b>	
		VALOR A PAGAR	<b>\$ 1.396.267,00</b>	

**SON UN MILLÓN TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE.**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

INSTRUCTOR DE FORMACION JOVENES RURALES EN EL AREA DE AGROINDUSTRIA  
 428377 - EMPRENDEDOR EN PANADERIA BASICA  
 CONTROLAR EL PROCESO DE PANIFICACION DE ACUERDO  
 CON LOS ESTANDARES ESTABLECIDOS.  
 COMPETENCIA DE APRENDIZAJE:  
 APLICAR PROCESO EN LA INDUSTRIA DE LA PANIFICACION  
 CONTROLAR PROCESOS DE LEUDACION DE PRODUCTOS, SEGUN ESPECIFICACIONES DE PROCESO, NORMATIVIDAD VIGENTE, ACTUANDO DE MANERA RESPONSABLE,  
 CANDO NUEVOS CONDICIONES Y PROCESOS DE ACUERDO CON LAS TENDENCIAS DEL MERCADO.  
 VALUAR, DOCUMENTAR Y PUBLICAR EL PROCESO REALIZADO Y ESTABLECER ACCIONES DE MEJORAMIENTO.  
 APLICAR PROCESO EN LA PRODUCCION DE PANIFERIA  
 RECIBIR MATERIAS PRIMAS DE PASTERIA DE ACUERDO CON LA ORDEN DE PEDIDO, PROGRAMA DE PRODUCCION, NORMATIVA VIGENTE, TRABAJANDO EN EQUIPO, USANDO  
 LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, BAJO CRITERIOS DE LA ETICA Y LA SALUD OCUPACIONAL.  
 UBICAR LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS DE PASTERIA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y NORMATIVA VIGENTE, TRABAJANDO EN EQUIPO,  
 USANDO LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION, BAJO CRITERIOS DE LA ETICA

PARA LOS EFECTOS LEGALES DECLARO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE: 1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte del pago de Aportes obligatorios al Sistema General de seguridad social contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, correspondientes a los Ingresos provenientes del contrato objeto del presente pago y que no han sido utilizados en la distribución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato.

*Ruth E. Salcedo M*  
 FIRMA DEL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios personales arriba relacionado, certifico al cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, además, certifico que he verificado la veracidad del pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social reportados por el contratista por medio de la planilla relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes, razón por la cual autorizo el presente pago.

*[Firma]*  
 FIRMA DEL SUPERVISOR

EL ORDENADOR DEL PAGO  
 BRIGADA CECIJA PRITO TOVAR  
 SUBDIRECTOR CENTRO AGROEMPRESARIAL Y NUMERO

208  
2.42



243

209

**Constancia de Permanencia**

Por la presente hace constar que el (la) Instructor (a): **RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. 45485963 de Cartagena Permaneció en el municipio de Tiquisio, desde el día 01 hasta el 14 del mes de Diciembre de 2012, realizando la(s) actividad(es) de asesoría y tutoría del programa de formación **Jóvenes Rurales**

Para mayor constancia se firma en el municipio de Tiquisio (Bolívar) el día 14 del mes de **Diciembre** de 2.012.



Nombre y C.C: Fredys Méndez Lora 9.166.060 de Pinillos Bolívar  
Cargo que ejerce: Rector Institución Educativa Francisco de Paula Santander  
Dirección: El Sudan Tiquisio  
Correo Electrónico: Freaanmen@hotmail.com  
Teléfono: 3145709184

Verificado por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

COMPROBANTES DE EGRESO

2111

210

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR Orden Pago: 3781  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:18/10/2012 Número: 3657 Banco: 7  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 2,493,333.00  
 Documento Ppto: CTO 719 06/09/2012 RS-MOD : HONORARIOS RS 16/10/2012 Vigencia: 2012

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,493,333.00
BASE RETEN FUENTE	1,705,221.00
Neto ==>	2,493,333.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER CTO 719 OP 3781	0.00	2,493,333.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER CTO 719 OP 3781	2,493,333.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		2,493,333.00	2,493,333.00

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	10,073,067.00	2,493,333.00	7,579,734.00
2331007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	10,073,067.00	2,493,333.00	7,579,734.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
RAD	186	01/09/2012	2,493,333.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917  C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____
--	---

COMPROBANTES DE EGRESO

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:08/11/2012 Número: 4060 Orden Pago: 4226  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906 Banco: 7  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 2.951,075.00  
 Documento Ppto: CTO 719 05/08/2012 RS-400 : HONORARIOS RS 08/11/2012 Vigencia: 2012

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,046,265.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
Neto =>	2,951,075.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	CTO 719 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER OP 4226	0.00	2,951,075.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	RAD 524 PAGOO1 AL 30 DE OCT 2012 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONA	2,951,075.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		2,951,075.00	2,951,075.00

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	7,579,734.00	2,992,000.00	4,587,734.00
2331007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	7,579,734.00	2,992,000.00	4,587,734.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
RAD	5243	01/10/2012	2,992,000.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917  C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____
--	---

212

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR Orden Pago: 4704  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:12/12/2012 Número: 4642 Banco: 7  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 2,951,075.00  
 Documento Ppto: CTO 719 05/09/2012 RS-HOD : HONORARIOS RS 03/12/2012 Vigencia: 2012

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	2,992,000.00
BASE RETEN FUENTE	2,048,265.00
RETENCION EN LA FUENTE	40,925.00
Neto ==>	2,951,075.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE -CANCELACION DE SERVICIOS PERSO	0.00	2,951,075.00
8520433906	BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	RAD 524 PAGO01 AL 30 DE OCT 2012 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONA	2,951,075.00	0.00
45485963	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		2,951,075.00	2,951,075.00

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

putación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	4,587,734.00	2,992,000.00	1,595,734.00
2331007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	4,587,734.00	2,992,000.00	1,595,734.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Prof.	Número	Fecha	Valor
RAD	848	01/11/2012	2,992,000.00

	<b>Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917</b>
	C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____

247

213

Compañía: SENA - REGIONAL BOLIVAR Orden Pago: 5302  
 Comprobante: 112 PAGOS BANCARIOS POR N.D. CON GMF Fecha:19/12/2012 Número: 5050 Banco: 7  
 Acreedor: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cuenta: 8520433906  
 Beneficiario: SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER 45485963 Nro. Cheque: Valor: 1,396,267.00  
 Documento Ppto: CTO 719 05/09/2012 RS-NOD : HONORARIOS RS 19/12/2012 Vigencia: 2012

**\*\* LIQUIDACION \*\***

Concepto	Valor
BRUTO	1,396,267.00
Neto ==>	1,396,267.00

**\*\* MOVIMIENTO CONTABLE \*\***

Mayor /	N.I.T. Concepto / Descripción	Débito	Crédito
1110050407	RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE - CANCELACION DE SERVICIOS PERS/	0.00	1,396,267.00
	8520433906 BANCOLOMBIA PAGADORA AGROPECUARIO BOLIVAR		
24010102	RAD 1212 PAGO 1 AL 14 DE DIC 2012 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSON	1,396,267.00	0.00
	45485963 SALCEDO MONSALVE RUTH ESTER		
		1,396,267.00	1,396,267.00

**\*\* MOVIMIENTO PRESUPUESTAL \*\***

Imputación	Descripción	Reserva	Causación	Saldo
2331007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 09	1,595,734.00	1,396,267.00	199,467.00
2331007042180002700	CAPAC PARA EL TRAB JOV RURALES POBL VULNERABLE			
Area : 9104172112010304	Tipo Mov. 10	1,595,734.00	1,396,267.00	199,467.00

**\*\* FACTURAS \*\***

Pref.	Número	Fecha	Valor
RAD	1212	01/12/2012	1,396,267.00

	Banco BANCOLOMBIA Tipcta Ahorros Nro Cta 78459350917  C.C.: _____ de _____ FECHA: ____ - ____ - ____
--	---

13 BOLIVAR	910400 AGROPECUARIO	4725 REPORTE	01/Nov/200	4	RES	DIURNA	FORMACION	01/Nov/200	4	01/Ene/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formacion	RUTH	MONSALVE	SALCEDO	PRIMARIO Y	1	EXTRACTIVO
------------	---------------------	--------------	------------	---	-----	--------	-----------	------------	---	-------------	---------	------------	-----------	------	----------	---------	------------	---	------------

CODIGO REGIONAL	CODIGO CENTRO	NO. ORDEN	ESTADO	FECHA NOVEDAD	NIVEL	JORNADA	MODALIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ETAPA	TPO FORMACION	COMPANIE RESPONS	IDENTIFICACION N EMPRESA	NOMBRE EMPRESA	CODIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR
-----------------	---------------	-----------	--------	---------------	-------	---------	-----------	--------------	-------------------	-------	---------------	------------------	--------------------------	----------------	---------------	---------------

CODIGO OCUPACION	NOMBRE OCUPACION	CODIGO SALIDA - CURSO - EVENTO	VERBON SALIDA	NOMBRE SALIDA - CURSO - EVENTO	CODIGO DEPTO.	NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO MUNI.	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO CONVENCION	NOMBRE CONVENCION	CODIGO PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	NO. CURSOS	MASCULI NO	FEMENI NO	TOTAL ALUMNO S	HORAS PLANTA	HORAS CONTRATISTAS	TOTAL HORAS	Alumnos	Dirección
------------------	------------------	--------------------------------	---------------	--------------------------------	---------------	---------------------	--------------	------------------	-------------------	-------------------	-----------------	-----------------	------------	------------	-----------	----------------	--------------	--------------------	-------------	---------	-----------

9886 LA LECHE	OPERADORES DE MAQUINAS	98860005	PROCESAMIE	93	BOLIVAR	647	SAN ESTANISLAO	JOVENES RURALES CON	1011	ALIANZAS	1	17	15	32	0	602	602	602	32	584
---------------	------------------------	----------	------------	----	---------	-----	----------------	---------------------	------	----------	---	----	----	----	---	-----	-----	-----	----	-----

9886 LA LECHE  
 ELABORACION DE PRODUCTOS DE LACTEOS  
 PROCESAMIENTO DE LACTEOS  
 SAN ESTANISLAO  
 JOVENES RURALES CON  
 1011 ALIANZAS  
 1  
 17  
 15  
 32  
 0  
 602  
 602  
 602  
 32  
 584



CODIGO	NOMBRE RESUMAL	CODIGO	NOMBRE CENTRO	NO. ORDEN	ESTADO	FECHA INGRESO	NIVEL	JORNADA	MODALIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ETAPA	TIPO FORMACION	FORMACION COMPARTIDA	NOMBRE RESPONSABLE	NO. IDENTIFICACION E IMPRESA	CAMPO EMPLEO	CODIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CODIGO OCUACION
13 BOLIVAR		51000 CASAM		7136 TERMINACION	31/DEC/2005 RES	MANANA			FORMACION EN CI	01/AUG/2005	31/DEC/2005	LECTIVA	PRESENCIAL	Formacion Tr	SALCEDO MONSALVE RUTH ESTHER			1 PRIMARIO Y E		1111
CONTADORES 1111001		VERSION SALIDA		CODIGO DEPTO.	NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO MPO.	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO CONVENCION	NOMBRE CONVENCION	CODIGO PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	NO. CURSOS	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL ALUMNOS	HORAS PLANTA	HORAS CONTRATISTAS	TOTAL HORAS	Alumnos Activos	Duración
					13 BOLIVAR		683 SANTA ROSA			1011 JOVENES RUR		1	7	24	31	0	598	598	31	

CODIGO REGIONAL	CODIGO	NOMBRE CENTRO	NO. ORDEN	ESTADO	FECHA INICIO	NIVEL	JORNADA	MODALIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ETAPA	TIPO FORMACION	FORMACION COMUNITARIA	NOMBRE RESPONSABLE	NO. IDENTIFICACION EMPRESA	NOMBRE EMPRESA	CODIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CODIGO OCUPACION	NOMBRE OCUPACION	CODIGO SALIDA - CURSO - EVENTO
-----------------	--------	---------------	-----------	--------	--------------	-------	---------	-----------	--------------	-------------------	-------	----------------	-----------------------	--------------------	----------------------------	----------------	---------------	---------------	------------------	------------------	--------------------------------

13 BOLIVAR 910400 CARISAM 7984 ON CURSO 5 TERMINACION 31/AUG/200 RES DURMA P.P.P. 6 FORMACION 01/ABR/200 31/AUG/200 LECTIVA PRESENCIAL Formacion Tradicional RUTH MONSALVE ESTHER AYUDANTES ELABORACION N DE 9617 ALIMENTOS 96170030

VERSION SALIDA	NOMBRE SALIDA - CURSO - EVENTO	CODIGO DEPTO.	NOMBRE DEPARTAM ENTO	CODIGO MPIO.	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO CONVENIO	NOMBRE CONVENIO	CODIGO PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	NO. CURSOS	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL ALUMNOS	HORAS PLANTA	HORAS CONTRATISTAS	HORAS EXTERNOS	TOTAL HORAS	Alumnos Activos	Duracion	Nuevo Sector	Tipo Centro
----------------	--------------------------------	---------------	----------------------	--------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------	-----------	----------	---------------	--------------	--------------------	----------------	-------------	-----------------	----------	--------------	-------------

PROCESAMIE NTO DE PRODUCTOS CARNICOS 13 BOLIVAR SANTA CATALINA 673 CATALINA 1011 ALIANZAS JOVENES RURALES CON 1 10 19 29 0 600 0 600 17 600 SERVICIOS RIO AGRPECUA



CODIGO	NOMBRE REGIONAL	CODIGO	NOMBRE CENTRO	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE CENTRO UNIFICADO	NO. ORDEN	ESTADO	FECHA INICIO	NIVEL	FORMA	MODALIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	ETAPA	PRO FORMACION	COMPENSACION	RESPONSABLE	NO. IDENTIFICADO EMPRESA	NOMBRE EMPRESA	CODIGO SECTOR	NOMBRE SECTOR	CODIGO COOPERACION	NOMBRE COOPERACION		
13 BOLIVAR	AGROPECUARIO	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	1872	CURSO	31/01/2008	RES	DIURNA	FORMACION	31/01/2008	31/01/2008	LECTIVA	PRESENCIAL	Formador Tradicional	AGROPECUARIO							TRABAJADORE 731 S ABRICOLAS	
13 BOLIVAR	AGROPECUARIO	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	2017	CURSO	31/01/2008	RES	MAYANA P.P.P	FORMACION	31/01/2008	31/01/2008	LECTIVA	PRESENCIAL	Formador Tradicional	AGROPECUARIO							TRABAJADORE 817 DE ALIMENTOS	
13 BOLIVAR	AGROPECUARIO	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	2018	CURSO	31/01/2008	RES	DIURNA P.P.P	FORMACION	31/01/2008	31/01/2008	LECTIVA	PRESENCIAL	Formador Tradicional	AGROPECUARIO							TRABAJADORE 731 S ABRICOLAS	
13 BOLIVAR	AGROPECUARIO	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	2016	CURSO	31/01/2008	RES	MAYANA P.P.P	FORMACION	31/01/2008	31/01/2008	LECTIVA	PRESENCIAL	Formador Tradicional	AGROPECUARIO							TRABAJADORE 731 S ABRICOLAS	
13 BOLIVAR	AGROPECUARIO	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	2017	CURSO	31/01/2008	RES	MAYANA P.P.P	FORMACION	31/01/2008	31/01/2008	LECTIVA	PRESENCIAL	Formador Tradicional	AGROPECUARIO							TRABAJADORE 734 DEL CAMPO	
13 BOLIVAR	AGROPECUARIO	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	81000 ABL Y	AGROPECUARIOS	2018	CURSO	31/01/2008	RES	MAYANA P.P.P	FORMACION	31/01/2008	31/01/2008	LECTIVA	PRESENCIAL	Formador Tradicional	AGROPECUARIO							TRABAJADORE 731 S ABRICOLAS	
73311150	CONSERVACION DE ALIMENTOS			683 SANTA ROSA				1	3	17	20	0	20	0	20	0	20	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
81731119	SENA MANEJO DE ALIMENTOS			683 SANTA ROSA				1	3	17	20	0	20	0	20	0	20	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73311153	MANEJO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CLASIFICACION DE MATERIA PRIMA E RESIDUOS			683 SANTA ROSA				1	3	17	20	0	20	0	20	0	20	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73311154	SENALE Y SEÑALES DE ALIMENTOS			683 SANTA ROSA				1	3	17	20	0	20	0	20	0	20	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73340083	SENALE Y SEÑALES DE ALIMENTOS			683 SANTA ROSA				1	3	17	20	0	20	0	20	0	20	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73311151	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS			683 SANTA ROSA				1	3	17	20	0	20	0	20	0	20	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO

CODIGO SALIDA - CURSO - EVENTO	VERSION SALIDA	NOMBRE SALIDA - CURSO - EVENTO	CODIGO DEPTO.	NOMBRE DEPARTAMENTO	CODIGO MPIO.	NOMBRE MUNICIPIO	CODIGO CONVENIO	NOMBRE CONVENIO	CODIGO PROGRAMA	NOMBRE PROGRAMA	NO. CURSOS	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL ALUMNOS	HORAS PLANTA	HORAS CONTRATISTAS	HORAS EXTERNOS	TOTAL HORAS	Alumnos Activos	Duracion	Nuevo Sector	Tipo Centro			
73311150		CONSERVACION DE ALIMENTOS	13 BOLIVAR		683 SANTA ROSA						1	3	17	20	0	20	0	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
81731119		SENA MANEJO DE ALIMENTOS	13 BOLIVAR		683 SANTA ROSA						1	3	17	20	0	20	0	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73311153		MANEJO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CLASIFICACION DE MATERIA PRIMA E RESIDUOS	13 BOLIVAR		683 SANTA ROSA						1	3	17	20	0	20	0	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73311154		SENALE Y SEÑALES DE ALIMENTOS	13 BOLIVAR		683 SANTA ROSA						1	3	17	20	0	20	0	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73340083		SENALE Y SEÑALES DE ALIMENTOS	13 BOLIVAR		683 SANTA ROSA						1	3	17	20	0	20	0	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO
73311151		PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS	13 BOLIVAR		683 SANTA ROSA						1	3	17	20	0	20	0	20	20	20	0	20	20	0	AGROPECUARIO

CODIGO_REGIONAL	NOMBRE_REGIONAL	CODIGO_CENTRO	NOMBRE_CENTRO	IDENTIFICADOR_FICHA	IDENTIFICADOR_LINKO_FICHA	ESTADO_CURSO	CODIGO_NIVEL_FORMACION	NIVEL_FORMACION	CODIGO_JORNADA	NOMBRE_JORNADA	TIPO_DE_FORMACION	FECHA_INICIO_FICHA	FECHA_TERMINACION_FICHA	ETAPA_FICHA	MODALIDAD_FORMACION	NOMBRE_RESPONSABLE	NUMERO_IDENTIFICACION_EM_PRESA	TIPO_IDENTIFICACION_EMPRESA	NOMBRE_EMPRESA	CODIGO_SECTOR_PROGRAMA	NOMBRE_SECTOR_PROGRAMA	CODIGO_OCUPACION	NOMBRE_OCUPACION	CODIGO_PROGRAMA	VERSION_PROGRAMA	
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	271083	271083	1271083	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	1	DURNA	A.L.A.MERDA	22/02/2011	28/02/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	8	PERMANENTE	AV. DANIELA DE CASTRO 173	1	1	1	
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	271085	271085	1271085	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	1	DURNA	NO A.L.A.MERDA	08/02/2011	14/02/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	POJ 9815	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	271089	271089	1271089	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	1	DURNA	NO A.L.A.MERDA	07/02/2011	07/02/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	1	PERMANENTE	EX. 6213	SUPERVISOR DE 62130041	1	1	1
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	271098	271098	1271098	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	NO A.L.A.MERDA	16/02/2011	21/02/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	POJ 9815	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	286685	286685	1286685	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	NO A.L.A.MERDA	09/02/2011	07/02/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	POJ 9815	OTROS CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	286175	286175	1286175	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	NO A.L.A.MERDA	09/02/2011	14/02/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	POJ 9815	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	286178	286178	1286178	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	NO A.L.A.MERDA	22/02/2011	21/02/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	EX. 6213	SUPERVISOR DE 62130041	1	1	1
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	301544	301544	1301544	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	A.L.A.MERDA	01/12/2011	08/12/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	EX. 6213	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	301548	301548	1301548	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	NO A.L.A.MERDA	08/12/2011	08/12/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	EX. 6213	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	301514	301514	1301514	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	NO A.L.A.MERDA	24/12/2011	30/12/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	2	INDUSTRIA	9815	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	301516	301516	1301516	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	4	MORTA	NO A.L.A.MERDA	07/12/2011	29/12/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	EX. 6213	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	318729	318729	1318729	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	1	DURNA	NO A.L.A.MERDA	07/12/2011	09/12/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	POJ 9815	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	317115	317115	1317115	TERMINADO	8	CURSO ESPEC	1	DURNA	NO A.L.A.MERDA	07/12/2011	19/12/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	SERVICIO NACH	SERVICIO NACH	6	PERMANENTE	POJ 9815	CARREROS Y AV. 98150025	2	2	2
13	REGIONAL BOL. 9104 CENTRO AGRO	317161	317161	1317161	EN EJECUCION	8	CURSO ESPEC	1	DURNA	A.L.A.MERDA	13/12/2011	17/12/2011	1	LECTIVA	PRESENCIAL	RUTH SALCEDO 666666034	NT	ALCALDA DE B.	ALCALDA DE B.	2	INDUSTRIA	9815	CARREROS Y AV. 98150025	3	3	3

CODIGO_PAIS_CURSO	NOMBRE_PAIS_CURSO	CODIGO_DEPARTAMENTO_CURSO	NOMBRE_DEPARTAMENTO_CURSO	CODIGO_MUNICIPIO_CURSO	NOMBRE_MUNICIPIO_CURSO	CODIGO_CONVENIO	NOMBRE_CONVENIO	AMPLIACION_COBERTURA	CODIGO_PROGRAMA_ESPECIAL	NOMBRE_PROGRAMA_ESPECIAL	NUMERO_CURSOS	TOTAL_APRENDICES_MASCULINOS	TOTAL_APRENDICES_FEMENINAS	TOTAL_APRENDICES	HORAS_PLANTA	HORAS CONTRATISTAS	HORAS CONTRATISTAS EXTERNAS	HORAS MONITORES	TOTAL_HORAS	TOTAL_APRENDICES_ACTIVOS	DURACION_PROGRAMA	NOMBRE_NUEVO_SECTOR
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	212	COBACOA	0		0			1	6	19	25	4020	9999	0000	9999	4020	22	50	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	212	COBACOA	0		0			1	6	28	34	4020	9999	0000	9999	4020	34	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	212	COBACOA	0		0			1	4	19	23	4020	9999	0000	9999	4020	22	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	222	CLEMENCIA	0		0			1	0	34	33	4020	9999	0000	9999	4020	23	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	222	CLEMENCIA	0		0			1	0	35	34	4020	9999	0000	9999	4020	24	30	INDUSTRIA
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	222	CLEMENCIA	0		0			1	0	35	35	4020	9999	0000	9999	4020	24	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	673	SANTA CATALA	0		0			1	1	32	34	4020	9999	0000	9999	4020	34	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	673	SANTA CATALA	0		0			1	2	33	34	4020	9999	0000	9999	4020	35	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	673	SANTA CATALA	0		0			1	1	34	35	4020	9999	0000	9999	4020	35	80	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	673	SANTA CATALA	0		0			1	1	34	35	4020	9999	0000	9999	4020	35	80	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	697	SAN JUAN MER.	0		0			1	1	9	31	4020	9999	0000	9999	4020	40	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	697	SAN JUAN MER.	0		0			1	4	14	18	4020	9999	0000	9999	4020	18	40	SERVICIOS
13	BOLIVAR	13	BOLIVAR	697	SAN JUAN MER.	0		0			1	5	5	24	4020	9999	0000	9999	4020	29	80	SERVICIOS





**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR  
TRASLADO DE LA CONTESTACION Y LAS  
EXCEPCIONES ART 175 C.P.A.C.A**

**SGC**

HORA: 8:00 a.m.

MIERCOLES DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2015

M.PONENTE: JOSE ASCENSION FERNANDEZ OSORIO  
RADICACION: 000-2014-00348-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: RUTH ESTHER SALCEDO MONSALVE.  
DEMANDADO: SENA

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a las partes de la Contestación de demanda presentada el día 27-08 de 2015, por el señor apoderado del SENA visible en ANEXO No. 1.

EMPIEZA EL TRASLADO: VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2015, A LAS 8:00 A.M.

  
JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MIERCOLES 13 DE ENERO DE 2016, A LAS 5:00 P.M.

LEANDRO ENRIQUE BUSTILLO SIERRA  
Oficial Mayor

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso  
E-Mail: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 6642718*